



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

DON JOSE JAVIER VEIRA VILLATORO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES (SEVILLA)

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su redacción dada por el RD-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, esta Alcaldía debe formar el Presupuesto General y remitirlo antes del 15 de octubre al Pleno de la Corporación, debidamente informado por la Intervención Municipal y con todos los anexos y documentación preceptiva, para su aprobación, enmienda o devolución.

Por todo lo cual,

DISPONGO

PRIMERO.- Incoar expediente para elaboración y aprobación del Presupuesto General municipal del ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Que por la Intervención Municipal se recaben cuantos datos y documentos sean preceptivos y aquellos otros que se estimen convenientes para proceder a su aprobación.

TERCERO.- Que, previos los trámites oportunos, se eleve a esta Alcaldía la oportuna propuesta para iniciar la tramitación del Presupuesto General municipal.

En Los Molares, a 12 de julio de 2019
El Alcalde-Presidente,

Fdo.: José Javier Veira Villatoro

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | bJr5e4r9TST9jwqAmEplKQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Jose Javier Veira Villatoro | Firmado | 17/07/2019 14:26:10 | |
| Observaciones | | Página | 1/1 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bJr5e4r9TST9jwqAmEplKQ== | | | |



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

MEMORIA DE ALCALDÍA

DON JOSE JAVIER VEIRA VILLATORO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES (SEVILLA)

En relación con el proyecto de Presupuesto municipal para el ejercicio 2019:

El Presupuesto General del Ayuntamiento de LOS MOLARES está integrado únicamente por el Presupuesto de esta entidad pública, no constando otras entidades de titularidad pública tales como Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de capital íntegramente de Entidad Local.

La elaboración del proyecto de presupuesto municipal se ha realizado conforme a la normativa vigente en materia de haciendas locales constituida fundamentalmente por:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

El Presupuesto es el elemento económico imprescindible al que la legislación condiciona el desarrollo de las inversiones y gastos necesarios para lograr los objetivos que tenga señalados el correspondiente equipo de gobierno para ejercer su acción de gobierno.

Por lo que hace referencia a los créditos de gastos, hay que comenzar señalando, como criterios que han servido para la determinación de los mismos, que el proyecto presentado es un nuevo presupuesto adaptado a las políticas actuales de este equipo de gobierno. En concreto, haciendo un repaso por sus diferentes capítulos, podemos destacar las siguientes novedades:

En cuanto a los **GASTOS**:

- 1ª.- Disminución de gastos por indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados y a grupos políticos e inclusión gastos dedicaciones nueva Corporación
- 2ª.- Supresión abono reintegro subvenciones PGOU y salas del Castillo
- 3ª.- Impulso partida de Festejos y cuotas sociales
- 4ª.- Amortización plaza de administrativo y jubilación de un trabajador de plantilla
- 5ª.- Adaptaciones salariales LPGE 2019 y regularización 1 plaza administrativo

En el apartado de **INGRESOS**, no son previsibles variaciones cuantitativas importantes en los conceptos respecto al pasado ejercicio en lo referente a recursos propios, por lo que se ha optado por mantener prácticamente las mismas previsiones, que responden en esencia al comportamiento de la liquidación del ejercicio anterior y a la evolución del Presupuesto en vigor.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | RYkv0gAm3muhQrxel205lQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Jose Javier Veira Villatoro | Firmado | 17/07/2019 14:26:07 | |
| Observaciones | | Página | 1/2 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RYkv0gAm3muhQrxel205lQ== | | | |



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf.: 955833701 - Fax:955833911

En base a todo ello se ha formado el proyecto de Presupuesto General municipal para el ejercicio 2019, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

| PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019 | TOTAL |
|--|---------------------|
| CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS | 753.690,25 |
| CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS | 20.500,00 |
| CAPITULO 3. TASAS. PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS | 296.000,00 |
| CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.180.194,82 |
| CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES | 5.800,00 |
| CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS | 6.000,00 |
| CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS | 0 |
| TOTAL PRESUPUESTO | 2.262.185,07 |

| PRESUPUESTO DE GASTOS 2018 | ORN |
|---|---------------------|
| CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL | 1.595.628,03 |
| CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 490526,40 |
| CAPITULO 3. GASTOS FINANCIEROS | 6.800,00 |
| CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 12.750,00 |
| CAPITULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0 |
| CAPITULO 6. INVERSIONES REALES | 30715,20 |
| CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0 |
| CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS | 6000 |
| CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS | 110227,09 |
| TOTAL PRESUPUESTO | 2.252.646,72 |

Se incluye como anexo el importe desglosado de los estados de gastos e ingreso de conformidad con la estructura prevista por a Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Todo ellos integran el Presupuesto General Municipal que será elevado al Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, enmienda o devolución.

En Los Molares, a 12 de julio de 2019
El Alcalde-Presidente,

Fdo.: José Javier Veira Villatoro

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | RYkv0gAm3muhQrxel2051Q== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Jose Javier Veira Villatoro | Firmado | 17/07/2019 14:26:07 | |
| Observaciones | | Página | 2/2 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RYkv0gAm3muhQrxel2051Q== | | | |



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

INFORME DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL

DON ISAAC MANUEL AMUEDO VALDERAS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES (SEVILLA)

En relación con el expediente de aprobación del Presupuesto General municipal del ejercicio 2019 y en virtud de lo establecido en los artículos 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 4.1.b.2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- El expediente debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en la legislación de régimen local y en las normas reguladoras de las haciendas locales, constituida fundamentalmente por:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, el Presupuesto General de la Entidad Local constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente.

Añade el artículo 163 que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán los derechos liquidados en el ejercicio, cualquier que sea el período del que deriven, y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

TERCERO.- El Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y sostenibilidad financiera, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 7QA6R05QJKkjKNG1G6XldQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Isaac Manuel Amuedo Valderas | Firmado | 18/07/2019 11:44:08 | |
| Observaciones | | Página | 1/7 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7QA6R05QJKkjKNG1G6XldQ== | | | |



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

CUARTO.- El artículo 164 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo - TRLRHL-, determina que el Presupuesto General está integrado por el Presupuesto de la propia Entidad, los de sus Organismos Autónomos y los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local. De conformidad con lo previsto en el artículo 166 al Presupuesto General se unirán como anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la Entidad Local.
- c) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 7QA6R05QJKkjKNG1G6X1dQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Isaac Manuel Amuedo Valderas | Firmado | 18/07/2019 11:44:08 | |
| Observaciones | | Página | 2/7 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7QA6R05QJKkjKNG1G6X1dQ== | | | |



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

QUINTO.- El artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, prevé que cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General contendrá:

- Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- Las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto .

Teniendo en cuenta:

- Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.
- Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso.
- Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competentes.
- Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

SEXTO.- El contenido de las Bases de Ejecución del Presupuesto se regula en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos , estableciendo que éstas podrán remitirse a los Reglamentos o normas de carácter general dictadas por el Pleno, y que contendrán, entre otras materias:

- Los niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- La relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.
- La regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
- La tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
- Las normas que regulen el procedimiento de ejecución del Presupuesto.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 7QA6R05QJKkjKNG1G6XldQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Isaac Manuel Amuedo Valderas | Firmado | 18/07/2019 11:44:08 | |
| Observaciones | | Página | 3/7 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7QA6R05QJKkjKNG1G6XldQ== | | | |



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

- Las desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- Los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
- La forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad Local y justificar la aplicación de fondos recibidos.
- Los supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
- Las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de Caja fija.
- La regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

SÉPTIMO.- Los estados de ingresos de los Presupuestos se confeccionarán conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

OCTAVO.- Del mismo modo, los estados de gastos se atenderán a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente. En el caso de que la entidad local opte por utilizar la clasificación orgánica, la aplicación presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.

NOVENO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 168.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Organismos Autónomos remitirán su Presupuesto a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el artículo 168.1 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por el RD-ley 17/2014.

Las Sociedades Mercantiles, incluso de aquéllas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, en el mismo plazo, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

DÉCIMO.- Los artículos 168 (en su redacción dada por el RD-ley 17/2014) y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regulan el procedimiento de aprobación de los Presupuestos, estableciendo que:

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 7QA6R05QJKkjKNG1G6X1dQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Isaac Manuel Amuedo Valderas | Firmado | 18/07/2019 11:44:08 | |
| Observaciones | | Página | 4/7 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7QA6R05QJKkjKNG1G6X1dQ== | | | |



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

1º.- El Presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a los seis primeros meses del ejercicio corriente.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio. De conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 500/1990 recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio y deberá especificar para cada uno de los proyectos: código de identificación, denominación de proyecto, año de inicio y año de finalización previstos, importe de la anualidad, tipo de financiación determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados, vinculación de los créditos asignados, y órgano encargado de su gestión.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen.
- Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto .
- Un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y sostenibilidad financiera de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente al previsto en el apartado anterior, en virtud de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria , en su aplicación a las entidades locales.

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 7QA6R05QJKkjKNG1G6X1dQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Isaac Manuel Amuedo Valderas | Firmado | 18/07/2019 11:44:08 | |
| Observaciones | | Página | 5/7 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7QA6R05QJKkjKNG1G6X1dQ== | | | |



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

2º.- Sobre la base de los Presupuestos del Ayuntamiento, la Alcaldía formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en los artículos 166.1 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Pleno antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

- La competencia plenaria para la aprobación del Presupuesto se fundamenta además en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3º.- Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

- A estos efectos tienen la condición de interesados los habitantes del término municipal, y quienes resulten directamente afectados, aunque no habiten en ese territorio; además los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.
- Podrán presentar reclamaciones contra el Presupuesto, únicamente: por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el TRLRHL, por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, o por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.
- El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

4º.- La aprobación definitiva del Presupuesto General habrá de realizarse, por el Pleno antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

5º.- El resumen por capítulos del Presupuesto General, definitivamente aprobado, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

6º.- Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial a que se refiere el apartado anterior.

7º.- El Presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 5º anterior.

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 7QA6R05QJKkjKNG1G6X1dQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Isaac Manuel Amuedo Valderas | Firmado | 18/07/2019 11:44:08 | |
| Observaciones | | Página | 6/7 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7QA6R05QJKkjKNG1G6X1dQ== | | | |



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

8º.- Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177 , 178 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto . La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

UNDÉCIMO.- Copia del Presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio (art. 169.7 TRLRHL).

DUODÉCIMO.- Con carácter previo a cualquier acuerdo plenario, el expediente deberá someterse a estudio por la Comisión Informativa de Cuentas, por así exigirlo, entre otros, los arts. 20.1-c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 82 , 123 , 126, entre otros, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Como hemos indicado anteriormente, en el caso de municipios sujetos al régimen de los Municipios de Gran Población, requerirá la previa aprobación del proyecto de presupuesto por la Junta de Gobierno Local, tal y como dispone el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

DECIMOTERCERO.- Contra la aprobación definitiva del Presupuesto sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición del recurso no suspenderá, por sí sola, la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado (art. 171.3 TRLRHL).

En Los Molares, a 12 de julio de 2019
El Interventor,

Fdo.: Isaac Manuel Amuedo Valderas

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 7QA6R05QJKkjKNG1G6X1dQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Isaac Manuel Amuedo Valderas | Firmado | 18/07/2019 11:44:08 | |
| Observaciones | | Página | 7/7 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7QA6R05QJKkjKNG1G6X1dQ== | | | |



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO CORRIENTE

DON ISAAC MANUEL AMUEDO VALDERAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES (SEVILLA)

De conformidad con lo previsto en los artículos 168.1-b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y 18.1-b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, al Presupuesto del Ayuntamiento, formado por la Alcaldía, deberá unirse un avance de la liquidación del Presupuesto del ejercicio corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente

Asimismo será de aplicación a la liquidación del Presupuesto lo regulado en los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

La liquidación será elaborada por la Intervención.

El modelo y contenido viene regulado por la respectiva Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/1781/2013, de 20 de septiembre de 2013 por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, así como la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local y se modifica la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre y por la Instrucción del modelo Básico de contabilidad local (Orden EHA/4040/2004), de 23 de noviembre, modificada por Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre.

Según el modelo de contabilidad aplicable deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

Regla 32 de la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Básico de Contabilidad Local (modificado por la Orden HAP/1782/2013) reglas 55 a 58 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local y reglas 54 a 57 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre de 2013 por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

La Regla 32 de la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, y por la Instrucción del modelo Básico de contabilidad local, de 23 de noviembre, modificada por Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, dispone que:

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 9FT60rK4yhhG1BKrpwu5fg== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Isaac Manuel Amuedo Valderas | Firmado | 18/07/2019 11:43:57 | |
| Observaciones | | Página | 1/4 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9FT60rK4yhhG1BKrpwu5fg== | | | |



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

1. El Avance de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio corriente que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, habrá de unirse al Presupuesto de la entidad local, pondrá de manifiesto la ejecución realizada durante, al menos, seis meses del mismo, detallándose la información que seguidamente se indica:

a) En relación con el Presupuesto de Gastos, y como mínimo a nivel de Capítulo:

- a.1) Los créditos iniciales, las modificaciones aprobadas y los créditos definitivos.
- a.2) Las obligaciones reconocidas netas y el porcentaje de ejecución que, sobre los créditos presupuestarios, representan.
- a.3) Los pagos realizados líquidos y los porcentajes de ejecución que representan sobre los créditos presupuestarios y las obligaciones reconocidas.

b) Respecto al Presupuesto de Ingresos, y también como mínimo a nivel de Capítulo:

- b.1) Las previsiones presupuestarias de ingresos.
- b.2) Los derechos reconocidos netos y el porcentaje de ejecución que, sobre las previsiones, representan.
- b.3) La recaudación líquida y los porcentajes de ejecución que representa sobre las previsiones y los derechos reconocidos.

2. El responsable de la contabilidad de la entidad local determinará la estructura de los estados en que habrá de reflejarse la información a que se refiere el apartado anterior, de conformidad con lo que se establezca por el Pleno de la Entidad.

Regla 54 .- Elaboración.

La Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad elaborará el Avance de la Liquidación del presupuesto corriente, a que se refiere el artículo 18.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, que habrá de unirse al presupuesto de la entidad local.

Regla 55 .- Contenido.

1. El Avance de la Liquidación del presupuesto corriente a que se refiere el artículo 168 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, que habrá de unirse al correspondiente presupuesto de los integrados en el Presupuesto General, constará de dos partes:

- Primera parte: Liquidación del presupuesto referida, al menos, a seis meses del ejercicio.
- Segunda parte: Estimación de la Liquidación del presupuesto referida a 31 de diciembre.

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 9FT60rK4yhhG1BKrpwu5fg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Isaac Manuel Amuedo Valderas | Firmado | 18/07/2019 11:43:57 |
| Observaciones | | Página | 2/4 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9FT60rK4yhhG1BKrpwu5fg== | | |





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

2. Su estructura se determinará por la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, de conformidad con lo que se establezca por el Pleno de la entidad.

Regla 56 .- Primera parte: Liquidación del presupuesto referida, al menos, a seis meses del ejercicio.

Esta Primera parte pondrá de manifiesto el importe correspondiente a:

1. En relación con el estado de gastos, y como mínimo a nivel de capítulo:

- a) Los créditos iniciales, sus modificaciones (distinguiendo, al menos, las incorporaciones de remanentes de crédito de las demás modificaciones) y los créditos definitivos.
- b) Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- c) Las obligaciones reconocidas netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- d) Los pagos realizados, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.
- e) Las obligaciones pendientes de pago.
- f) Los remanentes de crédito.

2. En relación con el estado de ingresos, y como mínimo a nivel de capítulo:

- a) Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- b) Los derechos reconocidos.
- c) Los derechos anulados.
- d) Los derechos cancelados.
- e) Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
- f) La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.
- g) Los derechos pendientes de cobro.
- h) La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 9FT60rK4yhhG1BKrpwu5fg== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Isaac Manuel Amuedo Valderas | Firmado | 18/07/2019 11:43:57 | |
| Observaciones | | Página | 3/4 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9FT60rK4yhhG1BKrpwu5fg== | | | |



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

3. El Resultado presupuestario.

Regla 57 .- Segunda parte: Estimación de la Liquidación del presupuesto referida a 31 de diciembre.

La Segunda parte pondrá de manifiesto los importes que se estime presentará la Liquidación del presupuesto del ejercicio. Esta información incluirá, al menos, los créditos y previsiones definitivos y las obligaciones y derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos y las previsiones definitivos, respectivamente.

Cabe informarse que en nuestro caso, los datos vienen referidos al año en curso que además coincide con la aprobación del Presupuesto del año 2019, dada cuenta que se aprueba el Presupuesto más tarde de la fecha determinada en los [artículos 166.1](#) y [168](#) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiendo al Pleno antes del día 15 de octubre su aprobación, enmienda o devolución.

Se adjunta a este informe documento de Avance de la liquidación 1º semestre 2019.

En Los Molares, a 12 de julio de 2019
El Interventor,

Fdo.- Isaac Manuel Amuedo Valderas

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 9FT60rK4yhhG1BKrpwu5fg== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Isaac Manuel Amuedo Valderas | Firmado | 18/07/2019 11:43:57 | |
| Observaciones | | Página | 4/4 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9FT60rK4yhhG1BKrpwu5fg== | | | |

**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Roman 1
41730 Los Molares (Sevilla) - CIF: P.-4106300 -I
TEL: 955833701 - Fax:955833911

ANEXO DE PERSONAL

De conformidad con lo previsto en los arts. 168.1-c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y 18.1-b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, al Presupuesto del Ayuntamiento, formado por la Alcaldía, deberá unirse el anexo de personal de la Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto .

A la vista de la plantilla y la relación de puestos de trabajo que se adjuntan al expediente, se ha confeccionado el presente anexo de personal en el que relacionan y valoran todos y cada uno de los puestos de trabajo reservados a personal funcionario, laboral y eventual existentes en este Ayuntamiento.

| Puesto | G | Retribuciones Básicas | Nivel | C. Destino | C. Especifico | Nº | Total (+2,25% incluido) | Incremento 0,25% |
|---|-----|-----------------------|-------|--------------------|---------------------|----|-------------------------|---------------------|
| Secretario-Interventor | A-1 | 25.063,03 € | 30 | 11.625,00 € | 19.202,12 € | 1 | 55.890,15 € | 56.029,88 € |
| Administrativo | C-1 | 16.174,44 € | 22 | 6.487,72 € | 9.188,28 € | 1 | 31.850,44 € | 31.930,07 € |
| Auxiliar Administrativo | C-2 | 52.149,60 € | 18 | 20.112,96 € | 34.689,12 € | 4 | 106.951,68 € | 107.219,06 € |
| Arquitecto Técnico | A-2 | 20.092,86 € | 24 | 7.424,04 € | 13.051,80 € | 1 | 40.568,70 € | 40.670,12 € |
| Policia Local | C-1 | 87.403,30 € | 22 | 32.438,60 € | 51.307,20 € | 5 | 171.149,10 € | 171.576,97 € |
| Oficial Mantenimiento | C-2 | 11.809,42 € | 18 | 5.028,24 € | 7.686,48 € | 1 | 24.524,14 € | 24.585,45 € |
| Conserje Pistas Deportivas (Jubilación titular) | E | 10.255,12 € | 14 | 3.884,88 € | 5.139,96 € | 1 | 19.279,96 € | 19.328,16 € |
| | | 222.947,77 € | | 87.001,44 € | 140.264,96 € | | 450.214,17 € | 451.339,71 € |

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | pva2JpWO/KtbUV5K12qFxA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Javier Veira Villatoro | Firmado | 18/07/2019 14:17:22 |
| Observaciones | | Página | 1/3 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pva2JpWO/KtbUV5K12qFxA== | | |



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Roman 1
41730 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
TEL: 955833701 - Fax: 955833911



B) PERSONAL LABORAL

| Puesto de Trabajo | Nº | Retribuciones | Incremento LPGE 2,50% |
|-----------------------------------|----|---------------------|-----------------------|
| Oficios varios | 1 | 28.365,96 € | 29.075,11 € |
| Oficios de mantenimiento | 3 | 72.744,84 € | 74.563,46 € |
| Peón oficios varios | 1 | 24.999,86 € | 25.624,86 € |
| Conseje Colegio | 1 | 17.591,42 € | 18.031,21 € |
| Limpiador/a | 2 | 41.345,16 € | 42.378,79 € |
| Bibliotecario (t/tp) | 1 | 5.816,19 € | 5.961,59 € |
| Delineante Catastro - Of. Técnica | 1 | 27.872,04 € | 28.568,84 € |
| Peón recogida basuras | 1 | 15.864,54 € | 16.261,15 € |
| Jardinero Sepulturero | 1 | 26.732,68 € | 27.401,00 € |
| Conductor camión basura | 1 | 16.824,92 € | 17.245,54 € |
| Coordinador Festejos | 1 | 12.347,52 € | 12.656,21 € |
| Administrativo I | 1 | 28.970,34 € | 29.694,60 € |
| Administrativo PER | 1 | 25.777,92 € | 26.422,37 € |
| Trabajadora Social | 1 | 26.870,30 € | 27.542,06 € |
| Educadora Social | 1 | 21.839,96 € | 22.385,96 € |
| Asesora Jurídica PIM | 1 | 22.665,58 € | 23.232,22 € |
| Auxiliar SAD Básico | 2 | 36.192,16 € | 37.096,96 € |
| SAD Ley Dependencia | 7 | 75.628,68 € | 77.519,40 € |
| ADJ (Ribete) | 1 | 10.309,78 € | 10.567,52 € |
| Monitor Proyecto Ribete | 1 | 6.414,00 € | 6.574,35 € |
| Agente Dinamización Juvenil | 1 | 13.906,20 € | 14.253,86 € |
| Monitor/a Cultural | 1 | 12.086,60 € | 12.388,77 € |
| Dinamizador/a Guadalínfo | 1 | 15.467,28 € | 15.853,96 € |
| Coordinadora Deportes | 1 | 18.095,00 € | 18.547,38 € |
| Peón recogida basuras | 1 | 15.864,54 € | 16.261,15 € |
| | | 604.728,93 € | 619.847,15 € |

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | pVA2JpWO/KtbUV5K12qFxA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Javier Veira Villatoro | Firmado | 18/07/2019 14:17:22 |
| Observaciones | | Página | 2/3 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pVA2JpWO/KtbUV5K12qFxA== | | |



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
 41730 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
 TEL: 955833701 - Fax: 955833911



| | | |
|--|--|--------------------|
| C) PERSONAL EVENTUAL (julio a diciembre 2019) | | |
| <i>Secretaría personal del Alcalde</i> | | |
| | | |
| | | 3.753,50 € |
| CARGOS POLÍTICOS | | |
| <i>Alcalde-Presidente</i> | | |
| | | |
| | | 7.553,46 € |
| | | |
| | | 18.768,75 € |
| | | |
| | | 30.075,71 € |

En Los Molares, a 17 de junio de 2019
 El Alcalde,

Fdo.- José Javier Veira Villatoro

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | pvA2JpWO/KtbUV5K12qFxA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Javier Veira Villatoro | Firmado | 18/07/2019 14:17:22 |
| Observaciones | | Página | 3/3 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pvA2JpWO/KtbUV5K12qFxA== | | |





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

ANEXO DE INVERSIONES

DON JOSE JAVIER VEIRA VILLATORO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES (SEVILLA)

De conformidad con lo previsto en los arts. 168.1-d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y 18.1-b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, al Presupuesto del Ayuntamiento, formado por la Alcaldía, deberá unirse el anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por la Alcaldía y debidamente codificado.

No se anexiona documento de inversiones al Presupuesto ya que no se contemplan actuaciones de esta envergadura con fondos propios, dado que este Ayuntamiento se encuentra limitado por el seguimiento de un Plan de Ajuste vigente hasta 2025.

Las actuaciones de inversión que se efectúan procederán de subvenciones y ayudas de otras Administraciones.

En Los Molares, a 12 de julio de 2019
El Alcalde-Presidente,

Fdo.: José Javier Veira Villatoro

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | K6F5y/MKXHOh3+yTZ2OIUg== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Jose Javier Veira Villatoro | Firmado | 19/07/2019 09:59:21 | |
| Observaciones | | Página | 1/1 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K6F5y/MKXHOh3+yTZ2OIUg== | | | |



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2019

La técnica presupuestaria utilizada para la confección del Presupuesto es análoga a la de los ejercicios anteriores observándose, además las prescripciones en materia de estabilidad presupuestaria.

Para la estimación de los ingresos se parte de las cifras reales recogidas en la contabilidad municipal. Además se ha tenido en cuenta la evolución de los ingresos en el ejercicio anterior y los posibles crecimientos vegetativos al alza, nulos, o a la baja, que puedan experimentar los tributos municipales; todo ello con prudencia y en base a las perspectivas de evolución de la situación económica del entorno general y local.

Las previsiones de gastos se han elaborado con la información aportada por los distintos Departamentos y Delegaciones, respetándose el carácter prioritario de los créditos necesarios para el mantenimiento de las actividades y gastos comprometidos.

El Presupuesto General del Ayuntamiento está integrado únicamente por el Presupuesto del Ayuntamiento de LOS MOLARES.

1.- CONTENIDO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2019


El Presupuesto municipal se presenta equilibrado y nivelado, ascendiendo sus estados de gastos a 2.252.646,72 euros y los ingresos a 2.262.185,07 euros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 165.1 in fine del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se han incluido las Bases de Ejecución.

Además, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 168.1, en su redacción dada por el RD-ley 17/2014, se ha incorporado al proyecto de Presupuesto:

- Una memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- La liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a los seis primeros meses del ejercicio corriente.
- El anexo de personal del Ayuntamiento.
- El anexo de las inversiones a realizar en el próximo ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | whsmFVvZyboU02crwZZHZQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Isaac Manuel Amuedo Valderas | Firmado | 18/07/2019 11:44:02 |
| Observaciones | | Página | 1/7 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/whsmFVvZyboU02crwZZHZQ== | | |





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

ANEXO DE INVERSIONES

DON JOSE JAVIER VEIRA VILLATORO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES (SEVILLA)

De conformidad con lo previsto en los arts. 168.1-d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y 18.1-b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, al Presupuesto del Ayuntamiento, formado por la Alcaldía, deberá unirse el anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por la Alcaldía y debidamente codificado.

No se anexiona documento de inversiones al Presupuesto ya que no se contemplan actuaciones de esta envergadura con fondos propios, dado que este Ayuntamiento se encuentra limitado por el seguimiento de un Plan de Ajuste vigente hasta 2025.

Las actuaciones de inversión que se efectúan procederán de subvenciones y ayudas de otras Administraciones.

En Los Molares, a 12 de julio de 2019
El Alcalde-Presidente,

Fdo.: José Javier Veira Villatoro

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | K6F5y/MKXHOh3+yTZ2OIUg== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Jose Javier Veira Villatoro | Firmado | 19/07/2019 09:59:21 | |
| Observaciones | | Página | 1/1 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K6F5y/MKXHOh3+yTZ2OIUg== | | | |



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tif: 955833701 - Fax:955833911

anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen.

El mismo precepto exige que se incorpore al expediente el presente informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto .

El Presupuesto se ha estructurado de conformidad con lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

2.- BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS.

Con carácter general, los ingresos consignados en el Presupuesto Municipal han sido evaluados teniendo en cuenta las diferentes Ordenanzas Fiscales reguladoras de los distintos tributos y precios públicos en función de los padrones correspondientes al ejercicio anterior en la inmensa mayoría de los casos, no obstante, en algunas conceptos se ha tenido en cuenta la evolución de los derechos liquidados incluso la previsión de nuevas liquidaciones e incrementos de tipos para el ejercicio de 2018, según consta, en su caso, en el Plan de Ajuste y en el Plan de Saneamiento Económico Financiero.

El estado de ingresos asciende a 2.262.185,07 euros, presentado superávit con respecto al presupuesto de gastos que asciende a 2.252.646,72 euros.

Las operaciones corrientes ascienden a 2.256.185,07 euros, suponiendo el 64,79 % del Presupuesto. En el último ejercicio liquidado, ascendieron al 64,79 %, con un montante total de 2.791.218,82 euros.

Del examen conjunto de los Capítulos de ingresos por operaciones Corrientes referidos a los capítulo I a V, se destacan las siguientes cantidades:

| | |
|--|----------------|
| CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS | 753.690,25 € |
| CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS | 20.500,00 € |
| CAPITULO 3. TASAS. PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS | 296.000,00 € |
| CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.180.194,82 € |
| CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES | 5.800,00 € |

Capítulo VI-VII: Enajenación de Inversiones Reales y Transferencias de Capital.

| | |
|---|------|
| CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |

Capítulo VIII-IX: Activos Financieros - Pasivos Financieros:

| | |
|---------------------------------|------------|
| CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS | 6.000,00 € |
| CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS | 0 € |

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | whsmFVvZyboU02crwZZHZQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Isaac Manuel Amuedo Valderas | Firmado | 18/07/2019 11:44:02 | |
| Observaciones | | Página | 2/7 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/whsmFVvZyboU02crwZZHZQ== | | | |



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

El ahorro neto del Ayuntamiento, calculado de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales es *positivo* por importe de 47.053,55 euros, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Final 31ª de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013 que modifica el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que, a su vez, modifica el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, de tal manera que para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se han deducido el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios

El capital vivo previsto de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo del Ayuntamiento asciende a las siguientes cantidades referidas a 31 de diciembre de 2018:

| AMORTIZACIÓN PRESTAMOS | TOTAL |
|------------------------|-----------|
| BBVA | 229326,35 |
| BANCO POPULAR | 71819,03 |
| CAJA RURAL MMBG | 211381,65 |
| TOTAL | 512527,03 |

El capital vivo representa un 22,71% del total de ingresos corrientes consolidados, correspondientes al año 2019.

3.- SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTADOS PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

El estado de gastos asciende a 2.252.646,72 euros, estando nivelado con el de ingresos. Las operaciones corrientes ascienden a 2.105.704,43 euros, suponiendo el 93,48% del Presupuesto. En el último ejercicio liquidado, los ascendieron al 64,79%, con un montante total de 2.049.851,74 euros.


Las operaciones de capital, con 30.715,20 euros, representan el 1,36 % del total de los gastos, frente a 677.250,32 euros liquidado en el ejercicio anterior, dada cuenta de que las inversiones de esta corporación municipal vienen financiadas casi en su totalidad por otras administraciones. Como novedad con respecto a otros ejercicios presupuestarios, se incorpora aportación municipal obra PFOEA coincidente con la cantidad de la única partida presupuestaria del Capítulo 6 de gastos.

Las operaciones financieras, activos y pasivos financieros, ascienden a 116.227,09 euros.

3.1.- Gastos de personal.

A la propuesta de Presupuesto Municipal para 2019 se incorpora el Anexo de Personal del personal funcionario y laboral. Este documento relaciona y valora los puestos de

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | whsmFVvZyboU02crwZZHZQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Isaac Manuel Amuedo Valderas | Firmado | 18/07/2019 11:44:02 |
| Observaciones | | Página | 3/7 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/whsmFVvZyboU02crwZZHZQ== | | |





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

trabajo existentes en la organización municipal, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto . Se ha realizado un muestreo de la información económica por conceptos retributivos que presenta el Anexo de Personal para su conciliación con los créditos de las partidas presupuestarias del estado de gastos a las que deben imputarse. De dicha verificación se ha detectado las siguientes incidencias: a) Jubilación de una plaza de funcionario conserje de instalaciones deportivas, amortización plaza de funcionario administrativo por jubilación de su titular más ahorro acumulación plaza Secretario-Interventor y b) Laborales: inclusión plaza administrativo oficina técnica y auxiliares SAD dependencia y adaptación subvención Coordinadora Ribete y para ambos casos, adaptaciones salariales LPGE 2019.

Por otra parte, se incluyen retribuciones a órganos de gobierno por dedicaciones a su actividad de ediles municipales y plaza de confianza – Secretaria personal del Alcalde

El capítulo 1 asciende a 1.595.628,03 euros, que suponen el 70,83% del Presupuesto total, implicando un aumento del Presupuesto liquidado 2018 que ascendía a 1.483.825,71 euros (diferencia de 111.802,32 €).

3.2.- Gastos en bienes corrientes y servicios.

El Capítulo 2, que comprende los gastos de adquisición de bienes y servicios, asciende a 490.526,40 euros (21,78 % del Presupuesto). En el ejercicio anterior liquidado, se destinaron a estos fines 448.325,76 euros (14,16 %) del Presupuesto , lo que supone un aumento de 42.200,64 euros.

3.3.- Transferencias Corrientes y de Capital.

El Capítulo 4, transferencias corrientes asciende a 12.750 euros (lo que representa el 0,57% % del total del Presupuesto); mientras que en el ejercicio anterior liquidado ascendieron a 107.117,65 euros (3,38 %).

El Capítulo 7 asciende a 0 euros (0 % del total), mientras que en ejercicio anterior 0 euros (0 % del total).

3.4.- Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Comprende este capítulo la dotación al Fondo de Contingencia al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que obligatoriamente han de incluir en sus presupuestos las Entidades Locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente. Las entidades locales no incluidas en aquel ámbito subjetivo aplicarán este mismo criterio en el caso de que aprueben la dotación de un Fondo de contingencia con la misma finalidad citada. No se incluyen cantidades para esta partida.

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | whsmFVvZyboU02crwZZHZQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Isaac Manuel Amuedo Valderas | Firmado | 18/07/2019 11:44:02 |
| Observaciones | | Página | 4/7 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/whsmFVvZyboU02crwZZHZQ== | | |





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

3.5 Gastos en Inversiones Reales.

El Anexo de Inversiones recoge los diferentes proyectos que integran los Capítulos 6 y 7 del estado de gastos debiendo existir una correlación entre lo consignado en el estado de gastos y la suma acumulada de los créditos del anexo de inversiones.

Actualmente, las inversiones vienen subvencionadas por otras administraciones, no contemplándose inversiones por propia iniciativa, acorde a lo comprometido al Plan de Ajustes vigente para esta Corporación.

4.- OPERACIONES DE CRÉDITO

No se prevé concertar operaciones de crédito: No se contempla en el Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2019 ninguna operación de crédito.

Los capítulos 3, (gastos financieros) y 9 (amortización de pasivos financieros, capital) asciende a un total de 117.027,09 euros, de los cuales 6.800 euros corresponden a intereses, comisiones y gastos y 110.227,09 euros a amortización del principal.

En términos porcentuales, sobre el total del Presupuesto, los intereses y comisiones suponen el 5,20 %, frente al 17,02% del ejercicio anterior, que en términos económicos absolutos ascendió a 538.541,71 euros (incremento derivado de sustitución de las operaciones de crédito que tuvo también su repercusión en ingresos en el capítulo IX de ingresos: 321.848,89 euros).

5.- NIVELACIÓN Y EQUILIBRIO DEL PRESUPUESTO .

Por tanto, conforme al análisis efectuado, los ingresos previstos para el ejercicio de 2019 se estiman suficientes para hacer frente a los gastos.

Igualmente podemos observar que los créditos presupuestados en el estado de gastos cubren con suficiencia las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de las diferentes Delegaciones, Áreas y Servicios municipales, por lo que se deduce en consecuencia la efectiva nivelación del proyecto de Presupuesto municipal.

Se viene advirtiendo que lo contemplado en el presupuesto municipal son previsiones de ingreso y gastos que deben respetarse, teniendo en cuenta que deben cumplirse con los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y PMP.

6.- ASPECTOS PROCEDIMENTALES

La elaboración del proyecto del Presupuesto municipal corresponde a la Alcaldía que lo elevará al Pleno del Ayuntamiento, junto al resto de Presupuestos y documentos que integran el Presupuesto General, para su aprobación inicial, por mayoría simple, previo dictamen de la Comisión competente en la materia.

El acuerdo será objeto de información pública en el BOP por plazo de quince días hábiles. Durante el plazo de exposición pueden presentarse reclamaciones por las personas legitimadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | whsmFVvZyboU02crwZZHZQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Isaac Manuel Amuedo Valderas | Firmado | 18/07/2019 11:44:02 |
| Observaciones | | Página | 5/7 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/whsmFVvZyboU02crwZZHZQ== | | |





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que sólo podrán presentar reclamaciones únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2.

En el caso de que se presenten reclamaciones se requerirá nuevo acuerdo plenario de aprobación definitiva, antes del 31 de diciembre, que resolverá también sobre las reclamaciones presentadas. Si no se presentaran reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Para que entre en vigor y pueda producir efectos el Presupuesto definitivamente aprobado se publicará, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla. También se publicará en el Boletín Oficial de la Corporación. Simultáneamente se remitirá copia del Presupuesto a la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma (art. 169.4 TRLRHL).

La copia del Presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público a efectos informativos, desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio, por así exigirlo el artículo 169.7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de lo regulado en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno. La interposición del recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado (art. 171.3 TRLRHL).

A la vista de todo lo expuesto, se informa favorablemente el expediente de Presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

En Los Molares, a 15 de julio de 2019

El Secretario-Interventor,

Fdo.- Isaac Manuel Amuedo Valderas

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | whsmFVvZyboU02crwZZHZQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Isaac Manuel Amuedo Valderas | Firmado | 18/07/2019 11:44:02 | |
| Observaciones | | Página | 6/7 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/whsmFVvZyboU02crwZZHZQ== | | | |



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

ANEXO DEL ESTADO DE SITUACIÓN DE LA DEUDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 166.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, al Presupuesto General se unirá como anexo el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo operaciones o largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

De la información obrante en la Intervención municipal, se desprende la siguiente información referida al estado de la deuda consolidada, incluidas las operaciones a largo y corto plazo:

| AMORTIZACIÓN PRESTAMOS | TOTAL | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 |
|------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|----------|----------|----------|----------|
| BBVA | 229326,35 | 65521,76 | 65521,76 | 65521,76 | 32761,07 | | | |
| BANCO POPULAR | 71819,03 | 14363,8 | 14363,8 | 14363,8 | 14363,8 | 14363,83 | | |
| CAJA RURAL MMBG | 211381,65 | 30437,11 | 30737,1 | 31067,07 | 31346 | 31654,95 | 31966,95 | 24172,47 |
| TOTAL POR AÑOS | 512527,03 | 110322,67 | 110622,66 | 110952,63 | 78470,87 | 46018,78 | 31966,95 | 24172,47 |

En Los Molares, a 15 de julio de 2019

El Secretario-Interventor,

Fdo.- Isaac Manuel Amuedo Valderas

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | whsmFVvZyboU02crwZZHZQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Isaac Manuel Amuedo Valderas | Firmado | 18/07/2019 11:44:02 | |
| Observaciones | | Página | 7/7 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/whsmFVvZyboU02crwZZHZQ== | | | |



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LIMITE DE DEUDA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2019

I- ANTECEDENTES.

Habiéndose elaborado el Proyecto de Presupuesto General de esta Corporación, referido al ejercicio 2019, y toda vez que dicho Presupuesto debe atender al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la vigente normativa presupuestaria, así como el límite de deuda y la regla de gasto se emite el presente informe de evaluación, por resultar preceptivo de acuerdo con lo exigido la regulación legal sobre la materia.

II.- NORMATIVA REGULADORA

- *Constitución Española (Artículo 135)*
- *Reglamento (CE) N° 2223/96 del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95)*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos (RP)*
- *Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (OEP)*
- *Orden de 1 de octubre de 2012, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP)*

III- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Primero.- El Artículo 165 de la Ley de Haciendas Locales (LHL) al regular el contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general, prescribe lo siguiente: “1. *El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria [...]*”

La Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera (en adelante LOEPSF), extiende su ámbito de aplicación subjetivo, entre otros (artículo 2.1.c) a: “Las Corporaciones Locales”.

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | YOe75CmfgNNNnXZujfK2AA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Isaac Manuel Amuedo Valderas | Firmado | 18/07/2019 11:44:11 | |
| Observaciones | | Página | 1/8 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YOe75CmfgNNNnXZujfK2AA== | | | |



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax: 955833911

El artículo 3 de la LOEPSF establece que “La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea”

En lo que respecta a la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria, la ya citada LOEPSF consigna en su artículo 11, que “La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Así lo reafirma el Real Decreto 1463/2007 (RLEP), referido específicamente a las entidades locales, al concretar en su artículo 4.1 que “Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad [...]”.

Se considera cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria, según el artículo 15.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el SEC-95, el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

Segundo.- El Reglamento de Estabilidad presupuestaria, determina en su artículo 16.2 que además de otros informes que resulten preceptivos “[...] la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.” Y que dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los restantes previstos en la LHL, referidos, respectivamente, “[...] a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.” debiéndose detallar en el mencionado informe “los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.”


Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días, amén de la obligación –asimismo en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad- de la elaboración y aprobación por el Pleno de la Entidad de un plan económico-financiero, que de igual forma habría que comunicar a los citados organismos. (Artículos 16.2, 19 y 21.3 del RLEP).

En atención a los anteriores requerimientos legales, a los criterios interpretativos y manuales de procedimiento del SEC-95 emanados de Eurostat (Oficina Estadística de las Comunidades Europeas) así como a los emitidos por la IGAE (Intervención General de la Administración del Estado), se formula el siguiente análisis sobre la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria del Presupuesto inicial del Ayuntamiento de El Real de la Jara, correspondientes al ejercicio 2019.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO INICIAL DE ESTA CORPORACIÓN, EJERCICIO 2019

Concebida la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, hay que partir de la base de que dicho sistema -SEC 95- representa una serie de agregados macroeconómicos de la economía nacional, que surgen como consecuencia de los saldos de las denominadas cuentas corrientes, de acumulación y de balance, a través de las cuales se describe el ciclo económico desde la generación de la renta hasta su acumulación en forma de activos, pasando por su distribución y redistribución. En todo ese proceso aparecen los agentes económicos (unidades institucionales) que interactúan en el mismo, y uno de dichos agentes, lo constituye el Sector de

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | YOe75CmfGNNnXZujfK2AA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Isaac Manuel Amuedo Valderas | Firmado | 18/07/2019 11:44:11 |
| Observaciones | | Página | 2/8 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YOe75CmfGNNnXZujfK2AA== | | |





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

Administraciones Públicas, dentro del cual, se encuentra a su vez el denominado Subsector de “Corporaciones locales” (S.1313).

Para integrar todas las cuentas de cada uno de los sectores en la Contabilidad Nacional hay que compartir determinados conceptos, uno de ellos el relativo a la “*capacidad (+)/necesidad (-) de financiación*”, cuya traducción más cercana en la normativa contable y presupuestaria de las Entidades Locales, podría aproximarse inicialmente, al concepto clásico de equilibrio presupuestario, una vez efectuadas las previas y necesarias adaptaciones del SEC-95, con las limitaciones que se derivan de una ausencia de definición de términos por parte del ordenamiento jurídico, tanto del comunitario como del propio sistema de derecho interno, en este caso el español.

Con dichas salvedades/limitaciones, y juntamente con la necesidad de respetar el tradicional principio de equilibrio presupuestario (artículo 165.4 de la LHL), se impone con la Ley General de Estabilidad Presupuestaria la obligación por parte de las Entidades Locales de ajustar sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, y en base a esta metodología se va a calcular la cifra de déficit público, como saldo de la cuenta de capital de dicho sector (Capacidad o necesidad de financiación, Corriente B.9.). Es decir, esta variable, capacidad o necesidad de financiación, cuando se está midiendo la actividad económica del Sector Administraciones Públicas, es la que define el déficit público cuantificado en términos de contabilidad nacional, magnitud que se emplea con carácter general en todos los países de la Unión Europea, y que aplicado al marco concreto de las Entidades Locales puede definirse, en términos presupuestarios -SEC 95, obviando ciertos matices de contabilización y de inclusión de conceptos, como la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos.


Quedan, por tanto, fuera del cómputo los capítulos 8 y 9 tanto del estado de ingresos como del estado de gastos, capítulos dedicados a los activos y pasivos financieros, sin perjuicio de que estos capítulos -que en términos SEC 95 integran las cuentas financieras- han sido presentados en cuadros de datos del Presupuesto consolidado, por así exigirlo el párrafo tercero del artículo 16.2 del RLGEP ([..] *los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios[...]*).

Extrapolando la terminología SEC-95 al ámbito de la contabilidad local, cada cuenta consta de dos partes: *empleos* –gastos- y *recursos* –ingresos- (Caps. 1 a 7) con excepción de dos de ellas cuyas partes se denominan respectivamente *variación de activos* y *variación de pasivos* (Caps. 8 y 9) y el conjunto de todas las cuentas constituiría una estructura interrelacionada para el cómputo de los agregados macroeconómicos. La suma de las previsiones iniciales de los Capítulos 1 a 7 de Estado de ingresos representarían los recursos totales; la suma de las previsiones iniciales de los Capítulos 1 a 7 del Estado de gastos representarían los empleos.

Por otra parte, los datos que se presentan en este informe dentro del cuadro del Presupuesto consolidado, se desglosan en operaciones corrientes y de capital (Empleos no financieros), a los solos efectos de cotejar de forma más transparente y armonizada con la terminología del SEC-95 el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria. Además, a la luz de la información presentada, se descarta la previsión inicial de emisión de pasivos financieros (Capítulo 9 del Estado de Ingresos) y/o de enajenación de activos financieros (Capítulo 8 del Estado de Ingresos) para equilibrar formalmente el Presupuesto en sus Capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos.

Dada las alturas de años y la estimación que supone los ajustes presupuestarios, se estima procedente el no tenerlos en cuenta, magnitudes o ajustes presupuestarios que se tendrán en cuenta a la hora de liquidar el Presupuesto municipal.

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | YOe75CmfgNNNnXZujfK2AA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Isaac Manuel Amuedo Valderas | Firmado | 18/07/2019 11:44:11 |
| Observaciones | | Página | 3/8 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YOe75CmfgNNNnXZujfK2AA== | | |





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2019

La evaluación del cumplimiento del objetivo de ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA del Proyecto de Presupuesto de la Entidad local presenta el siguiente resultado:

| CONCEPTOS | CORPORACIÓN |
|--|--------------|
| INGRESOS NO FINANCIEROS (I a VII) | 2.256.185,07 |
| GASTOS NO FINANCIEROS (I a VII) | 2.136.419,63 |
| Superávit (+) / déficit (-) no financiero del presupuesto | 119.765,44 |
| AJUSTES (SEC-95) | 0 |
| Gastos | 0 |
| Ingresos | 0 |
| Capacidad (+) / necesidad (-) de financiación | 119.765,44 |

Conclusión: El Proyecto de Presupuesto de la Corporación Ejercicio 2019 **CUMPLE** el objetivo de Estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit)

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Con carácter previo, hay que señalar que de las nuevas normas sobre suministro de información, parece deducirse que el MINHAP ha resuelto eliminar la verificación del cumplimiento de la regla de gasto en la aprobación de los presupuestos locales para el ejercicio 2015.

En la nueva redacción dada al artículo 15.3.c) de la Orden HAP/2105/2012, por la Orden HAP/2082/2014, el MINHAP suprime la obligación de remitir al Estado la evaluación de la regla de gasto en fase de aprobación del presupuesto. En este mismo sentido, la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales elaborada por la IGAE, en su 3ª edición a Noviembre de 2014, en su apartado 1.13, sigue contemplando la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto y el ajuste por grado de ejecución del gasto, no obstante manifiesta expresamente que, en cuanto a la emisión del informe del interventor local acerca del cumplimiento de la regla de gasto se deberá estar a lo que establece la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012, en el que, como hemos dicho, ya no se contempla la regla de gasto en el art.15.3.c).

Por ello, y dado que la Guía del IGAE mantiene los ajustes sobre el presupuesto inicial, a pesar de que, como se ha dicho, el informe del interventor acerca del cumplimiento de la regla de gasto se deberá estar a lo que establece la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en el que no se contempla la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto, a efectos indicativos, se realiza el cálculo de la regla de gasto sobre la aprobación del presupuesto.

El artículo 12 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | YOe75CmfgNnNnXZujfK2AA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Isaac Manuel Amuedo Valderas | Firmado | 18/07/2019 11:44:11 | |
| Observaciones | | Página | 4/8 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YOe75CmfgNnNnXZujfK2AA== | | | |



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

El Consejo de Ministros, en Reunión de 07/07/2017, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2016, de 31 de octubre, ha fijado la tasa de referencia para el período 2018-2020, en los siguientes importes:

ANEXO I

Objetivo de estabilidad presupuestaria para el período 2018-2020

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-2010

(En porcentaje del PIB)

| | 2018 | 2019 | 2020 |
|---------------------------------|------|------|------|
| Administración Central | -0,7 | -0,3 | 0,0 |
| Comunidades Autónomas | -0,4 | -0,1 | 0,0 |
| Entidades Locales | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Seguridad Social | -1,1 | -0,9 | -0,5 |
| Total Administraciones Públicas | -2,2 | -1,3 | -0,5 |

ANEXO II

Objetivo de deuda pública para el período 2018-2020 (*)

(Deuda PDE en porcentaje del PIB)

| | 2018 | 2019 | 2020 |
|---|------|------|------|
| Administración Central y Seguridad Social | 70,8 | 69,5 | 67,6 |
| Comunidades Autónomas | 24,1 | 23,3 | 22,4 |
| Entidades Locales | 2,7 | 2,6 | 2,5 |
| Total Administraciones Públicas | 97,6 | 95,4 | 92,5 |

(*) Estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de la ejecución de los mecanismos adicionales de financiación que se produzca durante los ejercicios siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio respectivo. A efectos del cumplimiento de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

ANEXO III

Regla de gasto para el período 2018-2020

Tasa de referencia nominal
(% variación anual)

| 2018 | 2019 | 2020 |
|------|------|------|
| 2,4 | 2,7 | 2,8 |

La Intervención General de la Administración del Estado -IGAE- ha editado una Guía, la 3ª edición a noviembre de 2014, para la determinación de la regla de gastos para las Corporaciones Locales, estableciendo los criterios y ajustes que hay que realizar para efectuar dicho cálculo.


El incumplimiento de la regla de gasto conllevará la obligación de aprobar un Plan económico-financiero (art. 21.1 LOEPYSF).

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

El artículo 12.2 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, dispone que se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

Para las unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública y que presentan liquidación del Presupuesto el concepto de “empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda” es la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | YOe75CmfGNNNnXZujfK2AA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Isaac Manuel Amuedo Valderas | Firmado | 18/07/2019 11:44:11 |
| Observaciones | | Página | 5/8 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YOe75CmfGNNNnXZujfK2AA== | | |





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

Gastos Financieros, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales debido a que estos gastos no se consideran intereses según el Sistema Europeo de Cuentas.

Sobre este importe habrá que realizar una serie de ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas.

Consideraciones

1ª.- El cálculo del gasto computable del ejercicio N-1 se realiza a partir de la liquidación del presupuesto de gastos de dicho ejercicio y en el caso de que no se disponga de éste, se realiza una estimación a partir de la información disponible.

2ª.- Se parte de las previsiones del presupuesto que se pretende aprobar para el ejercicio N.

3ª.- Se considera gasto no financiero la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos.

4ª.- Tal y como establece la Ley, se excluyen los intereses de la deuda, minorada con los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras.

5ª.- Tal y como establece la Ley, se excluyen en el cálculos el importe de las subvenciones finalistas de los capítulos 4 y 7 de ingresos.


6ª.- La tasa de referencia de crecimiento del PIB, considerando el Acuerdo del Consejo de Ministros, en Reunión de 07/07/2017, que fija la tasa de referencia para el período 2018/2019, para el ejercicio 2019, es del 2,7%.

7ª.- El artículo 12.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, dispone que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Sensu contrario, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones permanentes de la recaudación deberían considerarse para minorar el cálculo.

Los ajustes que se contemplan son los que figuran en la Guía para la determinación de la Regla de Gasto, 3ª edición, elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado -IGAE-:

- - **Enajenación de terrenos y demás inversiones reales:** Se considerar como menores empleos no financieros y, en consecuencia, realizar ajustes de menor gasto, únicamente los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de ingresos. Sin embargo, no se descontarán los derechos reconocidos del capítulo 6 del Presupuesto de ingresos procedentes de operaciones de naturaleza urbanística (cuotas de urbanización, aprovechamientos urbanísticos...) o de reintegros por operaciones de capital.
- - **Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones Públicas por cuenta de una Corporación Local:** La Corporación Local deberá registrar como empleo el valor de la inversión ejecutada anualmente, realizando un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre este importe y las obligaciones reconocidas derivadas de esa encomienda en el Presupuesto de gastos. En los ejercicios en que las obligaciones reconocidas superen el valor de las certificaciones de obra, se procederá en sentido inverso, es decir, deberá realizarse un ajuste de menor gasto no financiero.
- - **Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración pública:** La Corporación Local tendrá que efectuar un ajuste de menor gasto no financiero por las obligaciones reconocidas derivadas de esa encomienda en el Presupuesto de gastos. En cuanto a los ingresos recibidos como contraprestación de esta encomienda, éstos no se consideran ingresos de la Corporación Local según el Sistema Europeo de Cuentas y por tanto no podrán afectar al cálculo del gasto computable en la regla de gasto independientemente de su tratamiento presupuestario.
- - **Ejecución de avales:** Si la ejecución del aval se contabiliza en los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, se realizará un ajuste por la diferencia entre la obligación reconocida y el pago efectivo. Si la ejecución del aval no se contabiliza en los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, se realizará un ajuste de mayor empleo no financiero por la cuantía pagada. No obstante, en el caso de que se realicen tres ejecuciones consecutivas de las anualidades de un aval sobre la misma deuda, a efectos del cálculo de los empleos no financieros, deberá realizarse un ajuste de mayor empleo no financiero por la totalidad de la deuda viva avalada que quede pendiente tras la ejecución de la segunda anualidad.

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | YOe75CmfgNNNnXZujfK2AA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Isaac Manuel Amuedo Valderas | Firmado | 18/07/2019 11:44:11 |
| Observaciones | | Página | 6/8 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YOe75CmfgNNNnXZujfK2AA== | | |






AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

- - **Aportaciones de capital**, tanto a favor de las unidades incluidas en el artículo 2.1 como en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-.
- - **Asunción y cancelación de deudas**, en el caso de que la Entidad Local asuma, condone o cancele una deuda que una unidad tiene hacia ella.
- - **Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto**: La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.
- - **Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público Privadas según el Sistema Europeo de Cuentas**: En el caso de realización de infraestructuras a través de Asociaciones Público Privadas según el Sistema Europeo de Cuentas y, si del estudio de las características del contrato se concluye que los activos vinculados a dicho contrato deben clasificarse en el balance de la Corporación Local, ésta deberá contabilizar como empleo no financiero en cada ejercicio, el importe de la inversión ejecutada desde el momento inicial. Por tanto cada año se realizará un ajuste de mayor empleo no financiero por el valor de la inversión ejecutada por el concesionario. Una vez que la Corporación Local comience a satisfacer la contraprestación al concesionario, se excluirá del gasto computable la parte de la misma que corresponde a la amortización del préstamo imputado asociado a la inversión
- - **Adquisiciones con pago aplazado**: Según establece el Sistema Europeo de Cuentas las adquisiciones con pago aplazado deben
- registrarse en el momento en que tiene lugar la entrega o puesta a disposición del bien a favor de la Corporación Local por el importe total del mismo. Por tanto en el ejercicio en que tiene lugar la entrega, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos relativas a la adquisición del bien. En los ejercicios siguientes, tendrá que efectuarse un ajuste de menor gasto no financiero por el importe aplazado e incorporado al Presupuesto como obligación reconocida para el pago del activo
- - **Arrendamiento financiero**: De conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran en las cuentas del arrendatario en el momento en que adquiere la propiedad económica del bien. Por tanto, en el ejercicio en que se produce la firma del contrato, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto. En los ejercicios siguientes, tendrán que efectuarse ajustes de menores gastos no financieros por el valor de las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos
- - **Préstamos que conceda la Entidad**: Deberá reflejarse como mayor empleo no financiero el importe de los préstamos concedidos a otras entidades cuya situación financiera evidencie una reducida probabilidad de reembolso de los mismos a favor de la entidad local. No obstante, cuando estos préstamos se concedan a unidades integrantes de la Corporación Local, incluidas en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, se tendrá en cuenta para la consolidación de transferencias entre unidades y, por tanto, no computará a efectos de la regla de gasto como un mayor empleo no financiero.
- - **Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012**, relativo a los gastos no contabilizados ni en el Presupuesto ni en la cuenta 413, y pagados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.
- - **Ajuste por grado de ejecución del gasto**: La ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un “ajuste por grado de ejecución del gasto” que reducirá o aumentará los empleos no financieros. No obstante - como se ha dicho -, en cuanto a la emisión del informe del interventor local acerca del cumplimiento de la regla de gasto se deberá estar a lo que establece la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF. Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | YOe75CmfgNnNnXZujfK2AA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Isaac Manuel Amuedo Valderas | Firmado | 18/07/2019 11:44:11 |
| Observaciones | | Página | 7/8 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YOe75CmfgNnNnXZujfK2AA== | | |





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente. Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.

Por último, el Intervención General de la Administración del Estado -IGAE- prevé la realización de una serie de ajustes para el cálculo de los empleos no financieros de las unidades sometidas al Plan General de contabilidad de la empresa española, que se realizarán en función de que existan entes dependientes de estas características.

Es lo que tiene el deber de informar a la Corporación.

En El Real de la Jara, a 18 de julio de 2019

El Secretario,

Fdo.- Isaac Manuel Amuedo Valderas

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | YOe75CmfgNNNnXZujfK2AA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Isaac Manuel Amuedo Valderas | Firmado | 18/07/2019 11:44:11 | |
| Observaciones | | Página | 8/8 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/YOe75CmfgNNNnXZujfK2AA== | | | |

LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

Año: 2019

Desde: 01/01/2019

Hasta: 30/06/2019

Ordenado por: ECONÓMICA

Página :1



| APLICACIÓN | | | CRE. INICIAL | MODIFICACIÓN | DEFINITIVOS | COMPROMISOS % S/DEFINI | OBLIGACIONES % S/DEFINI | PAGOS % S/OBLIGA |
|----------------------------|------------------------------|---|-------------------|--------------|-------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|
| 132 | 120 | Seguridad y Orden Público Retribuciones básicas | 79.689,13 | 0,00 | 79.689,13 | 37.183,17 46,66% | 37.183,17 46,66% | 37.183,17 100,00% |
| 151 | 120 | Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina Retribuciones básicas | 18.301,86 | 0,00 | 18.301,86 | 8.958,76 48,95% | 8.958,76 48,95% | 8.958,76 100,00% |
| 153 | 120 | Vías públicas Retribuciones básicas | 11.041,82 | 0,00 | 11.041,82 | 5.264,17 47,67% | 5.264,17 47,67% | 5.264,17 100,00% |
| 34200 | 120 | Instalaciones deportivas Retribuciones básicas | 9.593,66 | 0,00 | 9.593,66 | 2.993,61 31,20% | 2.993,61 31,20% | 2.993,61 100,00% |
| 920 | 120 | Administración General Retribuciones básicas | 63.149,35 | 0,00 | 63.149,35 | 27.627,11 43,75% | 27.627,11 43,75% | 27.627,11 100,00% |
| 931 | 120 | Política económica y fiscal Retribuciones básicas | 40.368,32 | 0,00 | 40.368,32 | 11.534,96 28,57% | 11.534,96 28,57% | 11.534,96 100,00% |
| Total Concepto: 120 | Retribuciones básicas | | 222.144,14 | 0,00 | 222.144,14 | 93.561,78 42,12% | 93.561,78 42,12% | 93.561,78 93.561,7 |
| 132 | 121 | Seguridad y Orden Público Retribuciones complementarias | 76.638,99 | 0,00 | 76.638,99 | 42.565,48 55,54% | 42.565,48 55,54% | 42.565,48 100,00% |
| 151 | 121 | Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina Retribuciones complementarias | 19.678,37 | 0,00 | 19.678,37 | 10.679,09 54,27% | 10.679,09 54,27% | 10.679,09 100,00% |

LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

Año: 2019

Desde: 01/01/2019

Hasta: 30/06/2019

Ordenado por: ECONÓMICA

Página :2



| APLICACIÓN | | | CRE. INICIAL | MODIFICACIÓN | DEFINITIVOS | COMPROMISOS % S/DEFINI | OBLIGACIONES % S/DEFINI | PAGOS % S/OBLIGA |
|--|-----|--|-------------------|--------------|-------------------|------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
| 153 | 121 | Vías públicas Retribuciones complementarias | 12.219,31 | 0,00 | 12.219,31 | 6.996,33 57,26% | 6.996,33 57,26% | 6.996,33 100,00% |
| 34200 | 121 | Instalaciones deportivas Retribuciones complementarias | 8.673,02 | 0,00 | 8.673,02 | 2.491,11 28,72% | 2.491,11 28,72% | 2.491,11 100,00% |
| 920 | 121 | Administración General Retribuciones complementarias | 70.967,58 | 0,00 | 70.967,58 | 22.332,01 31,47% | 22.332,01 31,47% | 22.332,01 100,00% |
| 931 | 121 | Política económica y fiscal Retribuciones complementarias | 41.525,12 | 0,00 | 41.525,12 | 14.905,84 35,90% | 14.905,84 35,90% | 14.905,84 100,00% |
| Total Concepto: 121 Retribuciones complementarias | | | 229.702,39 | 0,00 | 229.702,39 | 99.969,86 43,52% | 99.969,86 43,52% | 99.969,86 99.969,8 |
| Total Artículo: 12 PERSONAL FUNCIONARIO | | | 451.846,53 | 0,00 | 451.846,53 | 193.531,64 42,83% | 193.531,64 42,83% | 193.531,64 100,00% |
| 151 | 131 | Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina Laboral temporal | 25.469,74 | 0,00 | 25.469,74 | 34.394,76 135,04% | 34.394,76 135,04% | 26.751,48 77,78% |
| 153 | 131 | Vías públicas Laboral temporal | 99.573,70 | 0,00 | 99.573,70 | 77.803,09 78,14% | 77.803,09 78,14% | 60.320,41 77,53% |
| 162 | 131 | Recogida, gestión y tratamiento de residuos Laboral temporal | 31.059,20 | 0,00 | 31.059,20 | 12.888,91 41,50% | 12.888,91 41,50% | 9.280,98 72,01% |

LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

Año: 2019

Desde: 01/01/2019

Hasta: 30/06/2019

Ordenado por: ECONÓMICA

Página :4



| APLICACIÓN | | | CRE. INICIAL | MODIFICACIÓN | DEFINITIVOS | COMPROMISOS % S/DEFINI | OBLIGACIONES % S/DEFINI | PAGOS % S/OBLIGA |
|---|-----|---|-------------------|------------------|-------------------|------------------------------|------------------------------|--------------------------------|
| 33700 | 131 | Instalaciones de ocupación del tiempo libre Laboral temporal | 21.582,00 | 0,00 | 21.582,00 | 8.894,20 41,21% | 8.894,20 41,21% | 7.623,60 85,71% |
| 338 | 131 | Fiestas populares y festejos Laboral temporal | 12.594,47 | 0,00 | 12.594,47 | 7.055,24 56,02% | 7.055,24 56,02% | 5.943,26 84,24% |
| 341 | 131 | Promoción y fomento del deporte Laboral temporal | 16.017,73 | 2.263,11 | 18.280,84 | 13.848,09 75,75% | 13.848,09 75,75% | 11.273,65 81,41% |
| 920 | 131 | Administración General Laboral temporal | 30.163,80 | 36.254,10 | 66.417,90 | 54.877,89 82,63% | 54.877,89 82,63% | 50.739,27 92,46% |
| Total Concepto: 131 Laboral temporal | | | 459.547,41 | 40.068,03 | 499.615,44 | 356.915,40 71,44% | 356.915,40 71,44% | 288.034,51 288.034, |
| Total Artículo: 13 PERSONAL LABORAL | | | 459.547,41 | 40.068,03 | 499.615,44 | 356.915,40 71,44% | 356.915,40 71,44% | 288.034,51 80,70% |
| 162 | 143 | Recogida, gestión y tratamiento de residuos Otro personal | 13.948,56 | 0,00 | 13.948,56 | 15.420,00 110,55% | 15.420,00 110,55% | 15.420,00 100,00% |
| 163 | 143 | Limpieza viaria Otro personal | 14.227,53 | 0,00 | 14.227,53 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| 23102 | 143 | Asistencia social primaria Otro personal | 7.488,00 | 1.121,73 | 8.609,73 | 11.606,71 134,81% | 11.606,71 134,81% | 11.606,71 100,00% |

LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

Año: 2019

Desde: 01/01/2019

Hasta: 30/06/2019

Ordenado por: ECONÓMICA

Página :5



| APLICACIÓN | | CRE. INICIAL | MODIFICACIÓN | DEFINITIVOS | COMPROMISOS % S/DEFINI | OBLIGACIONES % S/DEFINI | PAGOS % S/OBLIGA |
|------------|--|--------------|--------------|-------------|---------------------------|----------------------------|----------------------|
| 23104 | 143 | 3.000,00 | 0,00 | 3.000,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| | Asistencia social primaria Otro personal | | | | | | |
| 23105 | 143 | 59.398,89 | 6.163,02 | 65.561,91 | 65.561,91 100,00% | 65.561,91 100,00% | 65.561,91 100,00% |
| | Asistencia social primaria Otro personal | | | | | | |
| 33400 | 143 | 3.000,00 | 0,00 | 3.000,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| | Promoción cultural Otro personal | | | | | | |
| 33401 | 143 | 0,00 | 1.885,46 | 1.885,46 | 1.705,02 90,43% | 1.705,02 90,43% | 1.705,02 100,00% |
| | Promoción cultural (juventud) Otro personal | | | | | | |
| 34200 | 143 | 2.000,00 | 0,00 | 2.000,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| | Instalaciones deportivas Otro personal | | | | | | |
| 432 | 143 | 3.000,00 | 0,00 | 3.000,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| | Información y promoción turística Otro personal | | | | | | |
| 241 | 14301 | 0,00 | 40.400,00 | 40.400,00 | 13.223,61 32,73% | 13.223,61 32,73% | 8.818,80 66,69% |
| | Fomento del empleo Otro personal EMPLEO JOVEN | | | | | | |
| 241 | 14302 | 0,00 | 22.200,00 | 22.200,00 | 7.596,12 34,22% | 7.596,12 34,22% | 4.800,18 63,19% |
| | Fomento del empleo Otro personal EMPLEO 30 | | | | | | |
| 241 | 14303 | 0,00 | 41.000,00 | 41.000,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| | Fomento del empleo Otro personal EMPLEO 45 | | | | | | |

LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

Año: 2019

Desde: 01/01/2019

Hasta: 30/06/2019

Ordenado por: ECONÓMICA

Página :6



| APLICACIÓN | | CRE. INICIAL | MODIFICACIÓN | DEFINITIVOS | COMPROMISOS % S/DEFINI | OBLIGACIONES % S/DEFINI | PAGOS % S/OBLIGA |
|----------------------------|--|-------------------|-------------------|-------------------|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|
| 241 | 14304 | 0,00 | 7.800,00 | 7.800,00 | 2.372,96 30,42% | 2.372,96 30,42% | 1.765,01 74,38% |
| | Fomento del empleo Otro personal TECNICO INSERCIÓN | | | | | | |
| 231 | 14305 | 0,00 | 13.771,32 | 13.771,32 | 5.138,98 37,32% | 5.138,98 37,32% | 5.138,98 100,00% |
| | Asistencia social primaria Otro personal PEUMS 2019 | | | | | | |
| Total Concepto: 143 | Otro personal | 106.062,98 | 134.341,53 | 240.404,51 | 122.625,31 51,01% | 122.625,31 51,01% | 114.816,61 114.816, |
| Total Artículo: 14 | Otro personal | 106.062,98 | 134.341,53 | 240.404,51 | 122.625,31 51,01% | 122.625,31 51,01% | 114.816,61 93,63% |
| 132 | 150 | 1.080,00 | 0,00 | 1.080,00 | 540,00 50,00% | 540,00 50,00% | 540,00 100,00% |
| | Seguridad y Orden Público Productividad | | | | | | |
| 920 | 150 | 600,00 | 0,00 | 600,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| | Administración General Productividad | | | | | | |
| 931 | 150 | 600,00 | 0,00 | 600,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| | Política económica y fiscal Productividad | | | | | | |
| Total Concepto: 150 | Productividad | 2.280,00 | 0,00 | 2.280,00 | 540,00 23,68% | 540,00 23,68% | 540,00 540,00% |
| 132 | 151 | 6.327,25 | 721,80 | 7.049,05 | 2.621,99 37,20% | 2.621,99 37,20% | 2.621,99 100,00% |
| | Seguridad y Orden Público Gratificaciones | | | | | | |

LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

Año: 2019

Desde: 01/01/2019

Hasta: 30/06/2019

Ordenado por: ECONÓMICA

Página :7



| APLICACIÓN | | CRE. INICIAL | MODIFICACIÓN | DEFINITIVOS | COMPROMISOS % S/DEFINI | OBLIGACIONES % S/DEFINI | PAGOS % S/OBLIGA |
|----------------------------|---|------------------|---------------|------------------|----------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|
| 151 | 151 | 500,00 | 0,00 | 500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina Gratificaciones | | | | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| 153 | 151 | 1.020,00 | 0,00 | 1.020,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | Vías públicas Gratificaciones | | | | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| 920 | 151 | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | Administración General Gratificaciones | | | | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| Total Concepto: 151 | Gratificaciones | 8.847,25 | 721,80 | 9.569,05 | 2.621,99 27,40% | 2.621,99 27,40% | 2.621,99 2.621,99 |
| Total Artículo: 15 | INCENTIVOS AL RENDIMIENTO | 11.127,25 | 721,80 | 11.849,05 | 3.161,99 26,69% | 3.161,99 26,69% | 3.161,99 100,00% |
| 23106 | 160 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | Asistencia social primaria Cuotas sociales | | | | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| 23101 | 16000 | 321.374,30 | 384,08 | 321.758,38 | 211.161,80 | 211.161,80 | 182.803,70 |
| | Asistencia social primaria Seguridad Social | | | | 65,63% | 65,63% | 86,57% |
| 241 | 16001 | 0,00 | 13.800,00 | 13.800,00 | 4.669,41 | 4.669,41 | 3.198,75 |
| | Fomento del empleo Cuotas sociales JÓVENES | | | | 33,84% | 33,84% | 68,50% |
| 241 | 16002 | 0,00 | 8.000,00 | 8.000,00 | 2.858,60 | 2.858,60 | 1.950,57 |
| | Fomento del empleo Cuotas sociales MAYORES 30 | | | | 35,73% | 35,73% | 68,24% |

LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

Año: 2019

Desde: 01/01/2019

Hasta: 30/06/2019

Ordenado por: ECONÓMICA

Página :8



| APLICACIÓN | | CRE. INICIAL | MODIFICACIÓN | DEFINITIVOS | COMPROMISOS % S/DEFINI | OBLIGACIONES % S/DEFINI | PAGOS % S/OBLIGA |
|----------------------------|--|---------------------|-------------------|---------------------|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|
| 241 | 16003 | 0,00 | 13.900,00 | 13.900,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| | Fomento del empleo Cuotas sociales MAYORES 45 | | | | | | |
| 241 | 16004 | 0,00 | 2.600,00 | 2.600,00 | 799,29 30,74% | 799,29 30,74% | 592,55 74,13% |
| | Fomento del empleo Cuotas sociales TECNICO INSERCION | | | | | | |
| 231 | 16005 | 0,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 2.186,80 43,74% | 2.186,80 43,74% | 1.227,01 56,11% |
| | Asistencia social primaria Cuotas sociales PEUMS 2019 | | | | | | |
| Total Concepto: 160 | Cuotas sociales | 321.374,30 | 43.684,08 | 365.058,38 | 221.675,90 60,72% | 221.675,90 60,72% | 189.772,58 189.772, |
| 23101 | 16209 | 3.625,70 | 6.000,00 | 9.625,70 | 9.391,98 97,57% | 9.391,98 97,57% | 8.418,64 89,64% |
| | Asistencia social primaria Otros gastos sociales | | | | | | |
| Total Concepto: 162 | Gastos sociales de funcionarios y | 3.625,70 | 6.000,00 | 9.625,70 | 9.391,98 97,57% | 9.391,98 97,57% | 8.418,64 8.418,64 |
| Total Artículo: 16 | CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS | 325.000,00 | 49.684,08 | 374.684,08 | 231.067,88 61,67% | 231.067,88 61,67% | 198.191,22 85,77% |
| Total Capítulo: 1 | GASTOS DE PERSONAL | 1.353.584,17 | 224.815,44 | 1.578.399,61 | 907.302,22 57,48% | 907.302,22 57,48% | 797.735,97 87,92% |
| 153 | 20300 | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| | Vías públicas Arrendamientos - Maquinaria | | | | | | |

LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

Año: 2019

Desde: 01/01/2019

Hasta: 30/06/2019

Ordenado por: ECONÓMICA

Página :9



| APLICACIÓN | | CRE. INICIAL | MODIFICACIÓN | DEFINITIVOS | COMPROMISOS % S/DEFINI | OBLIGACIONES % S/DEFINI | PAGOS % S/OBLIGA |
|--|--|-----------------|--------------|-----------------|--------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|
| Total Concepto: 203 Arrendamientos de maquinaria | | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| 912 | 20400 Organos de gobierno Arrendamiento material de transporte | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| Total Concepto: 204 Arrendamientos de material de tranporte | | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| 920 | 20500 Administración General Arrendamiento de mobiliario y enseres. | 4.000,00 | 0,00 | 4.000,00 | 745,28 18,63% | 745,28 18,63% | 745,28 100,00% |
| Total Concepto: 205 Arrendamientos de mobiliario y enseres | | 4.000,00 | 0,00 | 4.000,00 | 745,28 18,63% | 745,28 18,63% | 745,28 745,28% |
| Total Artículo: 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES | | 6.000,00 | 0,00 | 6.000,00 | 745,28 12,42% | 745,28 12,42% | 745,28 100,00% |
| 153 | 21000 Vías públicas Reparacion mantenimiento y conservacion, | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 6.904,44 138,09% | 6.904,44 138,09% | 6.904,44 100,00% |
| 160 | 21000 Alcantarillado Reparacion mantenimiento y conservacion, | 300,00 | 0,00 | 300,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| 161 | 21000 Abastecimiento domiciliario de agua potable Reparacion mantenimiento y conservacion, | 300,00 | 0,00 | 300,00 | 177,02 59,01% | 177,02 59,01% | 177,02 100,00% |

LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

Año: 2019

Desde: 01/01/2019

Hasta: 30/06/2019

Ordenado por: ECONÓMICA

Página :10



| APLICACIÓN | | CRE. INICIAL | MODIFICACIÓN | DEFINITIVOS | COMPROMISOS % S/DEFINI | OBLIGACIONES % S/DEFINI | PAGOS % S/OBLIGA |
|----------------------------|---|-----------------|-----------------|-----------------|----------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|
| 171 | 21000 | 2.000,00 | 0,00 | 2.000,00 | 407,67 20,38% | 407,67 20,38% | 407,67 100,00% |
| | Parques y jardines Reparacion mantenimiento y conservacion, | | | | | | |
| 454 | 21000 | 0,00 | 1.219,68 | 1.219,68 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| | Caminos vecinales Reparacion mantenimiento y conservacion, | | | | | | |
| 459 | 21000 | 500,00 | 0,00 | 500,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| | Otras infraestructuras Reparacion mantenimiento y conservacion, | | | | | | |
| Total Concepto: 210 | Infraestructuras y bienes naturales | 8.100,00 | 1.219,68 | 9.319,68 | 7.489,13 80,36% | 7.489,13 80,36% | 7.489,13 7.489,13 |
| 151 | 21200 | 2.000,00 | 0,00 | 2.000,00 | 2.439,23 121,96% | 2.439,23 121,96% | 2.439,23 100,00% |
| | Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina Rep. Mant. Y conserv. Edificios | | | | | | |
| 164 | 21200 | 700,00 | 0,00 | 700,00 | 397,84 56,83% | 397,84 56,83% | 252,64 63,50% |
| | Cementerios y servicios funerarios Rep. Mant. Y conserv. Edificios | | | | | | |
| 323 | 21200 | 2.000,00 | 0,00 | 2.000,00 | 1.730,95 86,55% | 1.730,95 86,55% | 1.730,95 100,00% |
| | Funcionamiento de centros docentes de enseñanza Rep. Mant. Y conserv. Edificios | | | | | | |
| 32600 | 21200 | 500,00 | 0,00 | 500,00 | 65,53 13,11% | 65,53 13,11% | 65,53 100,00% |
| | Servicios complementarios de educación Rep. Mant. Y conserv. Edificios | | | | | | |
| 332 | 21200 | 1.200,00 | 0,00 | 1.200,00 | 1.574,61 131,22% | 1.574,61 131,22% | 1.560,09 99,08% |
| | Bibliotecas y Archivos Rep. Mant. Y conserv. Edificios | | | | | | |

LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

Año: 2019

Desde: 01/01/2019

Hasta: 30/06/2019

Ordenado por: ECONÓMICA

Página :11



| APLICACIÓN | | CRE. INICIAL | MODIFICACIÓN | DEFINITIVOS | COMPROMISOS % S/DEFINI | OBLIGACIONES % S/DEFINI | PAGOS % S/OBLIGA |
|----------------------------|---|------------------|-----------------|------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|
| 33400 | 21200 Promoción cultural Rep. Mant. Y conserv. Edificios | 500,00 | 0,00 | 500,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| 33700 | 21200 Instalaciones de ocupación del tiempo libre Rep. Mant. Y conserv. Edificios | 500,00 | 0,00 | 500,00 | 169,82 33,96% | 169,82 33,96% | 169,82 100,00% |
| 33701 | 21200 Instalaciones de ocupación del tiempo libre Rep. Mant. Y conserv. Edificios | 500,00 | 0,00 | 500,00 | 36,00 7,20% | 36,00 7,20% | 0,00 0,00% |
| 34200 | 21200 Instalaciones deportivas Rep. Mant. Y conserv. Edificios | 1.000,00 | 5.494,75 | 6.494,75 | 1.410,07 21,71% | 1.410,07 21,71% | 1.243,72 88,20% |
| 34201 | 21200 Instalaciones deportivas Rep. Mant. Y conserv. Edificios | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 441,65 44,16% | 441,65 44,16% | 441,65 100,00% |
| 920 | 21200 Administración General Rep. Mant. Y conserv. Edificios | 6.000,00 | 0,00 | 6.000,00 | 1.952,66 32,54% | 1.952,66 32,54% | 1.952,66 100,00% |
| Total Concepto: 212 | Edificios y otras construcciones | 15.900,00 | 5.494,75 | 21.394,75 | 10.218,36 47,76% | 10.218,36 47,76% | 9.856,29 9.856,29 |
| 153 | 21300 Vías públicas Maquinaria instalaciones tecnicas y utillaje | 3.000,00 | 0,00 | 3.000,00 | 969,83 32,33% | 969,83 32,33% | 969,83 100,00% |
| 160 | 21300 Alcantarillado Maquinaria instalaciones tecnicas y utillaje | 300,00 | 0,00 | 300,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |

LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

Año: 2019

Desde: 01/01/2019

Hasta: 30/06/2019

Ordenado por: ECONÓMICA

Página :12



| APLICACIÓN | | CRE. INICIAL | MODIFICACIÓN | DEFINITIVOS | COMPROMISOS % S/DEFINI | OBLIGACIONES % S/DEFINI | PAGOS % S/OBLIGA |
|---|---|------------------|-----------------|------------------|----------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|
| 161 | 21300 | 200,00 | 0,00 | 200,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| | Abastecimiento domiciliario de agua potable Maquinaria instalaciones tecnicas y utillaje | | | | | | |
| 165 | 21300 | 3.000,00 | 0,00 | 3.000,00 | 2.316,78 77,23% | 2.316,78 77,23% | 1.719,91 74,24% |
| | Alumbrado público Maquinaria instalaciones tecnicas y utillaje | | | | | | |
| 171 | 21300 | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 295,56 29,56% | 295,56 29,56% | 223,55 75,64% |
| | Parques y jardines Maquinaria instalaciones tecnicas y utillaje | | | | | | |
| 34200 | 21300 | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 14,85 1,49% | 14,85 1,49% | 0,00 0,00% |
| | Instalaciones deportivas Maquinaria instalaciones tecnicas y utillaje | | | | | | |
| 459 | 21300 | 500,00 | 0,00 | 500,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| | Otras infraestructuras Maquinaria instalaciones tecnicas y utillaje | | | | | | |
| 912 | 21300 | 2.932,32 | 0,00 | 2.932,32 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| | Órganos de gobierno Maquinaria instalaciones tecnicas y utillaje | | | | | | |
| 920 | 21300 | 2.000,00 | 0,00 | 2.000,00 | 94,92 4,75% | 94,92 4,75% | 94,92 100,00% |
| | Administración General Maquinaria instalaciones tecnicas y utillaje | | | | | | |
| 920 | 21301 | 4.000,00 | 4.887,78 | 8.887,78 | 4.887,78 54,99% | 4.887,78 54,99% | 4.887,78 100,00% |
| | Administración General Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Seguridad y | | | | | | |
| Total Concepto: 213 Maquinaria, instalaciones técnicas y | | 17.932,32 | 4.887,78 | 22.820,10 | 8.579,72 37,60% | 8.579,72 37,60% | 7.895,99 7.895,99 |



LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

Año: 2019

Desde: 01/01/2019

Hasta: 30/06/2019

Ordenado por: ECONÓMICA

Página :13

| APLICACIÓN | | CRE. INICIAL | MODIFICACIÓN | DEFINITIVOS | COMPROMISOS % S/DEFINI | OBLIGACIONES % S/DEFINI | PAGOS % S/OBLIGA |
|----------------------------|--|------------------|------------------|------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|
| 132 | 21400 | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 50,82 5,08% | 50,82 5,08% | 50,82 100,00% |
| | Seguridad y Orden Público Rep. Mant. Y conservac. Material de transporte. | | | | | | |
| 153 | 21400 | 8.000,00 | 0,00 | 8.000,00 | 2.865,47 35,82% | 2.865,47 35,82% | 2.706,96 94,47% |
| | Vías públicas Rep. Mant. Y conservac. Material de transporte. | | | | | | |
| 162 | 21400 | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 12.074,42 120,74% | 12.074,42 120,74% | 12.074,42 100,00% |
| | Recogida, gestión y tratamiento de residuos Rep. Mant. Y conservac. Material de transporte. | | | | | | |
| 912 | 21400 | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 587,46 58,75% | 587,46 58,75% | 587,46 100,00% |
| | Organos de gobierno Rep. Mant. Y conservac. Material de transporte. | | | | | | |
| Total Concepto: 214 | Elementos de transporte | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 15.578,17 77,89% | 15.578,17 77,89% | 15.419,66 15.419,6 |
| Total Artículo: 21 | REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y | 61.932,32 | 11.602,21 | 73.534,53 | 41.865,38 56,93% | 41.865,38 56,93% | 40.661,07 97,12% |
| 151 | 22000 | 300,00 | 0,00 | 300,00 | 48,38 16,13% | 48,38 16,13% | 48,38 100,00% |
| | Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina Ordinario no inventariable | | | | | | |
| 920 | 22000 | 3.000,00 | 0,00 | 3.000,00 | 1.848,76 61,63% | 1.848,76 61,63% | 780,66 42,23% |
| | Administración General Ordinario no inventariable | | | | | | |
| 332 | 22001 | 100,00 | 0,00 | 100,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| | Bibliotecas y Archivos Prensa, revistas, libros y otras publicaciones | | | | | | |

LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

Año: 2019

Desde: 01/01/2019

Hasta: 30/06/2019

Ordenado por: ECONÓMICA

Página :14



| APLICACIÓN | | CRE. INICIAL | MODIFICACIÓN | DEFINITIVOS | COMPROMISOS % S/DEFINI | OBLIGACIONES % S/DEFINI | PAGOS % S/OBLIGA |
|----------------------------|---|-----------------|--------------|-----------------|----------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|
| 33401 | 22001 | 300,00 | 0,00 | 300,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| | Promoción cultural (juventud) Prensa, revistas, libros y otras publicaciones | | | | | | |
| 341 | 22001 | 200,00 | 0,00 | 200,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| | Promoción y fomento del deporte Prensa, revistas, libros y otras publicaciones | | | | | | |
| 920 | 22001 | 200,00 | 0,00 | 200,00 | 84,00 42,00% | 84,00 42,00% | 84,00 100,00% |
| | Administración General Prensa, revistas, libros y otras publicaciones | | | | | | |
| Total Concepto: 220 | Material de oficina | 4.100,00 | 0,00 | 4.100,00 | 1.981,14 48,32% | 1.981,14 48,32% | 913,04 913,04% |
| 151 | 22100 | 1.300,00 | 0,00 | 1.300,00 | 725,15 55,78% | 725,15 55,78% | 759,41 104,72% |
| | Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina Energía eléctrica | | | | | | |
| 161 | 22100 | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 1.254,47 25,09% | 1.254,47 25,09% | 1.254,47 100,00% |
| | Abastecimiento domiciliario de agua potable Energía eléctrica | | | | | | |
| 164 | 22100 | 200,00 | 0,00 | 200,00 | 40,90 20,45% | 40,90 20,45% | 40,90 100,00% |
| | Cementerios y servicios funerarios Energía eléctrica | | | | | | |
| 165 | 22100 | 68.000,00 | 0,00 | 68.000,00 | 25.030,56 36,81% | 25.030,56 36,81% | 25.030,56 100,00% |
| | Alumbrado público Energía eléctrica | | | | | | |
| 323 | 22100 | 11.000,00 | 0,00 | 11.000,00 | 6.048,69 54,99% | 6.048,69 54,99% | 6.048,69 100,00% |
| | Funcionamiento de centros docentes de enseñanza Energía eléctrica | | | | | | |

LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

Año: 2019

Desde: 01/01/2019

Hasta: 30/06/2019

Ordenado por: ECONÓMICA

Página :15



| APLICACIÓN | | CRE. INICIAL | MODIFICACIÓN | DEFINITIVOS | COMPROMISOS % S/DEFINI | OBLIGACIONES % S/DEFINI | PAGOS % S/OBLIGA |
|------------|--|--------------|--------------|-------------|---------------------------|----------------------------|---------------------|
| 32600 | 22100 | 600,00 | 0,00 | 600,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| | Servicios complementarios de educación Energía eléctrica | | | | | | |
| 32601 | 22100 | 600,00 | 0,00 | 600,00 | 197,71 32,95% | 197,71 32,95% | 197,71 100,00% |
| | Servicios complementarios de educación Energía eléctrica | | | | | | |
| 332 | 22100 | 2.000,00 | 0,00 | 2.000,00 | 1.150,55 57,53% | 1.150,55 57,53% | 1.150,55 100,00% |
| | Bibliotecas y Archivos Energía eléctrica | | | | | | |
| 33400 | 22100 | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| | Promoción cultural Energía eléctrica | | | | | | |
| 33700 | 22100 | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 926,73 92,67% | 926,73 92,67% | 926,73 100,00% |
| | Instalaciones de ocupación del tiempo libre Energía eléctrica | | | | | | |
| 33701 | 22100 | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 707,41 70,74% | 707,41 70,74% | 707,41 100,00% |
| | Instalaciones de ocupación del tiempo libre Energía eléctrica | | | | | | |
| 338 | 22100 | 1.500,00 | 0,00 | 1.500,00 | 188,86 12,59% | 188,86 12,59% | 188,86 100,00% |
| | Fiestas populares y festejos Energía eléctrica | | | | | | |
| 34200 | 22100 | 2.000,00 | 0,00 | 2.000,00 | 1.552,06 77,60% | 1.552,06 77,60% | 1.552,06 100,00% |
| | Instalaciones deportivas Energía eléctrica | | | | | | |
| 34201 | 22100 | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 2.778,20 55,56% | 2.778,20 55,56% | 2.778,20 100,00% |
| | Instalaciones deportivas Energía eléctrica | | | | | | |

LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

Año: 2019

Desde: 01/01/2019

Hasta: 30/06/2019

Ordenado por: ECONÓMICA

Página :16



| APLICACIÓN | | CRE. INICIAL | MODIFICACIÓN | DEFINITIVOS | COMPROMISOS % S/DEFINI | OBLIGACIONES % S/DEFINI | PAGOS % S/OBLIGA |
|------------|--|--------------|--------------|-------------|---------------------------|----------------------------|---------------------|
| 493 | 22100 Protección de consumidores y usuarios Energía eléctrica | 300,00 | 0,00 | 300,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| 920 | 22100 Administración General Energía eléctrica | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 4.709,38 31,40% | 4.709,38 31,40% | 4.709,38 100,00% |
| 161 | 22101 Abastecimiento domiciliario de agua potable Agua | 6.000,00 | 0,00 | 6.000,00 | 3.590,03 59,83% | 3.590,03 59,83% | 3.590,03 100,00% |
| 132 | 22103 Seguridad y Orden Público Combustibles y carburantes | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 801,70 80,17% | 801,70 80,17% | 801,70 100,00% |
| 153 | 22103 Vías públicas Combustibles y carburantes | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 5.126,73 34,18% | 5.126,73 34,18% | 5.126,73 100,00% |
| 162 | 22103 Recogida, gestión y tratamiento de residuos Combustibles y carburantes | 14.000,00 | 0,00 | 14.000,00 | 6.858,55 48,99% | 6.858,55 48,99% | 6.858,55 100,00% |
| 171 | 22103 Parques y jardines Combustibles y carburantes | 800,00 | 0,00 | 800,00 | 647,07 80,88% | 647,07 80,88% | 647,07 100,00% |
| 323 | 22103 Funcionamiento de centros docentes de enseñanza Combustibles y carburantes | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 1.687,96 168,80% | 1.687,96 168,80% | 1.687,96 100,00% |
| 912 | 22103 Órganos de gobierno Combustibles y carburantes | 2.300,00 | 0,00 | 2.300,00 | 543,25 23,62% | 543,25 23,62% | 543,25 100,00% |

LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

Año: 2019

Desde: 01/01/2019

Hasta: 30/06/2019

Ordenado por: ECONÓMICA

Página :17



| APLICACIÓN | | CRE. INICIAL | MODIFICACIÓN | DEFINITIVOS | COMPROMISOS % S/DEFINI | OBLIGACIONES % S/DEFINI | PAGOS % S/OBLIGA |
|--|--|-------------------|--------------|-------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|
| 132 | 22104 | 2.300,00 | 0,00 | 2.300,00 | 71,50 3,11% | 71,50 3,11% | 71,50 100,00% |
| | Seguridad y Orden Público Vestuario | | | | | | |
| 153 | 22104 | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 102,74 10,27% | 102,74 10,27% | 102,74 100,00% |
| | Vías públicas Vestuario | | | | | | |
| 162 | 22104 | 600,00 | 0,00 | 600,00 | 92,69 15,45% | 92,69 15,45% | 92,69 100,00% |
| | Recogida, gestión y tratamiento de residuos Vestuario | | | | | | |
| 34200 | 22199 | 5.500,00 | 0,00 | 5.500,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| | Instalaciones deportivas Otros suministros | | | | | | |
| Total Concepto: 221 Suministros | | 165.000,00 | 0,00 | 165.000,00 | 64.832,89 39,29% | 64.832,89 39,29% | 64.867,15 64.867,1 |
| 332 | 22200 | 500,00 | 0,00 | 500,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| | Bibliotecas y Archivos Servicio de telecomunicaciones | | | | | | |
| 912 | 22200 | 4.000,00 | 0,00 | 4.000,00 | 66,29 1,66% | 66,29 1,66% | 66,29 100,00% |
| | Órganos de gobierno Servicio de telecomunicaciones | | | | | | |
| 920 | 22200 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 4.126,89 20,63% | 4.109,38 20,55% | 4.109,38 100,00% |
| | Administración General Servicio de telecomunicaciones | | | | | | |
| 920 | 22201 | 2.000,00 | 0,00 | 2.000,00 | 815,68 40,78% | 815,68 40,78% | 815,68 100,00% |
| | Administración General Postales | | | | | | |

LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

Año: 2019

Desde: 01/01/2019

Hasta: 30/06/2019

Ordenado por: ECONÓMICA

Página :18



| APLICACIÓN | | CRE. INICIAL | MODIFICACIÓN | DEFINITIVOS | COMPROMISOS % S/DEFINI | OBLIGACIONES % S/DEFINI | PAGOS % S/OBLIGA |
|---|--|------------------|--------------|------------------|----------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|
| Total Concepto: 222 Comunicaciones | | 26.500,00 | 0,00 | 26.500,00 | 5.008,86 18,90% | 4.991,35 18,84% | 4.991,35 4.991,35 |
| 323 | 22300 Funcionamiento de centros docentes de enseñanza TRANSPORTES | 500,00 | 0,00 | 500,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| 341 | 22300 Promoción y fomento del deporte TRANSPORTES | 300,00 | 0,00 | 300,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| Total Concepto: 223 Transportes | | 800,00 | 0,00 | 800,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| 132 | 22400 Seguridad y Orden Público PRIMAS DE SEGURO. | 500,00 | 0,00 | 500,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| 151 | 22400 Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina PRIMAS DE SEGURO. | 8.000,00 | 0,00 | 8.000,00 | 6.568,47 82,11% | 3.181,55 39,77% | 3.181,55 100,00% |
| 153 | 22400 Vías públicas PRIMAS DE SEGURO. | 1.500,00 | 0,00 | 1.500,00 | 656,57 43,77% | 506,57 33,77% | 506,57 100,00% |
| 162 | 22400 Recogida, gestión y tratamiento de residuos PRIMAS DE SEGURO. | 2.000,00 | 0,00 | 2.000,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| 33700 | 22400 Instalaciones de ocupación del tiempo libre PRIMAS DE SEGURO. | 800,00 | 0,00 | 800,00 | 433,87 54,23% | 433,87 54,23% | 433,87 100,00% |

LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

Año: 2019

Desde: 01/01/2019

Hasta: 30/06/2019

Ordenado por: ECONÓMICA

Página :19



| APLICACIÓN | | CRE. INICIAL | MODIFICACIÓN | DEFINITIVOS | COMPROMISOS % S/DEFINI | OBLIGACIONES % S/DEFINI | PAGOS % S/OBLIGA |
|----------------------------|---|------------------|--------------|------------------|-----------------------------|----------------------------|------------------------------|
| 912 | 22400 | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 2.972,20 297,22% | 2.972,20 297,22% | 2.972,20 100,00% |
| | Órganos de gobierno PRIMAS DE SEGURO. | | | | | | |
| Total Concepto: 224 | Primas de seguros | 13.800,00 | 0,00 | 13.800,00 | 10.631,11 77,04% | 7.094,19 51,41% | 7.094,19 7.094,19 |
| 932 | 22500 | 500,00 | 0,00 | 500,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| | Gestión del sistema tributario Tributos estatales | | | | | | |
| 932 | 22501 | 500,00 | 0,00 | 500,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| | Gestión del sistema tributario Tributos de las Comunidades Autónomas | | | | | | |
| 932 | 22502 | 60.000,00 | 0,00 | 60.000,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| | Gestión del sistema tributario Tributos de las Entidades locales | | | | | | |
| Total Concepto: 225 | Tributos | 61.000,00 | 0,00 | 61.000,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| 132 | 22699 | 300,00 | 0,00 | 300,00 | 111,93 37,31% | 111,93 37,31% | 96,80 86,48% |
| | Seguridad y Orden Público Otros gastos diversos | | | | | | |
| 151 | 22699 | 300,00 | 0,00 | 300,00 | 35,91 11,97% | 35,91 11,97% | 35,91 100,00% |
| | Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina Otros gastos diversos | | | | | | |
| 153 | 22699 | 500,00 | 0,00 | 500,00 | 1.306,32 261,26% | 1.306,32 261,26% | 1.245,82 95,37% |
| | Vías públicas Otros gastos diversos | | | | | | |

LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

Año: 2019

Desde: 01/01/2019

Hasta: 30/06/2019

Ordenado por: ECONÓMICA

Página :20



| APLICACIÓN | | CRE. INICIAL | MODIFICACIÓN | DEFINITIVOS | COMPROMISOS % S/DEFINI | OBLIGACIONES % S/DEFINI | PAGOS % S/OBLIGA |
|------------|---|--------------|--------------|-------------|---------------------------|----------------------------|---------------------|
| 163 | 22699 | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 925,08 92,51% | 925,08 92,51% | 925,08 100,00% |
| | Limpieza viaria Otros gastos diversos | | | | | | |
| 164 | 22699 | 500,00 | 0,00 | 500,00 | 189,53 37,91% | 189,53 37,91% | 189,53 100,00% |
| | Cementerios y servicios funerarios Otros gastos diversos | | | | | | |
| 165 | 22699 | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 26,49 2,65% | 26,49 2,65% | 0,00 0,00% |
| | Alumbrado público Otros gastos diversos | | | | | | |
| 171 | 22699 | 500,00 | 0,00 | 500,00 | 366,72 73,34% | 366,72 73,34% | 366,72 100,00% |
| | Parques y jardines Otros gastos diversos | | | | | | |
| 23102 | 22699 | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| | Asistencia social primaria Otros gastos diversos | | | | | | |
| 23103 | 22699 | 500,00 | 0,00 | 500,00 | 1.594,04 318,81% | 1.594,04 318,81% | 1.594,04 100,00% |
| | Asistencia social primaria Otros gastos diversos | | | | | | |
| 23104 | 22699 | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 719,62 71,96% | 719,62 71,96% | 719,62 100,00% |
| | Asistencia social primaria Otros gastos diversos | | | | | | |
| 23105 | 22699 | 1.500,00 | 0,00 | 1.500,00 | 208,00 13,87% | 208,00 13,87% | 208,00 100,00% |
| | Asistencia social primaria Otros gastos diversos | | | | | | |
| 241 | 22699 | 3.000,00 | 0,00 | 3.000,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| | Fomento del empleo Otros gastos diversos | | | | | | |

LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

Año: 2019

Desde: 01/01/2019

Hasta: 30/06/2019

Ordenado por: ECONÓMICA

Página :21



| APLICACIÓN | | CRE. INICIAL | MODIFICACIÓN | DEFINITIVOS | COMPROMISOS % S/DEFINI | OBLIGACIONES % S/DEFINI | PAGOS % S/OBLIGA |
|------------|--|--------------|--------------|-------------|---------------------------|----------------------------|---------------------|
| 323 | 22699 | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 175,70 17,57% | 175,70 17,57% | 175,70 100,00% |
| | Funcionamiento de centros docentes de enseñanza Otros gastos diversos | | | | | | |
| 32600 | 22699 | 1.500,00 | 0,00 | 1.500,00 | 1.818,39 121,23% | 1.818,39 121,23% | 1.818,39 100,00% |
| | Servicios complementarios de educación Otros gastos diversos | | | | | | |
| 32601 | 22699 | 700,00 | 0,00 | 700,00 | 24,20 3,46% | 24,20 3,46% | 24,20 100,00% |
| | Servicios complementarios de educación Otros gastos diversos | | | | | | |
| 332 | 22699 | 300,00 | 0,00 | 300,00 | 45,67 15,22% | 45,67 15,22% | 45,67 100,00% |
| | Bibliotecas y Archivos Otros gastos diversos | | | | | | |
| 33400 | 22699 | 2.500,00 | 3.000,00 | 5.500,00 | 1.952,15 35,49% | 1.952,15 35,49% | 1.952,15 100,00% |
| | Promoción cultural Otros gastos diversos | | | | | | |
| 33401 | 22699 | 2.800,00 | 4.300,00 | 7.100,00 | 2.848,14 40,11% | 2.848,14 40,11% | 2.848,14 100,00% |
| | Promoción cultural (juventud) Otros gastos diversos | | | | | | |
| 33700 | 22699 | 1.200,00 | 0,00 | 1.200,00 | 175,59 14,63% | 175,59 14,63% | 175,59 100,00% |
| | Instalaciones de ocupación del tiempo libre Otros gastos diversos | | | | | | |
| 33701 | 22699 | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 193,60 19,36% | 193,60 19,36% | 193,60 100,00% |
| | Instalaciones de ocupación del tiempo libre Otros gastos diversos | | | | | | |
| 338 | 22699 | 16.000,00 | 3.000,00 | 19.000,00 | 9.741,50 51,27% | 9.741,50 51,27% | 9.702,31 99,60% |
| | Fiestas populares y festejos Otros gastos diversos | | | | | | |

LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

Año: 2019

Desde: 01/01/2019

Hasta: 30/06/2019

Ordenado por: ECONÓMICA

Página :22



| APLICACIÓN | | CRE. INICIAL | MODIFICACIÓN | DEFINITIVOS | COMPROMISOS % S/DEFINI | OBLIGACIONES % S/DEFINI | PAGOS % S/OBLIGA |
|--|---|------------------|------------------|------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|
| 341 | 22699 | 2.500,00 | 0,00 | 2.500,00 | 511,91 20,48% | 511,91 20,48% | 348,56 68,09% |
| | Promoción y fomento del deporte Otros gastos diversos | | | | | | |
| 34200 | 22699 | 1.100,00 | 0,00 | 1.100,00 | 72,68 6,61% | 72,68 6,61% | 72,68 100,00% |
| | Instalaciones deportivas Otros gastos diversos | | | | | | |
| 34201 | 22699 | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 114,95 11,49% | 114,95 11,49% | 0,00 0,00% |
| | Instalaciones deportivas Otros gastos diversos | | | | | | |
| 432 | 22699 | 500,00 | 0,00 | 500,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| | Información y promoción turística Otros gastos diversos | | | | | | |
| 493 | 22699 | 300,00 | 0,00 | 300,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| | Protección de consumidores y usuarios Otros gastos diversos | | | | | | |
| 912 | 22699 | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 394,70 39,47% | 394,70 39,47% | 394,70 100,00% |
| | Órganos de gobierno Otros gastos diversos | | | | | | |
| 920 | 22699 | 500,00 | 0,00 | 500,00 | 3.587,22 717,44% | 3.587,22 717,44% | 3.587,22 100,00% |
| | Administración General Otros gastos diversos | | | | | | |
| 922 | 22699 | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 5,93 0,59% | 5,93 0,59% | 5,93 100,00% |
| | Coordinación y organización institucional de las entidades Otros gastos diversos | | | | | | |
| Total Concepto: 226 Gastos diversos | | 46.000,00 | 10.300,00 | 56.300,00 | 27.145,97 48,22% | 27.145,97 48,22% | 26.726,36 26.726,3 |

LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

Año: 2019

Desde: 01/01/2019

Hasta: 30/06/2019

Ordenado por: ECONÓMICA

Página :23



| APLICACIÓN | | CRE. INICIAL | MODIFICACIÓN | DEFINITIVOS | COMPROMISOS % S/DEFINI | OBLIGACIONES % S/DEFINI | PAGOS % S/OBLIGA |
|---|--|-------------------|------------------|-------------------|------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
| 151 | 22700 | 10.000,00 | -7.500,00 | 2.500,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| | Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina Limpieza y aseo | | | | | | |
| 153 | 22700 | 300,00 | 0,00 | 300,00 | 348,94 116,31% | 348,94 116,31% | 348,94 100,00% |
| | Vías públicas Limpieza y aseo | | | | | | |
| 162 | 22701 | 40.000,00 | 3.800,00 | 43.800,00 | 21.288,47 48,60% | 21.288,47 48,60% | 17.914,00 84,15% |
| | Recogida, gestión y tratamiento de residuos Seguridad | | | | | | |
| 912 | 22799 | 6.000,00 | 0,00 | 6.000,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| | Organos de gobierno Otros trabajos realizados por otras empresas y | | | | | | |
| Total Concepto: 227 Trabajos realizados por otras empresas y | | 56.300,00 | -3.700,00 | 52.600,00 | 21.637,41 41,14% | 21.637,41 41,14% | 18.262,94 18.262,9 |
| Total Artículo: 22 | MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS | 373.500,00 | 6.600,00 | 380.100,00 | 131.237,38 34,53% | 127.682,95 33,59% | 122.855,03 96,22% |
| 132 | 23000 | 100,00 | 0,00 | 100,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| | Seguridad y Orden Público Dietas de los miembros de los órganos de gobierno | | | | | | |
| 33700 | 23000 | 300,00 | 0,00 | 300,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| | Instalaciones de ocupación del tiempo libre Dietas de los miembros de los órganos de gobierno | | | | | | |
| 912 | 23000 | 200,00 | 0,00 | 200,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| | Organos de gobierno Dietas de los miembros de los órganos de gobierno | | | | | | |

LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

Año: 2019

Desde: 01/01/2019

Hasta: 30/06/2019

Ordenado por: ECONÓMICA

Página :24



| APLICACIÓN | | CRE. INICIAL | MODIFICACIÓN | DEFINITIVOS | COMPROMISOS % S/DEFINI | OBLIGACIONES % S/DEFINI | PAGOS % S/OBLIGA |
|----------------------------|--|-----------------|--------------|-----------------|---------------------------|----------------------------|---------------------|
| 920 | 23000 | 500,00 | 0,00 | 500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | Administración General Dietas de los miembros de los órganos de gobierno | | | | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| Total Concepto: 230 | Dietas | 1.100,00 | 0,00 | 1.100,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| 132 | 23100 | 100,00 | 0,00 | 100,00 | 88,65 | 88,65 | 88,65 |
| | Seguridad y Orden Público Locomoción de los miembros de los órganos de gobierno | | | | 88,65% | 88,65% | 100,00% |
| 231 | 23100 | 200,00 | 0,00 | 200,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | Asistencia social primaria Locomoción de los miembros de los órganos de gobierno | | | | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| 33700 | 23100 | 300,00 | 0,00 | 300,00 | 110,04 | 110,04 | 110,04 |
| | Instalaciones de ocupación del tiempo libre Locomoción de los miembros de los órganos de gobierno | | | | 36,68% | 36,68% | 100,00% |
| 912 | 23100 | 300,00 | 0,00 | 300,00 | 19,76 | 19,76 | 19,76 |
| | Órganos de gobierno Locomoción de los miembros de los órganos de gobierno | | | | 6,59% | 6,59% | 100,00% |
| 920 | 23100 | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 708,95 | 708,95 | 614,99 |
| | Administración General Locomoción de los miembros de los órganos de gobierno | | | | 70,89% | 70,89% | 86,75% |
| Total Concepto: 231 | Locomoción | 1.900,00 | 0,00 | 1.900,00 | 927,40 | 927,40 | 833,44 |
| | | | | | 48,81% | 48,81% | 833,44% |
| 341 | 23300 | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 148,00 | 148,00 | 148,00 |
| | Promoción y fomento del deporte OTRAS INDEMNIZACIONES | | | | 1,48% | 1,48% | 100,00% |



LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

Año: 2019

Desde: 01/01/2019

Hasta: 30/06/2019

Ordenado por: ECONÓMICA

Página :25

| APLICACIÓN | | CRE. INICIAL | MODIFICACIÓN | DEFINITIVOS | COMPROMISOS % S/DEFINI | OBLIGACIONES % S/DEFINI | PAGOS % S/OBLIGA |
|----------------------------|---|-------------------|------------------|-------------------|------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|
| 920 | 23300 | 700,00 | 0,00 | 700,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| | Administración General OTRAS INDEMNIZACIONES | | | | | | |
| 922 | 23300 | 3.951,40 | 0,00 | 3.951,40 | 1.975,68 50,00% | 1.975,68 50,00% | 1.646,40 83,33% |
| | Coordinación y organización institucional de las entidades OTRAS INDEMNIZACIONES | | | | | | |
| 912 | 23301 | 30.000,00 | 0,00 | 30.000,00 | 14.135,00 47,12% | 14.135,00 47,12% | 12.670,00 89,64% |
| | Órganos de gobierno Otras indemnizaciones | | | | | | |
| Total Concepto: 233 | Otras indemnizaciones | 44.651,40 | 0,00 | 44.651,40 | 16.258,68 36,41% | 16.258,68 36,41% | 14.464,40 14.464,4 |
| Total Artículo: 23 | INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL | 47.651,40 | 0,00 | 47.651,40 | 17.186,08 36,07% | 17.186,08 36,07% | 15.297,84 89,01% |
| Total Capítulo: 2 | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y | 489.083,72 | 18.202,21 | 507.285,93 | 191.034,12 37,66% | 187.479,69 36,96% | 179.559,22 95,78% |
| 011 | 310 | 7.899,29 | 0,00 | 7.899,29 | 1.238,12 15,67% | 1.238,12 15,67% | 1.238,12 100,00% |
| | Deuda Pública Intereses | | | | | | |
| Total Concepto: 310 | Intereses | 7.899,29 | 0,00 | 7.899,29 | 1.238,12 15,67% | 1.238,12 15,67% | 1.238,12 1.238,12 |
| 011 | 311 | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| | Deuda Pública Gastos de formalización, modificación y cancelación | | | | | | |

LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

Año: 2019

Desde: 01/01/2019

Hasta: 30/06/2019

Ordenado por: ECONÓMICA

Página :26



| APLICACIÓN | | CRE. INICIAL | MODIFICACIÓN | DEFINITIVOS | COMPROMISOS % S/DEFINI | OBLIGACIONES % S/DEFINI | PAGOS % S/OBLIGA |
|----------------------------|--|------------------|--------------|------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|
| Total Concepto: 311 | Gastos de formalización, modificación y | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | | | | | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| Total Artículo: 31 | DE PRESTAMOS Y OTRAS OPERACIONES | 8.899,29 | 0,00 | 8.899,29 | 1.238,12 13,91% | 1.238,12 13,91% | 1.238,11 100,00% |
| 931 | 35200 Política económica y fiscal Intereses de demora | 29.200,00 | 0,00 | 29.200,00 | 240,11 0,82% | 240,11 0,82% | 240,11 100,00% |
| Total Concepto: 352 | Intereses de demora | 29.200,00 | 0,00 | 29.200,00 | 240,11 0,82% | 240,11 0,82% | 240,11 240,11% |
| 931 | 359 Política económica y fiscal Otros gastos financieros | 800,00 | 0,00 | 800,00 | 1.454,62 181,83% | 1.313,02 164,13% | 1.257,37 95,76% |
| Total Concepto: 359 | Otros gastos financieros | 800,00 | 0,00 | 800,00 | 1.454,62 181,83% | 1.313,02 164,13% | 1.257,37 1.257,37 |
| Total Artículo: 35 | INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS | 30.000,00 | 0,00 | 30.000,00 | 1.694,73 5,65% | 1.553,13 5,18% | 1.497,48 96,42% |
| Total Capítulo: 3 | GASTOS FINANCIEROS | 38.899,29 | 0,00 | 38.899,29 | 2.932,85 7,54% | 2.791,25 7,18% | 2.735,60 98,01% |
| 943 | 461 Transferencias a otras entidades locales A Diputaciones, Consejos o Cabildos Insulares | 2.000,00 | 0,00 | 2.000,00 | 601,02 30,05% | 601,02 30,05% | 601,02 100,00% |

LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

Año: 2019

Desde: 01/01/2019

Hasta: 30/06/2019

Ordenado por: ECONÓMICA

Página :27



| APLICACIÓN | | CRE. INICIAL | MODIFICACIÓN | DEFINITIVOS | COMPROMISOS % S/DEFINI | OBLIGACIONES % S/DEFINI | PAGOS % S/OBLIGA |
|----------------------------|---|--------------|--------------|-------------|---------------------------|----------------------------|-----------------------|
| Total Concepto: 461 | A Diputaciones, Consejos o Cabildos | 2.000,00 | 0,00 | 2.000,00 | 601,02 30,05% | 601,02 30,05% | 601,02 601,02% |
| 231 462 | Asistencia social primaria A Ayuntamientos | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| Total Concepto: 462 | A Ayuntamientos | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| 241 467 | Fomento del empleo A Consorcios | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| Total Concepto: 467 | A Consorcios | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| Total Artículo: 46 | A ENTIDADES LOCALES | 8.000,00 | 0,00 | 8.000,00 | 601,02 7,51% | 601,02 7,51% | 601,02 100,00% |
| 323 479 | Funcionamiento de centros docentes de enseñanza Otras subvenciones a Empresas privadas | 0,00 | 56.149,48 | 56.149,48 | 46.932,53 83,58% | 46.932,53 83,58% | 46.932,53 100,00% |
| Total Concepto: 479 | Otras subvenciones a Empresas privadas | 0,00 | 56.149,48 | 56.149,48 | 46.932,53 83,58% | 46.932,53 83,58% | 46.932,53 46.932,5 |
| Total Artículo: 47 | A EMPRESAS PRIVADAS | 0,00 | 56.149,48 | 56.149,48 | 46.932,53 83,58% | 46.932,53 83,58% | 46.932,53 100,00% |

LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

Año: 2019

Desde: 01/01/2019

Hasta: 30/06/2019

Ordenado por: **ECONÓMICA**

Página :28



| APLICACIÓN | | CRE. INICIAL | MODIFICACIÓN | DEFINITIVOS | COMPROMISOS % S/DEFINI | OBLIGACIONES % S/DEFINI | PAGOS % S/OBLIGA |
|--|-----|--------------|--------------|-------------|---------------------------|----------------------------|---------------------|
| 231 | 480 | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 823,02 16,46% | 823,02 16,46% | 644,60 78,32% |
| Asistencia social primaria A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | | | | | | | |
| 23102 | 480 | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| Asistencia social primaria A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | | | | | | | |
| 323 | 480 | 300,00 | 0,00 | 300,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| Funcionamiento de centros docentes de enseñanza A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | | | | | | | |
| 32600 | 480 | 100,00 | 0,00 | 100,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| Servicios complementarios de educación A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | | | | | | | |
| 33400 | 480 | 500,00 | 0,00 | 500,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| Promoción cultural A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | | | | | | | |
| 33401 | 480 | 300,00 | 0,00 | 300,00 | 200,00 66,67% | 200,00 66,67% | 200,00 100,00% |
| Promoción cultural (juventud) A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | | | | | | | |
| 338 | 480 | 1.200,00 | 0,00 | 1.200,00 | 1.225,00 102,08% | 1.225,00 102,08% | 1.225,00 100,00% |
| Fiestas populares y festejos A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | | | | | | | |
| 341 | 480 | 500,00 | 0,00 | 500,00 | 500,00 100,00% | 500,00 100,00% | 500,00 100,00% |
| Promoción y fomento del deporte A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | | | | | | | |
| 34201 | 480 | 500,00 | 0,00 | 500,00 | 500,00 100,00% | 500,00 100,00% | 500,00 100,00% |
| Instalaciones deportivas A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | | | | | | | |

LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

Año: 2019

Desde: 01/01/2019

Hasta: 30/06/2019

Ordenado por: ECONÓMICA

Página :29



| APLICACIÓN | | CRE. INICIAL | MODIFICACIÓN | DEFINITIVOS | COMPROMISOS % S/DEFINI | OBLIGACIONES % S/DEFINI | PAGOS % S/OBLIGA |
|----------------------------|--|--------------|--------------|-------------|---------------------------|----------------------------|----------------------|
| Total Concepto: 480 | A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE | 9.400,00 | 0,00 | 9.400,00 | 3.248,02 34,55% | 3.248,02 34,55% | 3.069,60 3.069,60 |
| Total Artículo: 48 | A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE | 9.400,00 | 0,00 | 9.400,00 | 3.248,02 34,55% | 3.248,02 34,55% | 3.069,60 94,51% |
| Total Capítulo: 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 17.400,00 | 56.149,48 | 73.549,48 | 50.781,57 69,04% | 50.781,57 69,04% | 50.603,15 99,65% |
| 33400 609 | Promoción cultural Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes | 0,00 | 253.305,93 | 253.305,93 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| Total Concepto: 609 | Otras inversiones nuevas en | 0,00 | 253.305,93 | 253.305,93 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| Total Artículo: 60 | INVERSION NUEVA EN | 0,00 | 253.305,93 | 253.305,93 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00 % |
| 153 61915 | Vías públicas Otras inversiones SUPERA VI PROYECTO CIERRE PLAZA | 0,00 | 67.298,03 | 67.298,03 | 59.539,45 88,47% | 59.539,45 88,47% | 59.539,45 100,00% |
| 153 6191500 | Vías públicas DESPIDO SUPERA VI PROYECTO CIERRE PLAZA DUQUE | 0,00 | 284,89 | 284,89 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| 15320 61916 | Pavimentación de vías públicas Otras inversiones SUPERA VI PROYECTO DE BACHEADO | 0,00 | 25.000,00 | 25.000,00 | 8.653,66 34,61% | 8.653,66 34,61% | 8.538,71 98,67% |



LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

Año: 2019

Desde: 01/01/2019

Hasta: 30/06/2019

Ordenado por: ECONÓMICA

Página :30

| APLICACIÓN | | CRE. INICIAL | MODIFICACIÓN | DEFINITIVOS | COMPROMISOS % S/DEFINI | OBLIGACIONES % S/DEFINI | PAGOS % S/OBLIGA |
|----------------------------|---|--------------|-------------------|-------------------|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|
| 15320 | 6191600 | 0,00 | 172,13 | 172,13 | 75,21 43,69% | 75,21 43,69% | 75,21 100,00% |
| | Pavimentación de vías públicas DESPIDO SUPERA VI PROYECTO DE BACHEADO DE | | | | | | |
| 165 | 61917 | 0,00 | 48.812,69 | 48.812,69 | 49.064,96 100,52% | 49.064,96 100,52% | 37.136,30 75,69% |
| | Alumbrado público Otras inversiones SUPERA VI PROYECTO DE | | | | | | |
| 165 | 6191700 | 0,00 | 177,00 | 177,00 | 136,09 76,89% | 136,09 76,89% | 136,09 100,00% |
| | Alumbrado público DESPIDO SUPERA VI PROYECTO DE REPARACION DE | | | | | | |
| 34200 | 61918 | 0,00 | 70.000,00 | 70.000,00 | 51.377,31 73,40% | 51.377,31 73,40% | 44.266,57 86,16% |
| | Instalaciones deportivas Otras inversiones SUPERA VI PROYECTO DE | | | | | | |
| 153 | 6191800 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| | Vías públicas DESPIDO SUPERA VI PROYECTO DE REPARACIONES | | | | | | |
| 165 | 6191800 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| | Alumbrado público DESPIDO SUPERA VI PROYECTO DE REPARACIONES | | | | | | |
| 34200 | 6191800 | 0,00 | 771,19 | 771,19 | 402,26 52,16% | 402,26 52,16% | 402,26 100,00% |
| | Instalaciones deportivas DESPIDO SUPERA VI PROYECTO DE REPARACIONES | | | | | | |
| Total Concepto: 619 | Otras inversiones de reposición de | 0,00 | 212.515,93 | 212.515,93 | 169.248,94 79,64% | 169.248,94 79,64% | 150.094,59 150.094, |
| Total Artículo: 61 | INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE | 0,00 | 212.515,93 | 212.515,93 | 169.248,94 79,64% | 169.248,94 79,64% | 150.094,59 88,68% |

LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

Año: 2019

Desde: 01/01/2019

Hasta: 30/06/2019

Ordenado por: ECONÓMICA

Página :31



| APLICACIÓN | | CRE. INICIAL | MODIFICACIÓN | DEFINITIVOS | COMPROMISOS % S/DEFINI | OBLIGACIONES % S/DEFINI | PAGOS % S/OBLIGA |
|----------------------------|--|--------------|-------------------|-------------------|------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|
| 153 | 62400 | 0,00 | 968,00 | 968,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| | Vías públicas Elementos de transporte | | | | | | |
| 162 | 62400 | 0,00 | 35.000,01 | 35.000,01 | 35.000,01 100,00% | 35.000,01 100,00% | 35.000,01 100,00% |
| | Recogida, gestión y tratamiento de residuos Elementos de transporte | | | | | | |
| Total Concepto: 624 | Elementos de transporte | 0,00 | 35.968,01 | 35.968,01 | 35.000,01 97,31% | 35.000,01 97,31% | 35.000,01 35.000,0 |
| Total Artículo: 62 | INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL | 0,00 | 35.968,01 | 35.968,01 | 35.000,01 97,31% | 35.000,01 97,31% | 35.000,01 100,00% |
| 459 | 63900 | 0,00 | 81.851,92 | 81.851,92 | 77.807,25 95,06% | 77.807,25 95,06% | 77.807,25 100,00% |
| | Otras infraestructuras PFOEA | | | | | | |
| Total Concepto: 639 | Otras inversiones de reposición | 0,00 | 81.851,92 | 81.851,92 | 77.807,25 95,06% | 77.807,25 95,06% | 77.807,25 77.807,2 |
| Total Artículo: 63 | INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL | 0,00 | 81.851,92 | 81.851,92 | 77.807,25 95,06% | 77.807,25 95,06% | 77.807,25 100,00% |
| Total Capítulo: 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 | 583.641,79 | 583.641,79 | 282.056,20 48,33% | 282.056,20 48,33% | 262.901,85 93,21% |
| 920 | 830 | 4.200,00 | 0,00 | 4.200,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| | Administración General Préstamos a corto plazo. Desarrollo por sectores | | | | | | |

LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

Año: 2019

Desde: 01/01/2019

Hasta: 30/06/2019

Ordenado por: **ECONÓMICA**

Página :32



| APLICACIÓN | | CRE. INICIAL | MODIFICACIÓN | DEFINITIVOS | COMPROMISOS % S/DEFINI | OBLIGACIONES % S/DEFINI | PAGOS % S/OBLIGA |
|----------------------------|--|--------------|--------------|--------------|---------------------------|----------------------------|------------------------|
| Total Concepto: 830 | Préstamos a corto plazo. Desarrollo por | 4.200,00 | 0,00 | 4.200,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| Total Artículo: 83 | CONCESIÓN PRÉSTAMOS FUERA DEL | 4.200,00 | 0,00 | 4.200,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| Total Capítulo: 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 4.200,00 | 0,00 | 4.200,00 | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% | 0,00 0,00% |
| 011 913 | Deuda Pública Amortización de préstamos a largo plazo de Entes de | 111.000,00 | 0,00 | 111.000,00 | 51.484,29 46,38% | 51.484,29 46,38% | 51.484,29 100,00% |
| Total Concepto: 913 | Amortización de préstamos a largo plazo | 111.000,00 | 0,00 | 111.000,00 | 51.484,29 46,38% | 51.484,29 46,38% | 51.484,29 51.484,2 |
| Total Artículo: 91 | AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS Y DE | 111.000,00 | 0,00 | 111.000,00 | 51.484,29 46,38% | 51.484,29 46,38% | 51.484,29 100,00% |
| Total Capítulo: 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 111.000,00 | 0,00 | 111.000,00 | 51.484,29 46,38% | 51.484,29 46,38% | 51.484,29 100,00% |
| SUMA TOTAL | | 2.014.167,18 | 882.808,92 | 2.896.976,10 | 1.485.591,25 51,28% | 1.481.895,22 51,15% | 1.345.020,08 90,76% |

Fecha de Impresión: 12/07/2019



LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

Año: 2019

Desde : 01/01/2019

Hasta : 30/06/2019

Ordenado por: APLICACIÓN

Página: 1

| APLICACIÓN | | PREVISIONES INICIALES | MODIFICACIONES | PREVISIONES DEFINITIVAS | DCHOS. RECON. NETOS % S/ PREV. DEF. | | RECAUDACIÓN NETA % S/ DERECHOS | |
|--|--|--------------------------|----------------|----------------------------|--|---------------|-----------------------------------|----------------|
| 112 | Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de eza Rústica | 75.000,00 | 0,00 | 75.000,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% |
| Total Concepto: 112 Impuesto sobre Bienes Inmuebles. | | 75.000,00 | 0,00 | 75.000,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 % |
| 113 | Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmueblesde za Urbana | 615.000,00 | 0,00 | 615.000,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% |
| Total Concepto: 113 Impuesto sobre Bienes Inmuebles. | | 615.000,00 | 0,00 | 615.000,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 % |
| 114 | Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de rísticas especiales | 3.000,00 | 0,00 | 3.000,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% |
| Total Concepto: 114 Impuesto sobre Bienes Inmuebles. | | 3.000,00 | 0,00 | 3.000,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 % |
| 115 | Impuesto sobre Vehiculos de Tracción Mecánica | 150.000,00 | 0,00 | 150.000,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% |
| Total Concepto: 115 Impuesto sobre Vehiculos de | | 150.000,00 | 0,00 | 150.000,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 % |
| 116 | Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos aleza Urbana | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% |
| Total Concepto: 116 Impuesto sobre Incremento del Valor | | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 % |
| Total Artículo: 11 IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL | | 853.000,00 | 0,00 | 853.000,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 % |
| 130 | Impuesto sobre Actividades Económicas | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 8.744,69 | 58,30% | 8.744,69 | 100,00% |
| Total Concepto: 130 Impuesto sobre Actividades | | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 8.744,69 | 58,30% | 8.744,69 | 100,00% |
| Total Artículo: 13 IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES | | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 8.744,69 | 58,30% | 8.744,69 | 100,00% |
| Total Capítulo: 1 IMPUESTOS DIRECTOS | | 868.000,00 | 0,00 | 868.000,00 | 8.744,69 | 1,01% | 8.744,69 | 100,00% |



LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

Año: 2019

Desde : 01/01/2019

Hasta : 30/06/2019

Ordenado por: APLICACIÓN

Página: 2

| APLICACIÓN | | PREVISIONES INICIALES | MODIFICACIONES | PREVISIONES DEFINITIVAS | DCHOS. RECON. NETOS % S/ PREV. DEF. | | RECAUDACIÓN NETA % S/ DERECHOS | |
|---|---|-----------------------|----------------|-------------------------|-------------------------------------|---------------|--------------------------------|----------------|
| 290 | Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras | 6.000,00 | 0,00 | 6.000,00 | 3.260,01 | 54,33% | 3.260,01 | 100,00% |
| Total Concepto:290 Impuesto sobre construcciones, | | 6.000,00 | 0,00 | 6.000,00 | 3.260,01 | 54,33% | 3.260,01 | 100,00% |
| 291 | Impuesto sobre gastos suntuarios (cotos de caza y | 900,00 | 0,00 | 900,00 | 171,60 | 19,07% | 171,60 | 100,00% |
| Total Concepto:291 Impuesto sobre gastos suntuarios | | 900,00 | 0,00 | 900,00 | 171,60 | 19,07% | 171,60 | 100,00% |
| Total Artículo: 29 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS | | 6.900,00 | 0,00 | 6.900,00 | 3.431,61 | 49,73% | 3.431,61 | 100,00% |
| Total Capítulo: 2 IMPUESTOS INDIRECTOS | | 6.900,00 | 0,00 | 6.900,00 | 3.431,61 | 49,73% | 3.431,61 | 100,00% |
| 302 | Servicio de recogida de basuras | 150.000,00 | 0,00 | 150.000,00 | 480,00 | 0,32% | 480,00 | 100,00% |
| Total Concepto:302 Servicio de recogida de basuras | | 150.000,00 | 0,00 | 150.000,00 | 480,00 | 0,32% | 480,00 | 100,00% |
| 303 | Servicio de tratamiento de residuos | 400,00 | 0,00 | 400,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% |
| Total Concepto:303 Servicio de tratamiento de residuos | | 400,00 | 0,00 | 400,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 % |
| 30901 | SERVICIO DE CEMENTERIO | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 6.464,00 | 64,64% | 6.464,00 | 100,00% |
| 30902 | Otras tasas por prestacin de servicios bsicos.- Bscula | 100,00 | 0,00 | 100,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% |
| 30903 | Otras tasas por prestacin de servicios bsicos.- Caseta ipal | 500,00 | 0,00 | 500,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% |
| Total Concepto:309 Otras tasas por prestación de | | 10.600,00 | 0,00 | 10.600,00 | 6.464,00 | 60,98% | 6.464,00 | 100,00% |
| Total Artículo: 30 TASAS POR LA PRESTACIÓN DE | | 161.000,00 | 0,00 | 161.000,00 | 6.944,00 | 4,31% | 6.944,00 | 100,00% |



LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

Año: 2019

Desde : 01/01/2019

Hasta : 30/06/2019

Ordenado por: APLICACIÓN

Página: 3

| APLICACIÓN | | PREVISIONES INICIALES | MODIFICACIONES | PREVISIONES DEFINITIVAS | DCHOS. RECON. NETOS % S/ PREV. DEF. | | RECAUDACIÓN NETA % S/ DERECHOS | |
|---|--|-----------------------|----------------|-------------------------|-------------------------------------|----------------|--------------------------------|----------------|
| 31100 | SERVICIOS ASISTENCIALES SAD | 100,00 | 0,00 | 100,00 | 1.192,65 | 1192,65 | 1.192,65 | 100,00% |
| 31101 | SERVICIOS ASISTENCIALES TELEASISTENCIA | 100,00 | 0,00 | 100,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% |
| Total Concepto:311 Servicios asistenciales | | 200,00 | 0,00 | 200,00 | 1.192,65 | 596,33% | 1.192,65 | 100,00% |
| 312 | Servicios educativos | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 5.400,00 | 54,00% | 5.400,00 | 100,00% |
| Total Concepto:312 Servicios educativos | | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 5.400,00 | 54,00% | 5.400,00 | 100,00% |
| 31301 | Servicios deportivos.- Escuelas deportivas | 8.000,00 | 0,00 | 8.000,00 | 1.845,00 | 23,06% | 1.845,00 | 100,00% |
| 31302 | Servicios deportivos.- Piscina municipal | 8.000,00 | 0,00 | 8.000,00 | 573,00 | 7,16% | 573,00 | 100,00% |
| Total Concepto:313 Servicios deportivos | | 16.000,00 | 0,00 | 16.000,00 | 2.418,00 | 15,11% | 2.418,00 | 100,00% |
| 319 | Otras tasas por prestación de servicios de carácter te | 100,00 | 0,00 | 100,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% |
| Total Concepto:319 Otras tasas por prestación de | | 100,00 | 0,00 | 100,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 % |
| Total Artículo: 31 TASAS POR LA PRESTACIÓN DE | | 26.300,00 | 0,00 | 26.300,00 | 9.010,65 | 34,26% | 9.010,65 | 100,00% |
| 321 | Licencias urbanísticas | 500,00 | 0,00 | 500,00 | 467,10 | 93,42% | 467,10 | 100,00% |
| 32101 | Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos | 8.000,00 | 0,00 | 8.000,00 | 963,30 | 12,04% | 963,30 | 100,00% |
| 32102 | Lic Urb AFO Y ACTUAC URB | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.261,53 | 0,00% | 2.261,53 | 100,00% |
| Total Concepto:321 Licencias urbanísticas | | 8.500,00 | 0,00 | 8.500,00 | 3.691,93 | 43,43% | 3.691,93 | 100,00% |



LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

Año: 2019

Desde : 01/01/2019

Hasta : 30/06/2019

Ordenado por: APLICACIÓN

Página: 4

| APLICACIÓN | | PREVISIONES INICIALES | MODIFICACIONES | PREVISIONES DEFINITIVAS | DCHOS. RECON. NETOS % S/ PREV. DEF. | | RECAUDACIÓN NETA % S/ DERECHOS | |
|---------------------------|---|--------------------------|----------------|----------------------------|--|---------------|-----------------------------------|----------------|
| 322 | Cedulas de habitabilidad y licencias de primera | 500,00 | 0,00 | 500,00 | 130,00 | 26,00% | 130,00 | 100,00% |
| Total Concepto:322 | Cedulas de habitabilidad y licencias | 500,00 | 0,00 | 500,00 | 130,00 | 26,00% | 130,00 | 100,00% |
| 323 | Tasas por otros servicios urbanísticos | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 100,00 | 10,00% | 100,00 | 100,00% |
| Total Concepto:323 | Tasas por otros servicios | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 100,00 | 10,00% | 100,00 | 100,00% |
| 325 | Tasa por expedición de documentos | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 325,00 | 32,50% | 325,00 | 100,00% |
| 32501 | Tasa por Licencia de Autotaxis | 100,00 | 0,00 | 100,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% |
| Total Concepto:325 | Tasa por expedición de documentos | 1.100,00 | 0,00 | 1.100,00 | 325,00 | 29,55% | 325,00 | 100,00% |
| 329 | Otras tasas por la realización de activ. de competencia | 100,00 | 0,00 | 100,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% |
| Total Concepto:329 | Otras tasas por la realización de | 100,00 | 0,00 | 100,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 % |
| Total Artículo: 32 | TASAS POR LA REALIZACIÓN DE | 11.200,00 | 0,00 | 11.200,00 | 4.246,93 | 37,92% | 4.246,93 | 100,00% |
| 331 | Tasa por entrada de vehículos | 6.000,00 | 0,00 | 6.000,00 | 185,37 | 3,09% | 185,37 | 100,00% |
| Total Concepto:331 | Tasa por entrada de vehículos | 6.000,00 | 0,00 | 6.000,00 | 185,37 | 3,09% | 185,37 | 100,00% |
| 332 | Tasa por utilización privativa o aprovechamiento r empresas explotadoras de servicios de suministros | 40.000,00 | 0,00 | 40.000,00 | 15.383,02 | 38,46% | 15.383,02 | 100,00% |
| Total Concepto:332 | Tasa por utilización privativa o | 40.000,00 | 0,00 | 40.000,00 | 15.383,02 | 38,46% | 15.383,02 | 100,00% |



LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

Año: 2019

Desde : 01/01/2019

Hasta : 30/06/2019

Ordenado por: APLICACIÓN

Página: 5

| APLICACIÓN | | PREVISIONES INICIALES | MODIFICACIONES | PREVISIONES DEFINITIVAS | DCHOS. RECON. NETOS % S/ PREV. DEF. | | RECAUDACIÓN NETA % S/ DERECHOS | |
|--|---|--------------------------|----------------|----------------------------|--|---------------|-----------------------------------|----------------|
| 333 | Tasa por utilización privativa o aprovechamiento r empresas explotadoras de servicios de | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% |
| Total Concepto:333 Tasa por utilización privativa o | | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 % |
| 334 | Tasa por apertura de calas y zanjas | 500,00 | 0,00 | 500,00 | 90,00 | 18,00% | 90,00 | 100,00% |
| Total Concepto:334 Tasa por apertura de calas y zanjas | | 500,00 | 0,00 | 500,00 | 90,00 | 18,00% | 90,00 | 100,00% |
| 335 | Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 300,00 | 30,00% | 300,00 | 100,00% |
| Total Concepto:335 Tasa por ocupación de la vía pública | | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 300,00 | 30,00% | 300,00 | 100,00% |
| 33601 | Tasa por mercadillos | 1.500,00 | 0,00 | 1.500,00 | 110,00 | 7,33% | 110,00 | 100,00% |
| 33602 | Tasa por puestos, barracas y atracciones de feria | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 886,47 | 17,73% | 886,47 | 100,00% |
| Total Concepto:336 Tasa por ocupación de la vía pública | | 6.500,00 | 0,00 | 6.500,00 | 996,47 | 15,33% | 996,47 | 100,00% |
| 338 | Compensación de Telefónica de España S.A. | 2.000,00 | 0,00 | 2.000,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% |
| Total Concepto:338 Compensación de Telefónica de | | 2.000,00 | 0,00 | 2.000,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 % |
| 339 | Otras tasas por utilización privativa del dominio público | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 700,00 | 0,00% | 700,00 | 100,00% |
| 33901 | Tasa por OVP materiales, escombros, etc. | 3.000,00 | 0,00 | 3.000,00 | 890,60 | 29,69% | 890,60 | 100,00% |
| 33902 | Tasas por quioscos | 4.000,00 | 0,00 | 4.000,00 | 1.249,77 | 31,24% | 1.249,77 | 100,00% |



LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

Año: 2019

Desde : 01/01/2019

Hasta : 30/06/2019

Ordenado por: APLICACIÓN

Página: 6

| APLICACIÓN | | PREVISIONES INICIALES | MODIFICACIONES | PREVISIONES DEFINITIVAS | DCHOS. RECON. NETOS % S/ PREV. DEF. | | RECAUDACIÓN NETA % S/ DERECHOS | |
|---|--|--------------------------|----------------|----------------------------|--|---------------|-----------------------------------|----------------|
| 33903 | TASAS INSTALAC DEPORTIVAS | 1.500,00 | 0,00 | 1.500,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% |
| Total Concepto:339 Otras tasas por utilización privativa | | 8.500,00 | 0,00 | 8.500,00 | 2.840,37 | 33,42% | 2.840,37 | 100,00% |
| Total Artículo: 33 TASAS POR LA UTILIZACIÓN | | 65.500,00 | 0,00 | 65.500,00 | 19.795,23 | 30,22% | 19.795,23 | 100,00% |
| 344 | Entradas a museos, exposiciones y espectáculos | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 257,00 | 0,00% | 257,00 | 100,00% |
| Total Concepto:344 Entradas a museos, exposiciones y | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 257,00 | 0,00 % | 257,00 | 100,00% |
| 349 | Otros precios públicos | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 40,00 | 0,00% | 40,00 | 100,00% |
| Total Concepto:349 Otros precios públicos | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 40,00 | 0,00 % | 40,00 | 100,00% |
| Total Artículo: 34 PRECIOS PÚBLICOS | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 297,00 | 0,00 % | 297,00 | 100,00% |
| 360 | VENTAS | 100,00 | 0,00 | 100,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% |
| Total Concepto:360 VENTAS | | 100,00 | 0,00 | 100,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 % |
| Total Artículo: 36 VENTAS | | 100,00 | 0,00 | 100,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 % |
| 389 | Otros reintegros de operaciones corrientes | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 3.198,15 | 31,98% | 3.198,15 | 100,00% |
| Total Concepto:389 Otros reintegros de operaciones | | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 3.198,15 | 31,98% | 3.198,15 | 100,00% |
| Total Artículo: 38 REINTEGROS DE OPERACIONES | | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 3.198,15 | 31,98% | 3.198,15 | 100,00% |



LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

Año: 2019

Desde : 01/01/2019

Hasta : 30/06/2019

Ordenado por: APLICACIÓN

Página: 7

| APLICACIÓN | | PREVISIONES INICIALES | MODIFICACIONES | PREVISIONES DEFINITIVAS | DCHOS. RECON. NETOS % S/ PREV. DEF. | | RECAUDACIÓN NETA % S/ DERECHOS | |
|--|---|-----------------------|----------------|-------------------------|-------------------------------------|---------------|--------------------------------|----------------|
| 391 | Multas | 6.000,00 | 0,00 | 6.000,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% |
| 39101 | Multas. SANCIONES URBANISTICAS | 3.000,00 | 0,00 | 3.000,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% |
| Total Concepto:391 Multas | | 9.000,00 | 0,00 | 9.000,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 % |
| 392 | Recargos del periodo ejecutivo y por declaración a sin requerimiento previo | 12.000,00 | 0,00 | 12.000,00 | 59,15 | 0,49% | 59,15 | 100,00% |
| Total Concepto:392 Recargos del periodo ejecutivo y por | | 12.000,00 | 0,00 | 12.000,00 | 59,15 | 0,49% | 59,15 | 100,00% |
| 393 | Intereses de demora | 2.500,00 | 0,00 | 2.500,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% |
| Total Concepto:393 Intereses de demora | | 2.500,00 | 0,00 | 2.500,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 % |
| 397 | Aprovechamientos urbanísticos | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% |
| Total Concepto:397 Aprovechamientos urbanísticos | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % | 0,00 | 0,00 % |
| 399 | Otros ingresos diversos | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 2.434,41 | 48,69% | 2.434,41 | 100,00% |
| Total Concepto:399 Otros ingresos diversos | | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 2.434,41 | 48,69% | 2.434,41 | 100,00% |
| Total Artículo: 39 OTROS INGRESOS | | 28.500,00 | 0,00 | 28.500,00 | 2.493,56 | 8,75% | 2.493,56 | 100,00% |
| Total Capítulo: 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y | | 302.600,00 | 0,00 | 302.600,00 | 45.985,52 | 15,20% | 45.985,52 | 100,00% |



LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

Año: 2019

Desde : 01/01/2019

Hasta : 30/06/2019

Ordenado por: APLICACIÓN

Página: 8

| APLICACIÓN | | PREVISIONES INICIALES | MODIFICACIONES | PREVISIONES DEFINITIVAS | DCHOS. RECON. NETOS % S/ PREV. DEF. | | RECAUDACIÓN NETA % S/ DERECHOS | |
|---|--|-----------------------|-------------------|-------------------------|-------------------------------------|---------------|--------------------------------|----------------|
| 42000 | Participacion en tributos del Estado | 507.521,43 | 0,00 | 507.521,43 | 287.635,62 | 56,67% | 287.635,62 | 100,00% |
| 42020 | Compensación por beneficios fiscales | 7.000,00 | 0,00 | 7.000,00 | 5.400,42 | 77,15% | 5.400,42 | 100,00% |
| 42090 | Otras transferencias corrientes de la Administración del Estado | 500,00 | 0,00 | 500,00 | 1.518,55 | 303,71% | 1.518,55 | 100,00% |
| Total Concepto:420 De la Administración General del | | 515.021,43 | 0,00 | 515.021,43 | 294.554,59 | 57,19% | 294.554,59 | 100,00% |
| Total Artículo: 42 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO | | 515.021,43 | 0,00 | 515.021,43 | 294.554,59 | 57,19% | 294.554,59 | 100,00% |
| 45000 | Participación en los tributos de la Comunidad Autónoma | 311.756,16 | 0,00 | 311.756,16 | 156.368,35 | 50,16% | 156.368,35 | 100,00% |
| 45001 | Otras transferencias incondicionadas | 500,00 | 0,00 | 500,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% |
| 45002 | Transferencias corrientes en cumpl. de convenios on la Comunidad Autónoma en Serv. Sociales e | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% |
| 45030 | Transferencias corrientes en cumpl. de convenios on la Comunidad Autónoma en materia de Educación | 1.000,00 | 56.149,48 | 57.149,48 | 56.149,48 | 98,25% | 56.149,48 | 100,00% |
| 45050 | Transferencias corrientes en cumpl. de convenios on la Comunidad Autónoma en Empleo y Desarrollo local | 1.000,00 | 149.700,00 | 150.700,00 | 149.700,00 | 99,34% | 149.700,00 | 100,00% |
| 45060 | Otras transferencias corrientes en cumplimiento de ritos con la C. Autónoma | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% |
| 45080 | Otras subvenciones corrientes de la Administración e la Comunidad Autónoma | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% |
| Total Concepto:450 De la Administración General de las | | 317.256,16 | 205.849,48 | 523.105,64 | 362.217,83 | 69,24% | 362.217,83 | 100,00% |
| 453 | De sociedades mercantiles, entidades públicas públicos dep. de las CCAA | 20.324,29 | 0,00 | 20.324,29 | 11.029,50 | 54,27% | 11.029,50 | 100,00% |
| Total Concepto:453 De sociedades mercantiles, | | 20.324,29 | 0,00 | 20.324,29 | 11.029,50 | 54,27% | 11.029,50 | 100,00% |



LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

Año: 2019

Desde : 01/01/2019

Hasta : 30/06/2019

Ordenado por: APLICACIÓN

Página: 9

| APLICACIÓN | | PREVISIONES INICIALES | MODIFICACIONES | PREVISIONES DEFINITIVAS | DCHOS. RECON. NETOS % S/ PREV. DEF. | | RECAUDACIÓN NETA % S/ DERECHOS | |
|----------------------------|--|-----------------------|-------------------|-------------------------|-------------------------------------|---------------|--------------------------------|----------------|
| Total Artículo: 45 | DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS | 337.580,45 | 205.849,48 | 543.429,93 | 373.247,33 | 68,68% | 373.247,33 | 100,00% |
| 46101 | DE DIPUTACION SERVICIOS SOCIALES (ZTS, SAD) | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 50.136,34 | 50,14% | 50.136,34 | 100,00% |
| 46102 | DE DIPUTACION SAD (LEY DE DEPENDENCIA) | 120.000,00 | 0,00 | 120.000,00 | 78.537,01 | 65,45% | 78.537,01 | 100,00% |
| 46103 | DE DIPUTACION P.I.M. | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% |
| 46106 | DE DIPUTACION RIBETE | 14.000,00 | 0,00 | 14.000,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% |
| 46108 | DE DIPUTACION - OTROS PROGRAMAS SOCIALES | 5.000,00 | 18.771,32 | 23.771,32 | 19.713,32 | 82,93% | 19.713,32 | 100,00% |
| 46111 | DE DIPUTACION - JUVENTUD ADJ | 8.000,00 | 0,00 | 8.000,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% |
| 46112 | DE DIPUTACION- DEPORTE- TECNICO DEPORTE | 6.000,00 | 0,00 | 6.000,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% |
| 46113 | DE DIPUTACION- CULTURA. MONITOR CULTURAL | 6.000,00 | 0,00 | 6.000,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% |
| 46119 | DE DIPUTACION - OTRAS TRANSFERENCIAS | 3.000,00 | 2.342,73 | 5.342,73 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% |
| Total Concepto: 461 | De Diputaciones, Consejos o Cabildos | 263.000,00 | 21.114,05 | 284.114,05 | 148.386,67 | 52,23% | 148.386,67 | 100,00% |
| Total Artículo: 46 | DE ENTIDADES LOCALES | 263.000,00 | 21.114,05 | 284.114,05 | 148.386,67 | 52,23% | 148.386,67 | 100,00% |
| 480 | De familias e instituciones sin fines de lucro | 1.000,00 | 1.105,88 | 2.105,88 | 1.105,88 | 52,51% | 1.105,88 | 100,00% |
| Total Concepto: 480 | De familias e instituciones sin fines | 1.000,00 | 1.105,88 | 2.105,88 | 1.105,88 | 52,51% | 1.105,88 | 100,00% |
| Total Artículo: 48 | De familias e instituciones sin fines | 1.000,00 | 1.105,88 | 2.105,88 | 1.105,88 | 52,51% | 1.105,88 | 100,00% |



LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

Año: 2019

Desde : 01/01/2019

Hasta : 30/06/2019

Ordenado por: APLICACIÓN

Página: 10

| APLICACIÓN | | PREVISIONES INICIALES | MODIFICACIONES | PREVISIONES DEFINITIVAS | DCHOS. RECON. NETOS % S/ PREV. DEF. | | RECAUDACIÓN NETA % S/ DERECHOS | |
|---------------------------|--|-----------------------|----------------|-------------------------|-------------------------------------|---------|--------------------------------|---------|
| Total Capítulo: 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.116.601,88 | 228.069,41 | 1.344.671,29 | 817.294,47 | 60,78% | 817.294,47 | 100,00% |
| 521 | INTERESES DE DEPÓSITO | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 4,08 | 0,41% | 4,08 | 100,00% |
| Total Concepto:521 | INTERESES DE DEPÓSITO | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 4,08 | 0,41% | 4,08 | 100,00% |
| Total Artículo: 52 | INTERESES DE DEPÓSITO | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 4,08 | 0,41% | 4,08 | 100,00% |
| 541 | Arrendamientos de fincas urbanas | 3.600,00 | 0,00 | 3.600,00 | 1.559,34 | 43,31% | 1.559,34 | 100,00% |
| Total Concepto:541 | Arrendamientos de fincas urbanas | 3.600,00 | 0,00 | 3.600,00 | 1.559,34 | 43,32% | 1.559,34 | 100,00% |
| Total Artículo: 54 | RENTAS DE BIENES INMUEBLES | 3.600,00 | 0,00 | 3.600,00 | 1.559,34 | 43,32% | 1.559,34 | 100,00% |
| 590 | OTROS INGRESOS PATRIMONIALES | 2.600,00 | 0,00 | 2.600,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% |
| Total Concepto:590 | OTROS INGRESOS PATRIMONIALES | 2.600,00 | 0,00 | 2.600,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% |
| Total Artículo: 59 | OTROS INGRESOS PATRIMONIALES | 2.600,00 | 0,00 | 2.600,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% |
| Total Capítulo: 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 7.200,00 | 0,00 | 7.200,00 | 1.563,42 | 21,71% | 1.563,42 | 100,00% |
| 75050 | Transferencias de capital en cumplimiento de itos con CCAA en Empleo y Desarrollo local | 0,00 | 58.355,43 | 58.355,43 | 58.355,44 | 100,00% | 58.355,44 | 100,00% |
| 75051 | Admon de las CCAA. SUBV MEJORA SALAS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -2.590,60 | 0,00% | -2.590,60 | 100,00% |
| Total Concepto:750 | De la Administración General de las | 0,00 | 58.355,43 | 58.355,43 | 55.764,84 | 95,56% | 55.764,84 | 100,00% |



LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

Año: 2019

Desde : 01/01/2019

Hasta : 30/06/2019

Ordenado por: APLICACIÓN

Página: 11

| APLICACIÓN | | PREVISIONES INICIALES | MODIFICACIONES | PREVISIONES DEFINITIVAS | DCHOS. RECON. NETOS % S/ PREV. DEF. | | RECAUDACIÓN NETA % S/ DERECHOS | |
|---------------------------|---|--------------------------|----------------|----------------------------|--|--------|-----------------------------------|---------|
| Total Artículo: 75 | DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS | 0,00 | 58.355,43 | 58.355,43 | 55.764,84 | 95,56% | 55.764,84 | 100,00% |
| 76101 | DE DIPUTACION MATERIALES PFOEA 2014 | 0,00 | 19.451,82 | 19.451,82 | 11.671,09 | 60,00% | 11.671,09 | 100,00% |
| 76105 | DIPUTACION PLAN SUPERA | 0,00 | 66.269,04 | 66.269,04 | 15.000,00 | 22,64% | 15.000,00 | 100,00% |
| Total Concepto:761 | De Diputaciones, Consejos o Cabildos | 0,00 | 85.720,86 | 85.720,86 | 26.671,09 | 31,11% | 26.671,09 | 100,00% |
| Total Artículo: 76 | DE ENTIDADES LOCALES | 0,00 | 85.720,86 | 85.720,86 | 26.671,09 | 31,11% | 26.671,09 | 100,00% |
| Total Capítulo: 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 | 144.076,29 | 144.076,29 | 82.435,93 | 57,22% | 82.435,93 | 100,00% |
| 830 | Reintegros de préstamos de fuera del sector público a o | 4.200,00 | 0,00 | 4.200,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% |
| Total Concepto:830 | Reintegros de préstamos de fuera | 4.200,00 | 0,00 | 4.200,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 % |
| Total Artículo: 83 | REINTEGRO PRÉSTAMOS DE FUERA | 4.200,00 | 0,00 | 4.200,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 % |
| 87000 | Para gastos generales | 0,00 | 86.207,43 | 86.207,43 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% |
| 87010 | Para gastos con financiación afectada | 0,00 | 424.455,79 | 424.455,79 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% |
| Total Concepto:870 | Remanente de Tesorería | 0,00 | 510.663,22 | 510.663,22 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 % |
| Total Artículo: 87 | REMANENTE DE TESORERÍA | 0,00 | 510.663,22 | 510.663,22 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 % |
| Total Capítulo: 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 4.200,00 | 510.663,22 | 514.863,22 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 % |



LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

Año: 2019

Desde : 01/01/2019

Hasta : 30/06/2019

Ordenado por: APLICACIÓN

Página: 12

| APLICACIÓN | PREVISIONES INICIALES | MODIFICACIONES | PREVISIONES DEFINITIVAS | DCHOS. RECON. NETOS % S/ PREV. DEF. | RECAUDACIÓN NETA % S/ DERECHOS |
|------------------|--------------------------|----------------|----------------------------|--|-----------------------------------|
| SUMA TOTAL | 2.305.501,88 | 882.808,92 | 3.188.310,80 | 959.455,64 30,09% | 959.455,64 100,00% |

Fecha de Impresión: 12/07/2019



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES
EJERCICIO 2019
ESTADO DEL REMANTE DE TESORERÍA

(M24.6)

Página: 1

| Nº DE CUENTAS | COMPONENTES | 2019 | | 2018 | |
|---|--|------------|-------------------|------------|---------------------|
| 57,556 | 1. (+) Fondos Líquidos | | 1.157.271,48 | | 1.180.454,17 |
| | 2. (+) Derechos pendiente de cobro | | 486.169,97 | | 578.585,67 |
| 430 | - (+) del Presupuesto Corriente | 0,00 | | 241.824,00 | |
| 431 | - (+) de Presupuestos Cerrados | 480.969,82 | | 330.541,97 | |
| 257,258,270,275,440 442,449,456,470,471, 472,537,538,550,565, 566 | - (+) de Operaciones No Presupuestarias | 5.200,15 | | 6.219,70 | |
| | 3.(-) Obligaciones pendientes de pago | | 455.634,07 | | 574.435,22 |
| 400 | - (+) del Presupuesto Corriente | 32.725,84 | | 184.948,03 | |
| 401 | - (+) de Presupuestos Cerrados | 218.857,83 | | 218.857,83 | |
| 165,166,180,185,410, 414,419,453,456,475, 476,477,502,515,516, 521,550,560,561 | - (+) de Operaciones No Presupuestarias | 204.050,40 | | 170.629,36 | |
| | 4.(+) Partidas pendientes de aplicación | | -411.872,69 | | 50.037,26 |
| 554,559 | - (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva | 434.545,22 | | 0,00 | |
| 555,5581,5585 | - (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva | 22.672,53 | | 50.037,26 | |
| | I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4) | | 775.934,69 | | 1.234.641,88 |
| 2961,2962,2981,2982 4900,4901,4902,4903, 5961,5962,5981,5982 | II. Saldos de dudoso Cobro..... | | 163.571,62 | | 163.571,62 |
| | III. Exceso de financiación afectada..... | | 455.970,82 | | 425.746,66 |
| | IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I - II - III) | | 156.392,25 | | 645.323,60 |



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 – Fax:955833911

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

EJERCICIO 2019

ÍNDICE

CAPITULO I NORMAS GENERALES

BASE 1ª.- Principios Generales

BASE 2ª.- Ámbito de aplicación

BASE 3ª.- Entes que integran el Presupuesto General

BASE 4.- Principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

BASE 5ª.- Estructura Presupuestaria

BASE 6ª.- Prorroga Del Presupuesto

BASE 7ª.- Información Periódica para el Pleno de la Corporación

BASE 8ª.- Vinculaciones jurídicas

BASE 9ª.- Niveles de vinculación

BASE 10ª.- Efectos de la vinculación jurídica.

CAPITULO II MODIFICACION DE CREDITOS

BASE 11ª.- De las modificaciones de crédito.

BASE 12ª.- Créditos Extraordinarios y suplementos de Créditos.

BASE 13ª.- Tramitación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

BASE 14ª.- Ampliación de Crédito.

BASE 15ª.- Transferencias de Crédito.

BASE 16ª.- Generación de Créditos por ingresos.

BASE 17ª.- Incorporación de Remanentes de Créditos.

BASE 18ª.- Bajas de créditos por anulación.



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 – Fax:955833911

CAPITULO III DE LOS GASTOS Y DEL CAMBIO DE LA SITUACION DE LOS CREDITOS

- BASE 19ª.- Anualidad Presupuestaria .
- BASE 20ª.- Gestión Presupuestaria .
- BASE 21ª.- Fases de la gestión del gasto.
- BASE 22ª.- De los Créditos no disponibles.
- BASE 23ª.- Retención de Crédito.
- BASE 24ª.- Autorizaciones de Gastos (A).
- BASE 25ª.- Disposición de Gastos (D).
- BASE 26ª.- Reconocimiento de la obligación. (O).
- BASE 27ª.- Documentos suficientes para el reconocimiento de la obligación.
- BASE 28ª.- Plan de tesorería. Ordenación del Pago.
- BASE 29ª .- De los Pagos

CAPITULO IV. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

- BASE 30ª.- Autorización-Disposición.
- BASE 31ª.- Autorización y Disposición.
- BASE 32ª.- Autorización-Disposición-Obligación.
- BASE 33ª.- Gastos de personal.
- BASE 34ª.- Aportaciones y otorgamiento de subvenciones
- BASE 35ª.- Gastos de Inversión.
- BASE 36ª.- Gastos Plurianuales.
- BASE 37 º.- Pagos a justificar.
- BASE38ª.- Anticipos de Caja Fija.
- BASE 39.- Prescripción de obligaciones y de devoluciones de ingresos



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 – Fax:955833911

CAPITULO V. DE LOS INGRESOS.

BASE 40ª.- Tesorería.

BAS 41ª- Reconocimiento de Derechos.

BASE 42ª.- Devoluciones de ingresos indebidos, garantías y depósitos

BASE 43ª.- Contabilización de los cobros.

BASE 44ª.- De Las Fianzas Y Depósitos Recibidos

BASE 45ª.- Recaudación de tributos municipales.

CAPITULO VI.- LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

BASE 46ª.- Anulación de Derechos.

BASE 47ª.- Operaciones previas en el Estado de Gastos.

BASE 48ª.- Operaciones previas en el Estado de Ingresos.

BASE 49ª.- Cierre del Presupuesto .

BASE 50ª.- Remanente de Tesorería.

BASE 51ª.- Resultado Presupuestario

CAPITULO VII.- CONTROL Y FISCALIZACION

BASE 52ª.- Control interno.

CAPITULO VIII.- OTRAS DISPOSICIONES

BASE 53ª.- Retribuciones de Cargos Corporativos.

BASE 54ª.- Dietas y Gastos de viaje de Miembros Corporativos.

BASE 55ª.-Financiación Capítulos VI y VII

BASE 56ª.- Interpretación



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

CAPITULO I NORMAS GENERALES

BASE 1ª.Principios Generales

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales -TRLHL-, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, por la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la instrucción del modelo básico de contabilidad local, por Ley Orgánica 2/2012, de 30 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF- y su normativa de desarrollo, por el resto de la normativa estatal y autonómica aplicable, y por las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, por ello, en caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases registrarán, asimismo, durante dicho período.

Las presentes Bases de Ejecución contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de este Ayuntamiento, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos (art. 9.1 RD 500/90 y 165.1 TRLRHL).

BASE 2ª. Ámbito de aplicación

Las presentes bases serán de aplicación con carácter general a la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos Locales, teniendo en cuenta las particularidades que se detallan.

BASE 3ª.- Entes que integran el Presupuesto General

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Molares está únicamente integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento, no constando otras entidades u/o organismos dependientes.

BASE 4.-Principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

1. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 30 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, las ordenanzas y reglamentos municipales, actos administrativos, contratos, convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación del Ayuntamiento de Los Molares que afecte a gastos o ingresos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, supeditándose de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. A tales efectos, los expedientes de gasto de importe superior a los contratos menores acompañarán informe del Órgano de Gestión Presupuestaria acreditativo de dicha capacidad y de la correspondiente Dirección Económica en los entes dependientes.

2.- Límite de gasto no financiero

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 30 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, el Ayuntamiento aprobará un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos del Presupuesto. Dicho límite podrá aumentar en la cuantía equivalente en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación, cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de aquella, y deberá disminuirse en la cuantía equivalente en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la misma.



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

3.- Fondo de contingencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 30 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, se consigna en el capítulo 5 del Estado de Gastos una dotación en concepto de Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria, para operaciones no financieras, que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, destinadas únicamente a financiar créditos extraordinarios, suplementos de crédito e incorporaciones de crédito. En ningún caso podrá utilizarse para financiar o dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales del Ayuntamiento carentes de cobertura presupuestaria.

La apreciación de la existencia de dichas necesidades y la aplicación del Fondo, corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía, previamente a la autorización de las respectivas modificaciones presupuestarias.

BASE 5ª.- Estructura Presupuestaria

La estructura del Presupuesto General, está ajustada a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Los créditos incluidos en el Estado de Gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

- a) Por Programas - Distinguiéndose: Área de Gasto, Política de Gasto, Grupos de Programas y Programas.
- b) Económica - Distinguiéndose: Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto

Las previsiones del estado de ingresos se han clasificado distinguiendo: Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto.

BASE 6ª. Prórroga del Presupuesto

Si al iniciarse el ejercicio económico siguiente no hubiese entrado en vigor el nuevo Presupuesto, se considerará automáticamente prorrogado el del presente ejercicio, con sus créditos iniciales, hasta la entrada en vigor de aquel. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el presente ejercicio o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados (art. 169.6 TRLRHL y 20 RD 500/1990).

Corresponde a la Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal, la determinación de los créditos no prorrogables, la declaración de la prórroga del Presupuesto y la aprobación, en su caso, de los ajustes al alza previstos en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

En el caso de que el programa informático de contabilidad no permita una adecuada contabilización de los ajustes en la prórroga del presupuesto, estos se materializarán mediante asientos propios de las modificaciones de créditos.

BASE 7ª. Información periódica para el Pleno de la Corporación

De acuerdo con la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por la que trimestralmente se remite información al ministerio



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

de Administración Pública se da por cumplido lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- relativo a la información sobre el estado de ejecución del Presupuesto Municipal .

BASE 8ª. Vinculaciones jurídicas

No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro de los niveles de vinculación jurídica que se establecen en el punto siguiente. (art. 188 TRLRHL y art. 25.2 RD 500/1990).

Los créditos autorizados tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica, que se establece en la Base siguiente.

Cuando se pretendan imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad por no contar con dotación presupuestaria, no será necesario transferir créditos a dichas aplicaciones presupuestarias no dotadas, si bien, en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos se hará constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible, indicando que es la primera operación a él imputada.

Asimismo, cuando una aplicación presupuestaria a la que haya de dotarse crédito por primera vez resultara comprendida en una bolsa de vinculación ya existente, tal habilitación de créditos podrá realizarse directamente a esa nueva aplicación presupuestaria mediante transferencia de crédito.

BASE 9ª. Niveles de vinculación

Los créditos consignados en el Estado de Gastos del Presupuesto tendrán las siguientes limitaciones en cuanto a los niveles de vinculación:

- A) Respecto de la clasificación por programas, el Área de Gasto.
- B) Respecto a la clasificación económica, con carácter general, a nivel de Capítulo. En todo caso, tendrán carácter vinculante con el grado de desagregación que aparecen en el Presupuesto de gastos los declarados ampliables, los gastos de carácter social y representativos, los créditos con financiación afectada y los anticipos al personal.

BASE 10ª. Efectos de la vinculación jurídica.

1.- El control contable de los gastos aplicables a las aplicaciones presupuestarias integradas en el mismo nivel de vinculación, se efectuará a nivel de la aplicación presupuestaria.

2.- La fiscalización del gasto tendrá lugar, respecto el límite definido, por el nivel de vinculación.

CAPITULO II MODIFICACION DE CREDITOS

BASE 11ª. De las modificaciones de crédito.



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

Cuando tenga que realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las siguientes normas.

- a) Cualquier Modificación de créditos exigirá propuesta razonada de la variación, que será informado, en todo caso, por Intervención.
- b) Las modificaciones aprobadas por el Pleno, no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de su publicidad.
- c) Las Modificaciones de Crédito aprobadas por Órgano distinto al Pleno, serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.
- d) En caso de incumplimiento por los Centros Gestores del gasto de las obligaciones derivadas de las presentes Bases, en cuanto a la formulación de propuestas de modificación de créditos, dicha facultad podrá ser asumida por el Concejal Delegado de Hacienda, siendo de obligatoria incoación el expediente oportuno en el caso de tratarse de modificaciones de crédito necesarias para atender gastos ya realizados.
- e) Sobre el Presupuesto podrán realizarse las siguientes modificaciones:
 - Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
 - Ampliación de Crédito.
 - Transferencias de Créditos.
 - Generación de Créditos por ingreso.
 - Incorporación de remanentes de Crédito.
 - Baja de Créditos por anulación.

BASE 12ª. Créditos Extraordinarios y suplementos de Créditos

1.- Si en el ejercicio tuviera que realizarse un gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar la modificación a través de un crédito extraordinario.

En caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.

2.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos siguientes:

- - Remanente líquido de Tesorería.
- - Nuevos ingresos no previstos.
- - Mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos en el Presupuesto.
- - Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto no comprometidas cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

3.- Los gastos de inversión aplicables a los Capítulos VI y VII, también podrán financiarse con operaciones de crédito.

4.- Con carácter excepcional, los gastos aplicables a los capítulos I, II, III y IV, podrán financiarse mediante operaciones de crédito con las siguientes condiciones:

- a) Que el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, declare de necesidad y urgencia el gasto y reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación de los previstos en el punto 2.
- b) Que el importe total no supere el 5% de los recursos corrientes del Presupuesto.
- c) Que la carga financiera total no supere el 25% de los expresados recursos, entendiéndose por aquella la que resultare de acumular lo existente al principio del ejercicio con la originada por la tramitación de operaciones de crédito durante el mismo, así como la resultante del préstamo que se propone concertar.
- d) Que el vencimiento de la operación de crédito sea anterior a la fecha de renovación de la Corporación.

BASE 13ª. Tramitación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1.- Serán propuestos en las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, por orden del Concejal del Área Correspondiente a través del Concejal de Economía y Hacienda, quien incoará los respectivos expedientes.

2.- A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

3.- Se adjuntará anexo de los créditos afectados y los medios o recursos que han de financiarlos.

4.- Se elaborará informe de la Intervención de Fondos.

5.- Se someterá a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

6.- Se aprobará por el Pleno de la Corporación.

7.- Los expedientes aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada, en el caso de que se produzcan reclamaciones deberá resolverlas el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

8.- Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.

9.- La aprobación de estas modificaciones de créditos en los Presupuestos de los Organismos Autónomos compete al Pleno del Ayuntamiento.

BASE 14ª. Ampliación de Crédito.



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 – Fax:955833911

1.- Es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos como consecuencia del aumento de crédito presupuestario de algunas de las aplicaciones presupuestarias ampliables con cargo al exceso sobre la consignación prevista en el correspondiente concepto de Ingresos.

Se consideran aplicaciones presupuestarias ampliables, aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados

2.- La ampliación de créditos exigirá la tramitación de expediente, incoado por la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos.

3.- Las propuestas de ampliación de créditos, cuya resolución y aprobación es competencia de la Alcaldía o del Presidente de los OO.AA., según proceda, no requerirán las formalidades recogidas en la Base 11ª, punto 4.

4.- La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito que afectan al Presupuesto del Ayuntamiento corresponde a la Alcaldía, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

5.- Los de ampliación de crédito que afecten al Presupuesto de los OO.AA. serán aprobados por su Presidente, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En relación con los préstamos a corto plazo por los anticipos de personal, se considera que dichas ampliaciones se autofinancian con la propia devolución de los préstamos, estableciéndose como límite máximo de dichas ampliaciones de crédito, el importe de las devoluciones de préstamos efectivamente ingresados durante el ejercicio.

BASE 15ª. Transferencias de Crédito

1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

Podrá habilitarse crédito, mediante transferencia, con destino a una aplicación presupuestaria de nueva creación cuando ésta hubiera de quedar comprendida en una bolsa de vinculación ya existente.

2.- La aprobación de las transferencias de crédito en los Presupuestos del Ayuntamiento o de los Organismos Autónomos, cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distintos grupos de función, corresponde al Pleno del Ayuntamiento, a excepción de las aplicaciones presupuestarias del Capítulo I.

3.- La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo grupo de función, o entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo I, es competencia del Alcalde si se refieren al Presupuesto del Ayuntamiento, o del Presidente de cada Organismo Autónomo cuando afecten a sus Presupuestos.

4.- Los expedientes serán incoados por orden del Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda, a propuesta de las unidades administrativas gestoras del gasto, debiendo constar la conformidad de los Concejales responsables de las áreas implicadas en la modificación.

5.- El Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda ordenará la retención de crédito correspondiente en la aplicación presupuestaria que se prevé minorar.

6.- En cuanto a la efectividad de las transferencias de créditos que han de ser aprobadas por el Pleno, será de aplicación el régimen regulado en la Base 11ª puntos 4 y 5.



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

7.- Las transferencias de créditos aprobadas por el Alcalde o Presidente del respectivo Organismo Autónomo, serán ejecutivas desde su aprobación.

BASE 16ª. Generación de Créditos por ingresos.

1.- Podrán generar crédito en el Estado de Gastos, los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria.

- a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos de competencia local.
- Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.
- b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.
- c) Prestación de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados y, en todo caso, sólo podrán generar crédito para el servicio que se financie con el correspondiente precio público.
- d) Reintegro de pagos indebidos del Presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente.

2.- Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1, en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos son suficientes para financiar el incremento de gasto que se prevé necesitar en el desarrollo de las actividades generadoras del ingreso.

Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes, se incoará expediente por la unidad administrativa gestora del servicio correspondiente, en el que se justificará la efectividad de los cobros o la firmeza del compromiso, así como la aplicación presupuestaria que deba ser incrementada.

3.- En dicho expediente será necesario prever las consecuencias económicas de que el compromiso de aportación no llegará a materializarse en cobro, precisando la financiación alternativa que, en su caso, será preciso aplicar.

Asimismo y en relación con los casos recogidos en el apartado 1.a de esta base, cuando las aportaciones o los compromisos firmes de aportación sean para la realización de gastos no previstos inicialmente en el Presupuesto, la unidad administrativa gestora del gasto deberá justificar la existencia de crédito suficiente dentro del nivel de vinculación jurídica, para dotar aquella parte del gasto total a realizar que corresponda financiar al Ayuntamiento, tramitando la retención de crédito (o documento AD) por dicho importe.

4.- El expediente de generación de créditos, conformado por el Concejal responsable del Área Gestora y por el Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda, será aprobado por el Alcalde o Concejal Delegado en materia de Economía y Hacienda, si afecta al Presupuesto del Ayuntamiento, o por el Presidente de los Organismos Autónomos si se refiere al Presupuesto de los mismos, y serán ejecutivos desde su aprobación, no requiriendo, por tanto, las formalidades recogidas en la Base 11ª, punto 4.

BASE 17ª. Incorporación de Remanentes de Créditos.



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

1.- Por la Intervención de Fondos se elaborará el estado comprensivo de:

- a) Saldos de disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- b) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gastos y créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias afectadas por expedientes de concesión de Créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos aprobados en el último trimestre del ejercicio anterior.
- c) Saldos de autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias destinadas a financiar compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- d) Saldos de autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y créditos disponibles en los Capítulos VI, VII, VIII y IX.
- e) Saldos de autorizaciones respecto a las disposiciones de gasto y Créditos disponibles en aplicaciones presupuestarias correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.
- f) Créditos afectados por ingresos finalistas de obligatoria incorporación.

2.- Si existieran recursos suficientes para financiar su incorporación, el Órgano de Gestión Presupuestaria completará el expediente para su evaluación y conformidad por el Tte. Alcalde de Economía y Hacienda.

3.- Si los remanentes incorporados no alcanzaran financiación suficiente, para el volumen de gasto incorporado, Concejal en materia de Economía y Hacienda, previo informe del Interventor, establecerá la prioridad de actuaciones.

4.- La incorporación de remanentes podrá ser financiada mediante:

- a) El remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el Presupuesto.
- c) Recursos financieros recaudados, o compromisos firmes de aportaciones afectados cuyo volumen total exceda de las obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior.

5.- Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
- b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención, en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

6.- La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde al Alcalde.

7.- La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

8.- La incorporación de remanentes será posible aunque no exista crédito inicial en la aplicación presupuestaria en la que se incorpore.

9.- Los créditos incorporados se trasladarán inmediatamente a la ejecución en la fase en la que fueron aprobados, sin necesidad de otra aprobación. Los documentos contables pertinentes se elaborarán en el Departamento de Contabilidad.

BASE 18ª. Bajas de créditos por anulación.

1.- Siempre que los créditos de las diferentes aplicaciones presupuestarias de gastos puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja con la observancia de los siguientes requisitos:

- - Formación de expediente a iniciativa del Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda.
- - Informe de la Comisión de Economía y Hacienda.
- - Aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

Previamente a la modificación presupuestaria “Bajas por anulación” se emitirá un documento de retención de crédito (RC) contra la aplicación presupuestaria que se anula total o parcialmente y por el importe de la baja.

2.- En particular, se recurrirá a esta modificación de crédito si de la liquidación del ejercicio anterior hubiese resultado remanente de Tesorería negativo, salvo que se demostrara su imposibilidad.

3.- La aprobación de estas bajas corresponde al Pleno de la Corporación.

CAPITULO III. DE LOS GASTOS Y DEL CAMBIO DE LA SITUACION DE LOS CREDITOS

BASE 19ª.- Anualidad Presupuestaria

1.- Con cargo a los Créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, correspondiendo el reconocimiento de las mismas al Alcalde o al Presidente de los Organismos Autónomos.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, en cuyo caso el reconocimiento de obligaciones tendrá lugar en la forma prevista en la Base 24.
- c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto no aprobado con anterioridad, en cuyo caso el reconocimiento compete al Pleno.
-

BASE 20ª. Gestión Presupuestaria



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

La implantación del módulo de firma electrónica de documentos integrado en la contabilidad municipal, obliga a establecer los procesos de trabajo adecuados al funcionamiento de dicho programa informático.

I.- Tramitación de facturas.

Las facturas se presentan en el Registro especial de facturas del Área Económica. Municipal y serán registradas y escaneadas junto a la documentación anexa.

La factura deberá ser firmada mediante firma por el Concejal correspondiente, previa los visados electrónicos del personal que se considere oportuno y archivadas por orden cronológico

II.- Operaciones contables.

Las operaciones contables seguirán el siguiente proceso:

- a) Una vez firmada electrónicamente la factura se realizarán las operaciones contables previas correspondientes: fase “O”, o fase “ADO”, que serán firmadas mediante firma por el Titular del Órgano de Contabilidad y por el Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda, por este orden, siendo a continuación fiscalizadas por el Interventor General Municipal.
- b) Una vez firmadas electrónicamente se realizará la aplicación definitiva en la contabilidad municipal.
- c) A continuación se realizará una relación de obligaciones, que sólo será firmada por el Titular del Órgano de Contabilidad, puesto que se trata de las mismas operaciones.
- d) Se generará el Decreto de reconocimiento de la obligación y se ordenará el pago. El Decreto será visado por el Titular del Órgano de Contabilidad y por el resto de las personas que se considere necesario y firmado por la Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda y por el Secretario General del Ayuntamiento.
- e) A continuación se realizará una relación de pagos ordenados (fase “P”), que será firmada por Titular del Órgano de Contabilidad y por el Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda, por este orden, siendo a continuación fiscalizadas por el Interventor General Municipal.
- f) Por último, se realizará la relación de transferencias contables que será firmada por Titular del Órgano de Contabilidad, Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda, por el Tesorero y por el Interventor General, por este orden, mediante firma personal manuscrita o a través de Internet mediante códigos personales facilitados por la entidad bancaria.
- g) Las Retenciones de Créditos y sus anulaciones serán firmadas Titular del Órgano de Contabilidad y por el Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda, por este orden, siendo a continuación fiscalizadas por el Interventor General Municipal.

III.-Proceso de descentralización de la contabilidad.

1. Por el Departamento de Contabilidad Municipal se procederá al registro de las facturas, en el aplicativo informático municipal, en cuanto se tenga conocimiento de las mismas, esto es en el momento en que se presenten en el propio registro de Contabilidad o cuando se dé traslado a Contabilidad desde el Registro General del Ayuntamiento.

Se registran en el mismo día en que se tenga conocimiento.



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 – Fax:955833911

2.- Una vez registrada y escaneada la factura se dará traslado de forma inmediata al Centro Gestor del gasto, quien acreditará mediante las firmas correspondientes que el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales procediendo a conformar dicho gasto, mediante la firma electrónica de la factura o documento contractual acreditativo de la prestación del servicio o suministro, siendo los últimos firmantes el funcionario responsable del servicio y el Concejal Delegado.

3. Si el responsable del centro gestor observa que la factura no es conforme con la prestación de bienes o servicios, rechazará la factura para que Contabilidad proceda a cambiar la situación de la factura a RECHAZADA, pero el centro Gestor de gastos deberá previamente haber notificado al proveedor el motivo del rechazo, dejando constancia asimismo de forma fehaciente de la comunicación al proveedor mediante un documento que se anexará a la factura con la denominación Notificación al proveedor. De tal forma que, si el rechazo implica un abono del proveedor, éste deberá entregar en el Registro de Contabilidad Municipal el abono y la factura corregida de nuevo.

El Centro Gestor de Gastos deberá comprobar que la factura es correcta en los términos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, así como indicación expresa del número de Retención de Crédito o del Documento AD.

Las operaciones contables que, en una fase inicial, deberán realizar los Centros Gestores serán las siguientes:

- - RC, retención de crédito.
- - A, autorizado crédito disponible.
- -A, autorizado sobre crédito retenido.
- -AD, sobre crédito disponible.
- -AD, sobre crédito retenido.

2. Una vez realizada la operación y comprobada por el Departamento de Contabilidad Municipal, se procederá a su firma por el Titular del Órgano de Contabilidad, por el Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda y fiscalizado por el Interventor, por este orden.

3- Una vez fiscalizadas de conformidad, se elevarán a la aprobación del Órgano competente, que dictará la fase de gestión del gasto correspondiente al reconocimiento de la Obligación (documento Contable, ADO, ó documento O).

4. Una vez dictada la fase de reconocimiento de la Obligación (fase O) se dará traslado a la tesorería municipal, para que proceda al pago previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

IV.- Transmisión de los derechos de cobro

Los contratistas que tengan derechos de cobro frente al Ayuntamiento podrán cederlos conforme a Derecho.

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva será imprescindible la notificación fehaciente al Ayuntamiento del acuerdo de cesión.

El Ayuntamiento tomará razón de la cesión si la factura es considerada como conforme por el Departamento o Servicio correspondiente.

La toma de razón se efectuará sin perjuicio de las posibles excepciones por compensación u otras causas que, siendo anteriores a la fecha de notificación de la cesión, afecten al crédito del cedente.



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

BASE 21ª. Fases de la gestión del gasto.

La gestión del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento y de sus OO.AA. se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del Gasto ____ (A)
- b) Disposición del Gasto ____ (D)
- c) Reconocimiento Obligación ____ (O)

Las fases del gasto, incluidas las retenciones de créditos, podrán descentralizarse en las Áreas Gestoras, si bien no se producirán efectos contables ciertos en tanto no haya recaído la confirmación de Departamento de Contabilidad Municipal.

BASE 22ª. De los Créditos no disponibles

1.- Cuando un Concejal considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada que deberá ser conformada por el Concejal de Hacienda.

2.- La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.

3.- Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gasto ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

4.- Los gastos que hayan de financiarse -total o parcialmente- mediante subvenciones, aportaciones de otras Instituciones, operaciones de crédito, cuotas urbanísticas, venta de bienes o cualquier otro ingreso afectado, quedarán en situación de créditos no disponibles por la cuantía cofinanciada hasta que se formalice compromiso por parte de los agentes cofinanciadores conforme a las normas de PGCPL, es decir y entre otras, acuerdo escrito de los agentes públicos o privados cofinanciadores, adjudicación de las operaciones de crédito, aprobación de las liquidaciones de contribuciones especiales o cuotas urbanísticas ..., en el supuesto de enajenación del inmovilizado, al ser un derecho sin contraído previo se considerará saldo disponible en el momento de materializarse el ingreso. Esta limitación no afectará a la parte de los créditos de los Programas que vienen financiados periódicamente con subvenciones específicas, previa comprobación de tal extremo.

Una vez firme el recurso cofinanciado se procederá a la anulación de la retención declarada no disponible, por el importe cofinanciado realmente, a los efectos de fijarlos en situación de disponible.

BASE 23ª. Retención de Crédito.

1.- No se podrá realizar ningún gasto con cargo al Ayuntamiento si no se realiza, previamente, la retención correspondiente en una aplicación presupuestaria.

Dicha retención se solicitará por el Concejal responsable del Área Gestora .

2.- Recibida la solicitud en el Departamento de Contabilidad Municipal se verificará la suficiencia de saldo a nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.

3.- Una vez expedida la certificación de existencia de crédito por el Departamento de Contabilidad Municipal, el Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda autorizará la reserva correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

4.- Como excepción a lo anterior, el Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda podrá denegar la propuesta de retención de crédito, en el caso de que la suma de "retenciones de crédito" de la aplicación presupuestaria a la que haya de imputarse, más las definitivas que ya puedan existir en la misma, alcancen el límite presupuestario de dicha aplicación presupuestaria .

La anulación de las operaciones de retención de créditos o no disponibilidad de los mismos ("RC/") será motivada por los mismos órganos que declararon la no disponibilidad (Ayuntamiento Pleno) o solicitaron certificación de existencia de crédito explicando los motivos de la anulación de la retención.

BASE 24ª.- Autorizaciones de Gastos (A)

1.- Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservada a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario .

2.- La competencia del Alcalde para la contratación y autorización de los gastos será la que se determine en la legislación vigente de cada momento, sin perjuicio de las delegaciones que se establezcan por la Alcaldía.

3.- Por delegación de la Alcaldía pueden ser autorizados por el Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda los gastos imputables a los Capítulos I, II y III, así como las transferencias de los capítulos IV y VII cuyo perceptor figure expresamente detallado en el Presupuesto, siempre que su cuantía respete los límites fijados en el Punto anterior.

4.- La competencia del Pleno para la contratación y autorización de los gastos será la que se determine en la legislación vigente de cada momento, sin perjuicio de las delegaciones que se establezcan por el Pleno.

5.- En los Organismos Autónomos, corresponde al Gerente la autorización de gastos corrientes si su importe no excede de los límites fijados en el punto 2, el resto de gastos debe ser autorizado por la Junta de Gobierno del Organismo, salvo que en sus Estatutos disponga otra cosa.

6.- En cuanto a los gastos plurianuales, es de aplicación lo previsto en la Base 34ª.

7.- La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente, en el que habrá de incorporarse el documento contable A.

BASE 25ª. Disposición de Gastos (D).

1.- Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

2.- Los Órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos señalados en el artículo anterior.

3.- Con carácter previo a la aprobación de la disposición, se tramitará expediente, en el que figurará el documento contable "D".

4.- Cuando en el inicio de un expediente de gasto se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable "AD".

BASE 26ª.Reconocimiento de la obligación. (O).

1.- El reconocimiento de la obligación es el acto formal por el que se declara la existencia exigible contra la Entidad Local, derivada de un gasto autorizado y comprometido.



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

2.- El reconocimiento de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos corresponderá al Alcalde de la Corporación conforme prescriba la legislación vigente, sin perjuicio de las delegaciones que se realicen de dicha competencia.

3.- Cuando el reconocimiento de la obligación sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto de ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado el compromiso del mismo, su aprobación corresponde al Pleno.

4.- La fase de reconocimiento exige la tramitación del documento "O", si bien este podrá sustituirse por las correspondientes facturas.

5.- Cuando por la naturaleza del gasto sean simultáneas las fases de "Autorización", "Disposición" y "Reconocimiento de la Obligación", podrán acumularse, tramitándose el documento contable "ADO".

6.- Las facturas expedidas por los proveedores se presentarán en el Registro de Contabilidad Municipal, debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos:

- - Identificación clara del Ayuntamiento u OO.AA. (Nombre, Razón Social, N.I.F.)
- - Identificación del proveedor.
- - Número de factura.
- - Descripción de la obra, servicio o suministro prestado.
- - Centro Gestor que efectuó el encargo (Órgano).
- - Número expediente de gasto, comunicado en el momento de la adjudicación.
- - Importe facturado con anterioridad en relación a dicho gasto.
- - Firma del proveedor.

BASE 27ª. Documentos suficientes para el reconocimiento de la obligación.

1.- En el CAPITULO I.- Las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios de carrera, personal laboral y eventual, se justificará mediante nóminas mensuales elaboradas por el Departamento de Personal y Nóminas, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios en el periodo que se liquida. Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán que por parte del servicio de personal se certifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar la productividad.

- - Las nóminas tienen la consideración de documento "O".
- - Las cuotas a la Seguridad Social y Mutualidad, quedan justificadas mediante las correspondientes liquidaciones, que tendrán la consideración de documento "O".
- - En otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo será preciso la presentación de factura, según lo previsto en la Base anterior.

2.- En el CAPITULO II.- Se exigirá la presentación de factura con carácter general.



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

- Los gastos de dietas y locomoción, podrán ser atendidos mediante órdenes de pagos a justificar y su autorización corresponderá al Concejal de Personal.

Una vez justificado el gasto, se tramitará el acto administrativo cuya expedición se efectuará en Intervención, autorizado, con carácter general, por el Concejal de Hacienda.

3.- En los Gastos Financieros CAPITULO III y IX, se observará:

a) Los Gastos por intereses y amortización que originen un cargo directo en cuenta bancaria, se habrán de justificar con la conformidad del Departamento de Contabilidad Municipal respecto a su ajuste al cuadro financiero y, una vez aprobados por la Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda, se contabilizará mediante el documento "ADO".

b) Los restantes gastos financieros cargados directamente por las entidades de crédito y no abonados, no obstante su solicitud, serán aprobados por la Concejalía delegado en materia de Economía y Hacienda mediante resolución conjunta justificada con relaciones por cada cuenta bancaria con expresión de la fecha de cargo e importe tramitándose el documento "ADO".

4.- En las transferencias corrientes o de capital que el Ayuntamiento tenga que satisfacer, se tramitará documento "O" que iniciará el centro gestor cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviese sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones; si estuviese condicionado el pago, la tramitación del documento "O" tendrá lugar por haberse cumplido las condiciones fijadas.

5.- La concesión de préstamos al personal, generará documento "ADO", instado por el servicio de personal, cuyo soporte será la solicitud del interesado y la diligencia de personal acreditando que su concesión se ajusta a la normativa.

BASE 28ª. Plan de tesorería. Ordenación del Pago.

1.- La ordenación de pagos es el acto mediante el cual el Ordenador de Pagos en base a una obligación reconocida y liquidada expide la correspondiente orden de pago.

2.- Su ordenación corresponde a la Alcaldía, si bien podrá delegar de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

3.- En los Organismos Autónomos, la competencia corresponde al Gerente, salvo que en sus Estatutos disponga otra cosa.

4.- Las dotaciones presupuestarias referentes al pago de obligaciones reconocidas y liquidadas que figuren en la relación nominal de acreedores de la agrupación de presupuestos cerrados no requerirán para la efectividad de su pago, resolución alguna de la Administración Municipal o acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

BASE 29ª. De los Pagos

A efectos de la ordenación de los pagos, mensualmente se comunicará a la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda las obligaciones reconocidas pendientes de pago y la situación de las existencias del arqueo de fondos.

En virtud del principio de caja única la totalidad de los fondos, cualquiera que sea su naturaleza y procedencia, queda afectada al cumplimiento de la prelación de pagos establecida.

1.- Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, individual o colectiva, a las cuentas designadas por los perceptores mediante firma personal manuscrita o a través de Internet mediante códigos personales



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

facilitados por la entidad bancaria. En el caso de transferencias a personal del Ayuntamiento, los pagos se efectuarán a la cuenta de abono de la nómina correspondiente.

2.- Las órdenes de transferencia colectivas se podrán presentar a la entidad financiera pagadora mediante comunicación telemática o en soporte informático sin que éstas puedan ejecutarlas hasta tanto no conste en la entidad la firma conjunta de los tres claveros.

3.- Excepcionalmente, y sólo cuando el pago mediante transferencia no sea posible, se realizará mediante cheque nominativo cruzado para su abono en cuenta, imprimiéndose en ese caso el documento P para su constancia del recibí. Cuando el pago material tenga que realizarse necesariamente fuera de las oficinas de la Tesorería Municipal, la Alcaldía comisionará a un funcionario para que gestione el pago material mediante la entrega del cheque al acreedor, previa su identificación y firma del recibí en el documento "P". Se autoriza al Tesorero Municipal para que efectúe pagos mediante cheque a persona distinta del acreedor, siempre que comparezca con poderes formalmente otorgados y bastanteados. Cuando el pago sea inferior a 1.000,00 euros será suficiente una simple autorización y la aportación de copia de los D.N.I. del autorizante y autorizado.

4.- Las órdenes de transferencias y cheques serán firmados conjuntamente por el Ordenador de Pagos, el Interventor y el Tesorero Municipal o los funcionarios que les sustituyan en los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, sin perjuicio de los regímenes especiales de los anticipos de caja fija y pagos a justificar.

5.- Excepcionalmente y sólo para pagos por servicios prestados por entidades financieras (liquidaciones de intereses y amortización de préstamos, comisiones financieras, servicios de telepeaje de vehículos oficiales, etc.) podrá autorizarse el pago mediante domiciliación bancaria. En estos casos, las facturas o liquidaciones serán autorizadas por el Concejale delegado de Economía y Hacienda previa a su contabilización.

6.- En ningún caso podrá pagarse en efectivo operaciones con un importe igual o superior a 2.500,00.- €. Esta cuantía comprenderá los pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestación de servicios (art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude).

Se entenderá por efectivo el pago realizado en moneda (papel o metálico), cheques bancarios al portador o cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebidos para ser utilizado como medio de pago al portador (art. 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo).

CAPITULO IV.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

BASE 30ª. Autorización-Disposición.

1.- En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, mediante concurso o subasta, se tramitará al inicio del expediente documento "A", por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos.

2.- Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento "D".

3.- Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio, o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos "O".

4.- Pertenecen a este grupo, los que se detallan:

- - Realización de obras de inversión o de mantenimiento.



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

- - Adquisición de inmovilizado.
- - Otros, cuya naturaleza aconseje la separación entre los actos de autorización y disposición.

BASE 31ª. Autorización y Disposición.

1.- Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento "AD" por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2.- Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- - Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad.
- - Arrendamientos.
- - Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento, alumbrado, etc.)
- - Intereses de préstamos concertados.
- - Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- - Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.
- - Para todos los remanentes de crédito que se hayan incorporado en fase de compromiso.
- - Todos los acuerdos de autorización y compromiso de gastos derivados de adjudicación de contratos conforme a lo previsto en la legislación vigente.

Los documentos "O", se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio o la adquisición del bien contratado, siendo suficiente la presentación de facturas, o el cargo efectuado en cuenta bancaria.

BASE 32ª. Autorización-Disposición-Obligación.

1.- Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento "ADO".

2.- Pertenecen a este grupo:

- - Adquisición de pequeño material.
- - Dietas.
- - Gastos de locomoción.
- - Intereses de demora.
- - Otros gastos financieros.
- - Anticipos reintegrables a funcionarios.
- - Gastos diversos.



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

3.- Los suministros de los conceptos 221 y 222, originarán la retención de crédito al inicio del ejercicio, por el importe estimado de los consumos, a fin de asegurar la reserva correspondiente. A la presentación de los recibos por consumos efectivos, se tramitará documentos " ADO".

4.- Contratos menores. En los contratos menores, que se definirán de conformidad con la normativa de contratación aplicable, la tramitación del expediente sólo exigirá la siguiente documentación:

- Propuesta del Departamento correspondiente con indicación del gasto a realizar, importe y propuesta de la aplicación presupuestaria de imputación presupuestaria; en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

- - Aprobación del gasto por la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, expidiendo el documento contable "A".
- - Realización del gasto con incorporación de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos.
- Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

BASE 33ª. Gastos de personal.

1.- Para la contabilización de los gastos de personal se seguirán las normas previstas en la Instrucción de Contabilidad, con las adaptaciones necesarias para realizar un proceso automatizado que compatibilice el programa de gestión de nóminas y el SICAL.

2.- Se podrá contratar personal laboral con cargo a los créditos de inversiones siempre que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y con aplicación de la legislación de contratos.
- b) Que las obras no puedan ser ejecutadas con el personal fijo de plantilla y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario destinado a la contratación de personal.

3.- La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias.

Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "O", que se elevará al Sr. Alcalde o al Gerente de los Organismos Autónomos, a efectos de la ordenación del pago.

4.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, a relación de puestos de trabajo y reclasificación del complemento de destino de determinados puestos de trabajo, la cuantía del complemento específico correspondiente a los puestos reclasificados, se hará constar en el Anexo de Personal a efectos de la oportuna correlación con los créditos presupuestarios.

5.- En relación con lo dispuesto en el artículo 5.6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, se señalan, para su distribución por la Alcaldía, los siguientes criterios de asignación de la productividad:

- - Iniciativa: retribuye la solución satisfactoria de problemas puntuales, así como iniciativas del trabajador/a que supongan mejoras en la prestación del servicio.



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

- - Interés: retribuye el grado de entrega del trabajador/a evaluado.
- - Actividad extraordinaria: motivada por razones de servicio.

En todo caso se exigirá informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos señalados.

6.- La distribución de los fondos correspondientes a prestaciones sociales con destino al personal municipal se realizará por resolución de la Alcaldía, a propuesta de la oportuna comisión técnica, de la que formarán parte los respectivos representantes sindicales.

BASE 34ª. Aportaciones y otorgamiento de subvenciones

1.- La concesión de cualquier tipo de subvenciones se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones reglamentarias, por la Ordenanza General de concesión de subvenciones, por las bases particulares que en su caso se haya aprobado y por lo dispuesto en las presentes bases de ejecución del Presupuesto .

2.- Corresponde al Alcalde o, en su caso, Concejal Delegado en materia de Economía y Hacienda, el otorgamiento de las siguientes subvenciones:

- - Las que se otorguen por el procedimiento de concurrencia competitiva.
- - Las subvenciones directas de importe no superior a 3.000 €.

Esta competencia comprende el otorgamiento de subvenciones plurianuales, siempre que no se extiendan a más de cuatro años ni se excepcionen los porcentajes previstos en el artículo 174, apartado 3, del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. A efectos de determinación del importe en las plurianuales, se procederá a la suma de las distintas anualidades.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de las siguientes subvenciones:

- - Subvenciones directas de más de 3.000 €.
- - Subvenciones plurianuales en las que concurra cualquiera de las circunstancias antes señaladas (que se extiendan a más de 4 años o que excepcionen los límites porcentuales del artículo 174 TRLHL).

3.- Podrán otorgarse subvenciones con cargo al presupuesto o presupuestos siguientes (en este caso con las limitaciones establecidas para los gastos plurianuales), como gasto anticipado, si bien para ello deberá someterse el otorgamiento a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las correspondientes obligaciones económicas en el ejercicio o ejercicios correspondientes.

4.- En cuanto a la tramitación de las subvenciones, y en particular respecto de la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley para ser perceptor de subvenciones, se observarán las siguientes reglas:

- - Subvenciones de hasta 3.000 euros: para el otorgamiento y pago bastará la oportuna resolución y la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos legales. La justificación de la subvención tendrá lugar mediante cuenta justificativa simplificada, con el contenido previsto en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- - Subvenciones de importe superior a 3.000 euros: a los efectos del otorgamiento bastará la declaración responsable señalada anteriormente, debiéndose aportar las oportunas certificaciones antes de procederse al pago (ya sea a cuenta o posterior a la justificación).



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

5.- En cuanto a la contabilización de las subvenciones se observarán las siguientes reglas:

- - En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido al inicio del ejercicio se tramitará documento "AD".
- - Si el importe de la aportación obligatoria no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.
- - Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto , originarán la tramitación de documento "AD", al inicio del ejercicio.
- - Otras subvenciones originarán documento "AD" en el momento de su otorgamiento.
- - La concesión de cualquier tipo de subvenciones se regulará por la Ordenanza General de concesión de subvenciones.

BASE 35ª. Gastos de Inversión.

1.- La autorización de gastos de primer establecimiento, y los de ampliación y mejora, se condicionan al resultado previo de los correspondientes estudios de adecuación a la legalidad.

2.- En el expediente deberá incorporarse, en todo caso, la siguiente documentación:

- a) Proyecto, planos y memoria.
- b) Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste.
- Si se precisara de la ejecución de las obras de urbanización, se evaluará el coste de las mismas.
- c) Pliego de condiciones.
- d) Constancia de que se ha incoado el expediente de imposición de contribuciones especiales o informe de su improcedencia.
- e) Amortización, razonando la vida útil estimada.
- f) Estimación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, cuantías que serán informadas por Intervención en cuanto a la posibilidad de cobertura en los años sucesivos.
- g) Propuesta de aplicación presupuestaria .
- h) En caso de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros deberá constar informe favorable de Intervención, relativo al cumplimiento de lo que establece la Base 34.

3.- Los servicios gestores presentarán un calendario de realización de los proyectos incluidos en el capítulo VI, a excepción de las adquisiciones de material inventariable, con expresión de los siguientes datos mínimos.

- - Fechas de encargo y conclusión del proyecto.
- - Fecha de aprobación del proyecto.



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 – Fax:955833911

- - Fecha de adjudicación.
- - Fecha de inicio de la obra.
- - Fecha de la primera certificación.
- - Ritmo de ejecución del gasto.
- - Fecha de entrega de la obra.

BASE 36ª. Gastos Plurianuales.

1.- Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse en ejercicios futuros, en los términos previstos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

2.- Podrán adquirirse bienes inmuebles, cuyo pago parcial se difiera hasta 4 anualidades dentro de las limitaciones temporales y porcentuales establecidas en la Ley, siempre que la legislación vigente admita el pago aplazado.

BASE 37 º. Pagos a justificar.

1.- Tendrán el carácter de “pagos a justificar” las cantidades que se libren para atender gastos presupuestarios, cuando los documentos justificativos de los mismos no se puedan acompañar en el momento de expedir las correspondientes órdenes de pago.

2.- Para la expedición de pagos a justificar deberá presentarse una propuesta en el Departamento de Contabilidad Municipal, que contendrá el importe, el nombre de la persona a favor de la que se expedirá el mandamiento, el motivo del pago y la aplicación presupuestaria, y será suscrita por el Concejal responsable del Servicio.

3.- Se abrirán tantas Cuentas Restringidas de pagos a justificar como se consideren necesarias para el funcionamiento de los distintos servicios. De dichas cuentas podrán disponer mancomunadamente el Concejal responsable del Servicio y el Jefe del Servicio o persona designada al efecto.

Estas Cuentas Restringidas no se cancelarán necesariamente con la justificación o reintegro del mandamiento a justificar, pudiendo recoger el movimiento de distintos pagos a justificar expedidos a favor de la misma persona por conceptos similares.

4.- El reintegro y la justificación de las cantidades entregadas en concepto de pagos a justificar se realizará en un plazo máximo de tres meses y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de cada año, con los requisitos exigidos en la normativa vigente.

5.- No se entregarán nuevas cantidades a aquellos perceptores anteriores, que tengan alguna cantidad pendiente de justificar por los mismos conceptos presupuestarios.

6.- De la custodia de fondos se responsabilizará el perceptor de los mismos.

7.- Los titulares de los pagos a justificar no podrán hacer en ningún caso pagos en efectivo por importe superior a 2.500,00 €.

BASE 38ª. Anticipos de Caja Fija.



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 – Fax:955833911

1.- Tendrán la consideración de “anticipos de caja fija” las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que, para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación de los gastos al Presupuesto del año en que se realicen.

2.- Serán autorizados por la Alcaldía, o por su delegación el Concejal Delegado en materia de Economía y Hacienda. Los titulares de los anticipos no podrán hacer en ningún caso pagos en efectivo por importe superior a 2.500,00. €.

3.- A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero, que las conformará y trasladará a Intervención para su censura. Dichas cuentas serán aprobadas por el Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda.

4.- Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, y con referencia a la fecha final de cada ejercicio, los habilitados darán cuenta al Tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos.

Cuando el anticipo de caja fija esté constituido a favor de un miembro de la Corporación, el anticipo deberá cancelarse, como máximo, quince días antes de la sesión plenaria de constitución de la nueva Corporación Municipal.

5.- En cuanto a la contabilización, se observarán estas reglas:

- a) Simultáneamente a la provisión de fondos de carácter no presupuestario, se procederá a efectuar una Retención de Créditos por el importe de la provisión que corresponda a los mismos.
- Dicha retención no excederá de la cuarta parte del crédito inicial de la aplicación presupuestaria correspondiente.
- b) Para la contabilización de los anticipos de caja fija se seguirán las reglas que establece la Instrucción de Contabilidad vigente.
- c) Aprobadas las cuentas justificativas correspondientes, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas.

En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible, o cuando, por lo avanzado del ejercicio u otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas aplicaciones presupuestarias con cargo a las retenciones de crédito.

BASE 39. Prescripción de obligaciones y de devoluciones de ingresos

Para declarar la prescripción de las obligaciones, tanto presupuestarias como no presupuestarias, y de devoluciones de ingresos reconocidas, y proceder a su baja en contabilidad, se realizará la siguiente tramitación:

- -Propuesta del Departamento de Control Presupuestario.
- -Informe de la Intervención Municipal.
- -Informe de la Comisión Especial de Cuentas.
- -Exposición al público por 15 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

- -Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.
- -Declaración de la prescripción por la Junta de Gobierno Local.

CAPITULO V.- DE LOS INGRESOS

BASE 40ª. Tesorería.

- 1.- Integran la Tesorería Municipal todos los recursos financieros del Ayuntamiento y de sus órganos de Gestión directa, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias .
- 2.- La Tesorería Municipal se regirá por el principio de caja única.
- 3.- La gestión de los recursos líquidos estará orientada a la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando, en todo caso, la inmediata liquidez para el puntual cumplimiento de las obligaciones.
- 4.- Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto , se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones.

BASE 41ª. Reconocimiento de Derechos

- 1.- Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que pueda proceder de la propia Corporación, de otra Administración, o de los particulares, observándose las reglas de los puntos siguientes.
- 2.- En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos -cuenta 430- cuando se aprueben las liquidaciones.
- 3.- En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del padrón.
- 4.- En las autoliquidaciones, e ingresos sin contraído previo, cuando se presentan y se ha ingresado el importe de las mismas.
- 5.- En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra Entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se recogerá el compromiso de aquella desde el mismo momento de la adopción de acuerdo formal, mediante cargo en la Cuenta de "Compromisos Concertados", y abono en la de "Ingresos Comprometidos".

Al cumplirse las condiciones establecidas para que la subvención sea exigible, se reconocerá el derecho.

- 6.- Respecto a la participación en Tributos del Estado, a comienzos del ejercicio se contabilizará como compromisos concertados la previsión de ingresos por este concepto.

En el momento de la recepción de fondos, se contabilizará el reconocimiento y cobro de la entrega.

- 7.- En los préstamos concertados, cuando se haya formalizado el contrato se contabilizará el compromiso.

A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y cobro de las cantidades correspondientes.



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

8.- En intereses y otras rentas, el reconocimiento de derechos se originará en el momento del devengo.

Del reconocimiento de derechos se contabilizará en los correspondientes conceptos presupuestarios como "Contraído", operación que se realizará en los momentos detallados en los puntos anteriores.

BASE 42ª. Devoluciones de ingresos indebidos, garantías y depósitos

Las devoluciones de ingresos indebidos, fianzas y depósitos, cualquiera que sea su naturaleza, debidamente ordenados se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el interesado.

Cuando la devolución sea de avales depositados en la Tesorería, se efectuará mediante entrega del documento al interesado o persona autorizada por él, constanding el "recibi" en el documento contable.

La devolución se efectuará previa comprobación del ingreso realizado o depósito, sin que el interesado deba presentar obligatoriamente carta de pago o recibo acreditativo del ingreso, fianza o depósito.

BASE 43ª. Contabilización de los cobros.

1.- El importe de los ingresos realizados por las entidades colaboradoras de recaudación al Servicio Municipal de Gestión y Recaudación, serán transferidos por éste a la cuenta bancaria de titularidad municipal que designe la Tesorería del Ayuntamiento en el plazo máximo de quince días hábiles, contados desde la finalización del período quincenal de liquidación de ingresos a que se refiere el cuaderno 60 de la Asociación Española de la Banca (AEB).

2.- En cuanto al resto de ingresos que ha de percibir la Corporación, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicado al concepto presupuestario procedente y expedido en el momento en que el Departamento de Contabilidad conoce que se han ingresado los fondos, sin perjuicio de la contabilización como pendiente de aplicación en el caso de que no se conozca.

3.- Cuando los Servicios Gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrá de comunicarla a la Intervención de Fondos a fin de que pueda efectuarse el puntual seguimiento.

4.- Por el Departamento de Contabilidad Municipal se controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendientes de formalización contable.

BASE 44ª. De Las Fianzas Y Depósitos Recibidos

1.- La contabilización de fianzas y depósitos que, en metálico constituyan terceras personas en la Caja de las Entidades Locales, podrá contabilizarse de dos maneras:

- a) Con imputación al Capítulo 9, tanto de ingresos como de gastos, "Pasivos Financieros", y vinculado a las cuentas del subgrupo 52 "Fianzas y depósitos recibidos".
- b) Constitución y cancelación como cobros y pagos, respectivamente, de carácter no presupuestario, imputados a cuentas de subgrupo 51 "Otros acreedores no presupuestarios".

En virtud de lo establecido en la Consulta nº 1/92 de la Subdirección General de Dirección y Planificación de la Contabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado, este Ayuntamiento contabilizará la constitución de depósitos y fianzas como operaciones extrapresupuestarias.

2.- En el supuesto de aportación de avales y otras garantías correspondientes a procedimientos contractuales, tributarios o de otra naturaleza, se exigirá que aquellas se encuentren intervenidas por fedatario público cuando su importe sea igual o superior a 6.000 euros y no conste en el propio documento



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

referencia de la diligencia de verificación de la representación realizado por los servicios jurídicos de alguna Administración Pública.

BASE 45ª. Recaudación de tributos municipales.

1.- Recaudación Delegada.-La Diputación Provincial de Sevilla – OPAEF - llevará a cabo la recaudación de los tributos y demás ingresos de Derecho Público Municipales en los términos previstos en Convenio firmado con este Ayuntamiento.

2.- Calendario Fiscal.- En tanto no se disponga lo contrario mediante Resolución del Alcalde o Concejales Delegado, regirá el siguiente calendario para la exacción de los padrones municipales:

| Fecha de Inicio | Fecha de Fin | Periodo | Concepto |
|-----------------|--------------|--------------|---|
| 01/04/2019 | 07/06/2019 | Anual | Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales |
| 01/04/2019 | 07/06/2019 | Anual | Impuesto sobre bienes inmuebles rústica |
| 01/04/2019 | 07/06/2019 | 1er Semestre | Impuesto sobre bienes inmuebles urbana (PRIMER PLAZO) |
| 01/04/2019 | 07/06/2019 | Anual | Impuestos de vehículos de tracción mecánica |
| 01/04/2019 | 07/06/2019 | 1er Semestre | Recogida de Basuras |

3.- Aplazamientos y fraccionamientos en la recaudación no delegada.- Respecto de los aplazamientos y fraccionamiento de los ingresos de Derecho Público cuya recaudación no se encuentre delegada en la Diputación Provincial de Sevilla, se observarán los criterios o requisitos establecidos para este Ayuntamiento:

- El pago de las deudas tributarias y demás de derecho público podrá aplazarse o fraccionarse al obligado al pago cuando su situación económico-financiero le impida de forma transitoria efectuar el pago en los plazos establecidos. Las deudas, estén en periodo voluntario o ejecutivo, podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijan en cuadro anexo y en la forma por el art. 98 del Reglamento General de Recaudación, previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

| IMPORTE EUROS | PLAZOS / MESES |
|-----------------------------|----------------|
| DE 200,00 A 400,00 EUROS | 4 |
| DE 400,01 A 600,00 EUROS | 6 |
| DE 600,01 A 800,00 EUROS | 8 |
| DE 800,01 A 1.000,00 EUROS | 10 |
| DE 1.000,01 EN ADELANTE.... | 12 |

- **Inicio del procedimiento:** A instancia del interesado, cuando su situación económico-financiera le impida, transitoriamente, efectuar el pago en el plazo establecido
- **Lugar de presentación:** La solicitud se dirigirá a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Los Molares.
- **Deudas aplazables:** Deudas tributarias y demás de derecho público cuyo importe sea igual o superior a 200 EUROS (salvo excepciones).
- **Deudas no aplazables:**
 - Las inferiores a 200 €



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

- Cuando el obligado mantenga deudas con el Ayuntamiento que se encuentren en periodo ejecutivo, salvo que la solicitud y la garantía ofrecida y aportada comprendan la totalidad de la deuda, cualquiera que sea el periodo en que se halle.
 - De las suspendidas, a instancia de parte, cuando hubiere recaído sentencia firme desestimatoria.
 - Tampoco se concederá aplazamiento o fraccionamiento a sujetos pasivos que hayan incumplido los plazos de anteriores aplazamientos o fraccionamientos en los ejercicios inmediatamente anteriores al de la solicitud.
- **Plazo de presentación y normas generales:** Respecto de las deudas que se encuentren en periodo voluntario de ingreso o de presentación de las correspondientes autoliquidaciones la solicitud se presentará dentro del plazo fijado para el ingreso en el artículo 62 de la Ley General Tributaria, respecto de las deudas que se encuentren en periodo ejecutivo la solicitud podrá presentarse en cualquier momento anterior a la notificación del acuerdo de enajenación de bienes.

La presentación de la solicitud no inicia el período ejecutivo, pero si se devengan intereses de demora, que se pagaran junto con cada plazo o fracción a pagar.

El fraccionamiento se concederá en su caso y dependiendo de la cantidad a fraccionar por un periodo máximo de 12 meses. Igualmente el aplazamiento de pago no podrá exceder de 12 meses.

Las deudas aplazadas o fraccionadas serán objeto de domiciliación en la cuenta de la entidad de depósito designada al efecto.

Si se deniega, se liquidarán intereses de demora desde que finalizó el plazo voluntario hasta la fecha en que se proceda a efectuar el pago.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la normativa o no se acompañan los documentos establecidos, el órgano competente para la tramitación del aplazamiento o fraccionamiento requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane el defecto o aporte los documentos con indicación de que, de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite.

- **Es importante destacar**

- Cuando la deuda sea superior a 18.000€

A la solicitud se deberá acompañar compromiso de aval solidario den entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.

Sólo cuando el interesado presente un total de cuatro certificados de entidades de depósito con alguna sucursal sita en el término municipal de Móstoles en los que se acredite la imposibilidad de avalar al deudor, se admitirá una garantía diferente al aval bancario, siempre y cuando se considere suficiente por el órgano que se vaya a conceder el fraccionamiento o aplazamiento y figure en las comprendidas en la legislación vigente.

La garantía cubrirá el importe principal y de los intereses de demora, mas un 25 por 100 de la suma de ambas partidas y su vigencia deberá exceder al menos en seis meses al vencimiento del plazo o plazos garantizados.

La garantía deberá formalizarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión cuya eficacia quedará condicionada a dicha formalización.

4.- Rendición de Cuentas.- En la rendición de las Cuentas de Recaudación se observarán las siguientes reglas:



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

- - El Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda rendirá la Cuenta de Recaudación de los tributos cuya gestión y recaudación no se encuentre delegada en la Diputación provincial de Sevilla antes del 31 de marzo de año inmediato siguiente al de referencia. La cuenta será formada por el funcionario responsable del Servicio Municipal de Recaudación y comprenderá, distinguiendo por conceptos y ejercicios, los valores liquidados, datados por los distintos motivos, cobrados y pendientes tanto en periodo voluntario como ejecutivo. A los estados de la Cuenta acompañará una Memoria valorativa de los procesos habidos y la evolución respecto de los años anteriores.
- - La Cuenta de los tributos cuya gestión y recaudación haya sido objeto de delegación en favor de la Excm. Diputación provincial de Sevilla la rendirá dicho organismo según las previsiones contempladas en su propia normativa.
- - El Tesorero, en el plazo de un mes desde la rendición de las cuentas, emitirá Informe y propuesta de acuerdo sobre las mismas y someterá el expediente a la fiscalización del Sr. Interventor. Emitido el informe de fiscalización, se elevará el expediente a la Alcaldía para su aprobación antes del día 30 de junio. El Alcalde podrá someter las Cuenta a informe previo de la Comisión Especial de Cuentas.
- - El Alcalde, previo informe de la Tesorería e Intervención Municipales, podrá ordenar la realización de una Auditoria informática para la verificación de la información contenida en la base de datos del programa de gestión de la recaudación municipal.

CAPITULO VI.- LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

BASE 46ª. Anulación de Derechos.

Los expedientes de Anulación de Derechos correspondientes a ingresos de naturaleza tributaria, tanto de baja de Derechos reconocidos como de anulaciones por liquidaciones, se tramitarán por del departamento de Gestión tributaria

Resueltos los expedientes, se remitirán a Departamento de Contabilidad Municipal para su toma de razón y contabilización, devolviéndose nota de su recibo para el servicio que gestionó su anulación.

BASE 47ª. Operaciones previas en el Estado de Gastos.

1.- A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase "O", aun cuando la efectiva percepción de fondos esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2.- Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer de facturas en 31 de diciembre.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del Servicio Gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento "O".

3.- Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes, a que se refiere la Base 16ª.-



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

BASE 48ª. Operaciones previas en el Estado de Ingresos.

- 1.- Todos los cobros habidos hasta el 31 de diciembre deben ser aplicados en el Presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Recaudador.
- 2.- Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con lo previsto en la Base 39ª.

BASE 49ª. Cierre del Presupuesto .

- 1.- El cierre y liquidación de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos, se efectuará a 31 de diciembre.
- 2.- Los estados demostrativos de la liquidación, así como la propuesta de incorporación de remanentes, deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.
- 3.- La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos será aprobada por el Sr. Alcalde, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

BASE 50ª. Remanente de Tesorería.

- 1.- Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.
- 2.- Se considerarán ingresos de difícil o imposible recaudación los que figuran en el artículo 193 bis TRLRHL, es decir:
 - a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
 - b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
 - c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
 - d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

No se considerarán como derechos de dudoso cobro los que correspondan a derechos reconocidos de Administraciones Públicas.

- 3.- Si el remanente de Tesorería fuera positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente en los términos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 4.- Si el remanente de Tesorería fuera negativo, el Pleno deberá adoptar alguna de las medidas que establece la legislación vigente al respecto.

BASE 51ª.- Resultado Presupuestario

Cuando haya que ajustar el Resultado Presupuestario por existir obligaciones reconocidas con cargo a modificaciones por incorporaciones de remanentes financiadas con cargo al Remanente líquido de



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

Tesorería y en el caso de que la aplicación presupuestaria presupuestaria tuviera crédito inicial, el gasto se imputará en primer lugar al crédito incorporado. Si la modificación fuera por suplemento de crédito, el gasto se imputará en primer lugar al crédito inicial.

CAPITULO VII.- CONTROL Y FISCALIZACION

BASE 52ª.- Control interno.

a) Normas generales

1.- La fiscalización por parte del Interventor se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y demás disposiciones concordantes. En particular se tendrá en cuenta lo regulado en el artículo 213 de la citada ley y las previsiones que en la presente base se recogen.

2.- En el Ayuntamiento y en los Organismos Autónomos Administrativos, se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

3.- En las sociedades mercantiles, se ejercerán las funciones de control financiero y control de eficacia

4.- El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención de Fondos.

5.- El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia, se desarrollará, bajo la dirección del Interventor Municipal, por los funcionarios que se señalen.

El Interventor podrá requerir discrecionalmente a todo el personal afecto al Área Económica para que le auxilie en su labor fiscalizadora. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán contratar asistencias técnicas externas que actuarían bajo la dirección del Interventor, en los casos necesarios para completar los medios humanos y materiales a su cargo.

b) Fiscalización previa limitada

1.- No estarán sujetas a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que derivan otras modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 €, que de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

2.- En el Ayuntamiento de Los Molares la Intervención previa, de carácter limitado, se extenderá a la comprobación de los siguientes extremos:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contra él.
- En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará además si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- b) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 – Fax:955833911

- c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión se determinen por el Pleno o a propuesta del Presidente.

3.- Se sustituye la fiscalización previa de los derechos por la inherente a la toma de razón de la contabilidad y por actuaciones probatorias posteriores mediante la utilización de términos de muestreo o auditoría.

La aplicación de los términos del muestreo o de auditoría se realizarán por el Interventor, de acuerdo con las cargas de trabajo que en cada momento existan y con los criterios que se aprueben a propuesta del mismo mediante Resolución de la Alcaldía.

4.- El órgano Interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, mediante informes, notas o reparos, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

5.- Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

La Intervención Municipal con posterioridad deberá emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas. Estos informes se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

CAPITULO VIII.- OTRAS DISPOSICIONES

BASE 53ª. Retribuciones de Cargos Corporativos.

1.- Se prevé el abono de retribuciones anuales de los miembros corporativos, por existir contemplado el reconocimiento o adscripción de los ediles municipales a tipo de régimen de dedicación parcial.

2.- Igualmente, para el año 2019 la cuantía de las asistencias por la concurrencia a las sesiones y reuniones de los Órganos Colegiados que han de percibir los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva ni parcial son:

| | |
|-------------------------|----------------|
| Ayuntamiento Pleno | 1 euro/ sesión |
| Junta de Gobierno Local | 1 euro/ sesión |
| Comisiones Informativas | 1 euro/ sesión |

BASE 54ª. Dietas y Gastos de viaje de Miembros Corporativos.

Las dietas y gastos de locomoción en desplazamientos se estimarán por su importe conocido; sus asignaciones se señalan en la forma y cuantía que a continuación se indica, quedando fijadas para el año 2019 en las siguientes cantidades, que se actualizará anualmente según el I.P.C.

A) Dietas:

Dieta completa:

Con pernoctación: 84,14 €



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

Sin pernoctación: 42,07 €

B) Kilometraje: precio oficial que determine el Gobierno de la Nación, cuando se utilice para el desplazamiento vehículo propio

BASE 55ª. Financiación Capítulos VI y VII

Para el supuesto de contratos de préstamo que tengan por finalidad financiar gastos de inversiones o transferencias de capital cuyos créditos figuren o se habiliten en el Presupuesto, se aplicará lo establecido en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, por consiguiente, tales contratos tendrán naturaleza privada y quedarán excluidos de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Igual naturaleza tendrán las operaciones de Tesorería que tengan por finalidad atender situaciones transitorias de Tesorería, así como los contratos de préstamo que, excepcionalmente, puedan financiar gastos corrientes del Presupuesto y las operaciones financieras de cobertura y gestión del riesgo del tipo de interés y del tipo de cambio. A tal efecto se seguirá el siguiente procedimiento para su contratación:

1º.- Aprobación de las condiciones a las que deberá ajustarse las correspondientes ofertas, con la indicación de la cantidad a contratar y si se trata de operación de crédito o de tesorería, por el órgano competente, previo informe de la Intervención Municipal.

2º.- Publicidad del objeto del contrato, que consistirá como mínimo, en la exposición pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, dos diarios de los de mayor circulación en la provincia y comunicación a todas las entidades de crédito con las que el Ayuntamiento tenga cuentas corrientes o sean entidades colaboradoras de recaudación y otras entidades con las que este Ayuntamiento mantenga relación.

3º.- Las ofertas deberán ser presentadas en pliego cerrado y registradas en el registro especial de contratación de operaciones de crédito existente en la Intervención Municipal, que tramitará el expediente correspondiente. El órgano de contratación determinará el plazo de presentación de las proposiciones, que no podrá ser inferior a quince días naturales si se trata de una operación de crédito a medio o largo plazo, y de siete días naturales en el caso de operaciones de tesorería.

4º.- La apertura de las ofertas, que será pública, se realizará en una mesa de contratación, presidida por el Sr. Alcalde y a la que asistirán el Secretario, el Interventor y el Tesorero municipales.

5º.- La adjudicación de la operación se realizará a favor de la entidad que realice la mejor oferta económica, entendiéndose por tal la que suponga menor coste para el Ayuntamiento.

6º.- Si transcurrido el período de presentación de proposiciones ninguna entidad hubiese presentado propuesta o las presentadas fueren excluidas, en el primer caso sin necesidad de convocar la mesa de contratación, el Concejal Delegado de Economía y Hacienda realizará las gestiones oportunas con las entidades de crédito con la finalidad de llevar a término la contratación del o de los préstamos correspondientes, elevando propuesta, directamente, al Órgano de Contratación.

BASE 56ª. Interpretación

Las dudas de interpretación que puedan suscitarse de las presentes Bases, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno, previo informes de Secretaría e Intervención.